BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE ENERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.308

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

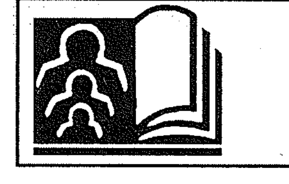
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

BILINE

SOCIEDAD ANONIMA

Exp. 1.535.749 insc. 10-5-91 Nº 2683 Lº 109 Tº SA. Por AGE del 27.4.95 reforma art. 4 Estatuto: Aumento Capital de $ 250 a $ 30.000 emitiéndose las acciones correspondientes; incorporación nuevos accionistas; Renuncia Sra. Graciela Amalia Castro al cargo de Presidente. Por AGO del 31.7.95 Desig. Direct: Presidente: Hugo Darío Bergamo, Direct. Tit.: Gastón Leornardo Cerda y Direct. Supl: Alberto Emilio Romero.

Presidente - Hugo Darío Bergamo
Nº 55.842

CATA

S.A.C.I.F.I.

Comunica que por asamblea general extraordinaria del 22/9/1995 pasada a escritura pública Nº 108 del 20/12/1995 se dispuso la escisión de la sociedad sin disolución formándose "CATA LINEA AEREA S.A." con el siguiente estatuto: 1) Roque Pugliese, argentino, casado, nacido el 2/9/1921, empresario, LE. 401.522, domiciliado en Cerrito 1320 piso 3 Cap. Fed. y Luis María Uboldi, argentino, casado, nacido el 14/12/1921, empresario, LE. 1.668.877, domiciliado en Marcos Paz 3651 piso 7º dep. 16 Cap. Fed. 2) La sociedad se denomina "CATA LINEA AEREA SOCIEDAD ANONIMA" 3) Cerrito 1320 piso 3º Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un se de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, regular y/o no regular, dentro del país o entre nuestro país y el exterior, como así también la realización de cualquier actividad aeronáutica complementaria de su objeto principal. 6) Pesos Un Millón, representado por 1.000.000 de acciones de $ 1 valor nominal cada una. 7) A cargo de un Directorio de 3 a 10 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 8) La fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un suplente por 3 años. 9) 30 de junio de cada año. 10) Presidente: Roque Pugliese, Vicepresidente: Luis María Uboldi, Directores Titulares: Roque Pugliese (h.), Síndico titular: Jorge Eduardo Rodríguez Claret, Síndico Suplente: Martín Moisés Lerner.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 55.760

CCTV VIDEO VISION

SOCIEDAD ANONIMA

Nº en la IGJ 1.555.513. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 21 de julio de 1995, se resolvió el aumento de capital de CCTV VIDEO VISION S.A. y la reforma de los artículos 1 y 4 de su estatuto social, con lo cual el capital social pasa a ser de $ 852.400.

Autorizado - Alfredo O'Farrell
Nº 17.577

CHERE

SOCIEDAD ANONIMA

Nº IGJ 1.604.838. Por reunión unánime de socios del 30-9-94, y ratificación del 2-3-95, se procedió a la transformación en S.A. de CHERE S.R.L. inscripta el 19-4-94 Nº 2710 Lº 100 SRL. Fecha del acuerdo: 30-9-94. Denominación anterior: CHERE SRL. Actual: CHERE S.A. Receso de socios: no hay. Sede: French 2260 CF. Objeto: por cuenta propia, de 3ros. o asociada a 3ros. Servicios: Peinado de damas y caballeros, confección de permanentes, tinturas, manicuras, depilación o cualquier tarea inherente a la peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y cultura física. Comercial: compra, venta, importación y exportación, consignación distribución, ejercicio de representaciones y mandatos de todo tipo de accesorios de moda, bijouterie, bolsos, carteras, pañuelos, perfumes, esencias, preparados, cremas, aparatos para realizar ejercicios gimnásticos, camas solares y todo otro elemento relacionado con los servicios que presta. Plazo: 99 años, desde el 19-4-94. Capital social: $ 15.000. Pte. Daniel Alejandro Marcone. Dr. Supl. Hilda Soledad Duque. Fiscalizac.: Se prescinde. Representac: Pte. o Vice en su caso. Cierre de ejercicio: 31/12.

Escribano
Nº 55.841

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1995, se ha dispuesto el cambio de fecha de cierre de ejercicio, con la consecuente modificación del artículo 15º del Estatuto social, cuyo nuevo texto queda redactado de la siguiente manera: "El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagas. d) El saldo, todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias, y a participación adicional de las acciones preferidas, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción".

Apoderado - Alberto Javier Saggese
Nº 55.765

EL ROBLE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta Insp. Gral. Nº 224 Libro 113 Tº A de S.A. Se comunica que por escritura Nº 223, de fecha 13/7/95 pasada ante la escribana Marcela Tranchini registro Nº 506 de La Plata se procedió a Protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 de fecha 8/5/95 en la que los socios en forma unánime decidieron aprobar la reforma del estatuto en sus artículos 4º, 5º y 8º, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4º. Capital Social: el capital social es de quince mil pesos ($ 15.000), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias Clase "A" al portador de un peso ($ 1.00.) valor nominal cada una y con derecho a 5 (cinco) votos por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550. Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en la Inspección General de Justicia y publicarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho en los plazos establecidos en el artículo 194 de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903. El ejercicio del derecho de preferencia cede solamente cuando se reúnen las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. Artículo 5º. Acciones: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias Clase "A" de cinco votos o "B" de un voto, y/o preferidas, al portador, nominativas endosables o no, o escriturales, según lo determine la Asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas correspondiendo las de 5 (cinco) votos a la clase "A". Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo los casos en que la legislación específica se los otorgue. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Artículo 8º. Administración: A) Directorio; la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares, con mandato por tres (3) años, reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual, inferior o superior número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el

orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

Abogado - Carlos E. Garobbio
Nº 55.859

EQUIPAER

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación y adecuación de Estatutos Sociales. Se hace saber que por escritura pública número 262, de fecha 27 de septiembre de 1995, ante el Escribano Hugo Felipe Parlatore, titular del Registro número 5, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por los señores Carlos Antonio Ignacio Silva Font, argentino, empresario, casado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.998.181, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2391, Primer Piso, de la Capital Federal; Don Lindor Adolfo Peñalva, argentino, nacido el 23 de abril de 1947, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 7.593.415, domiciliado en la calle Vicente López y Planes número 1036, La Lucila, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Don Orlando Raúl Sanguinetti, argentino, casado, nacido el 5 de marzo de 1953, contador, con Documento Nacional de Identidad número 10.777.940, domiciliado en la calle Desaguadero número 3885, Capital Federal; y Don Miguel Angel Centarti, argentino, casado, nacido el 10 de diciembre de 1950, contador, con Documento Nacional de Identidad número 8.473.200, domiciliado en la calle Güemes número 3758, Piso Octavo, Capital Federal. Denominación: "EQUIPAER S.A."Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Importación y comercialización de: Camiones, autobombas y equipos e implementos para lucha contra incendios; equipos de radio-ayuda y de control de tránsito aéreo; aeronaves, repuestos y partes para aeronaves, aparatos y sistemas de seguridad para personas e industrias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no se opongan a la Ley o a este Estatuto. Capital: Pesos Cien mil ($ 100.000) representado por Diez mil acciones ordinarias al portador de Un Peso ($ 1), valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas pertinentes, hasta el quintuplo de su monto. Organo de administración: Presidente: Don Carlos Antonio Ignacio Silva Font. Vicepresidente: Lindor Adolfo Peñalva. Síndico Titular: Orlando Raúl Sanguinetti. Síndico Suplente: Miguel Angel Centarti. Con mandato por cuatro ejercicios. La representación de la sociedad corresponde al Presidente; en caso de ausencia o impedimento del mismo sean éstos temporarios o definitivos el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Hugo Felipe Parlatore
Nº 55.790

EVERCOM

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 11-12-95, se constituyó la sociedad EVERCOM S.A. 1º) Graciela Noemí Iparraguirre, argentina, 23-1-60, DNI 13.159.493, soltera, comerciante, domiciliada en Joaquín V. Gónzalez 1215, Ps. 2do, Dto "A" Cap. Fed.; Elizabeth Cristina Serey Rios, chilena, 23-2-61, DNI 92.406.884, casada, comerciante, domiciliada en Fitz Roy 3174, San Justo, Pcia. Bs. As. 2º) 99 años desde su inscrip. 3º) a) Compra, venta, confección, importación, exportación, representación, consignación, distribución y servicio de alquiler, lavado, planchado, y transporte en general de ropa de terceros; y b) Compra, venta de muebles e inmuebles que se vinculen al objeto social. 4º) $ 12.000. 5º) Cierre de Ejercicio: 31-12. 6º) Presidente: Graciela Noemí Iparraguirre; Directora Suplente: Elizabeth Cristina Serey Ríos. 7º) Sede: Manzanares 1678, Ps. 4º, Dpto. "B" Cap. Fed.

Presidente - Graciela Noemí Iparraguirre.
Nº 55.804

FERRAT

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Reg. IGJ 1.535.312. La Asamblea Extraordinaria del 22/10/95 resolvió el aumento del capital social a $ 761.750 por fusión con absorción de LOCAR SOCIEDAD ANONIMA, y la reforma de los arts. 4º, 5º y 8º del Estatuto.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 55.807

FIAT AUTO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Nº 2344, Lº 116, Tº A de S. A. Por Esc. del 1/9/95, Esc. J. M. Fernández Ferrari, se reformó Estatuto (aumento Cap.) de "FIAT AUTO ARGENTINA S. A." Cap. Anterior: $ 12.000. Cap. Actual: Art. 4º: $ 100.000.000 representado por 100.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 voto y $ 1 c/u.

Autorizado - Ferrari Fernández
Nº 55.754

FRUTIHORTICOLA DIMOR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Manuel Eduardo Moreno, nacido: 5-8-30, L. E. 4.347.641, domicilio: Thorne 1210, Adrogué, Pcia. Buenos Aires y Orlando Oscar Bentos, nacido: 15-7-31, L. E. 4.243.402, domicilio: Felipe Vallese 3831, Capital Federal; ambos argentinos, casados y comerciantes; 2) 28-12-95; 3) 99 años; 4) Felipe Vallese 3831; 5) Explotación de todas las actividades frutihortícolas en general, compra, venta, acopio, importación, exportación, distribución y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a los productos que comprenden el citado rubro, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros; pudiendo asimismo sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de los insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados. 6) $ 12.000; 7) Presidente o Vicepresidente en su caso; 8) Prescinden Sindicatura; 9) 30-6 de cada año; 10) Presidente: Manuel Eduardo Moreno y Director Suplente: Orlando Oscar Ventos.

Autorizada - Sara Patop
Nº 55.716

GALOALFA

SOCIEDAD ANONIMA

9-10-79, Nº 3660, Fº 90, Tº A S. A. Asamblea General Extraordinaria 24-11-1955 resolvió aumento de capital, cambio de sede, reforma: 4) Pte. Roque Sáenz Peña 995, 9º p. "A", Cap. Fed. 7) $ 912.000.

Escribano - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.731

HAYRO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que por acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 21, protocolizada ante el señor Escribano don José Luis de la Torre, Matrícula 1590, por Escritura Nº 992 del 24 de noviembre de 1995, se aprobó por unanimidad el aumento del capital social de la entidad, a la suma de $ 26.000, provenientes de la capitalización de la cuenta integración efectiva para futuros aumentos de capital, mediante la emisión de 260 acciones ordinarias al portador y valor nominal $ 100 cada una, con derecho a dividendos y demás acreencias a partir del 1 de enero de 1995. Además se aprobó por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social, según se consigna a continuación: Titulo I. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Art. 1º HAYRO SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º: El plazo de duración vence el 21 de mayo del 2068. Art. 3º: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, de las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de repuestos para máquinas industriales y elaboración y transformación de materias primas de aplicación. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad, materias primas, de aplicación, repuestos y accesorios para máquinas industriales. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o suburbanos por cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la compraventa, administración de tierras, campos, bosques, hacienda, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos. Exportación: De bienes y/o productos de propia elaboración frigorífica, o producidos por establecimientos industriales de terceros, como asimismo la de ganado en pie y de cualquier otro tipo de productos del país, provenientes de la actividad industrial y/o comercial; intermediación en el comercio internacional respetando las normas legales existentes o a crearse en el futuro sobre la materia. Importación: De bienes de cualquier tipo, necesarios para el cumplimiento de sus fines o destinados a proveerlos en el mercado consumidor de plaza, ya sea en forma directa o por intermediación. Financieras: Aporte, asociación e inversión de capitales a personas físicas y/o personas jurídicas de cualquier clase, tanto públicas como mixtas o privadas, constituidas o a constituirse, para todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra, venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones regidas por las normas vigentes sobre entidades financieras. Mandatarias: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos-financieros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. Titulo II: Capital. Art. 4: Capital: $ 26.000, representado por acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100 y 5 votos por acción. Art. 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según determine la Asamblea, dentro del marco legal. Titulo III. Organos Sociales. Directorio. Art. 8º: Compuesto de 2 a 9 titulares, duran 3 ejercicios. Puede haber igual o menor número de suplentes. Los directores titulares depositarán en la sociedad como garantía de su gestión la suma de $ 1.000. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Art. 9º: Se prescinde de Sindicatura s/art. 84, Ley 19.550. Art. 10º: Asamblea s/art. 237, Ley 19.550. Art. 11º: Cierre 31/12. Titulo IV. Memoria, Estados Contables y Documentación Anual. Fondo de Reserva. Destino de las Utilidades. Art. 13º: Distribución de ganancias líquidas y realizadas s/Ley 19.550. Titulo V. Disposiciones generales. Art. 14º: Liquidación a cargo del Directorio o Comisión Liquidadora. Art. 15º: Domicilio social: Escalada 81, Capital.

Contadora - Paula Cecilia Cabrera
Nº 55.745

INDICOM

SOCIEDAD ANONIMA

(RPC 28-8-92 Nº 8030, Libro Nº 111 S. A.) Por Age de fecha 22-11-94, ratificada por Age Unánime de fecha 2-8-95 se aumentó el capital a la suma de $ 350.000; se reformó art. 5.

Presidente - Marcelo Castro
Nº 55.802

INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por Escritura del 29-12-95, pasada al folio 13.182 del Registro 15 de Cap. Fed. Socios: Pedro Pablo Valsecchi, argentino, casado, profesor, nacido el 1-1-44, con DNI 4.427.793; Alicia Raquel Urtea de Valsecchi, argentina, casada, empresaria, nacida el 15-9-43, con LC 5.096.916, ambos domiciliados en la calle Peña 2446, piso 4º, departamento 9, de esta Ciudad. Denominación: "INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Dirigir, explotar y administrar instituciones educativas en todos sus niveles. b) Prestar servicios relacionados con la educación en todos sus niveles, ámbitos oficiales y privados. c) Prestar asesoramiento a establecimientos educativos. d) Presentar conferencias nacionales y extranjeros y organizar todo tipo de eventos educativos. e) Producir y comercializar todo tipo de textos y útiles escolares. f) Producir y comercializar uniformes escolares e indumentaria deportiva. g) Prestar servicios conexos y complementarios de la enseñanza. Y h) Importar y exportar todo tipo de artículos educativos y material didáctico. Cuando corresponda se contará con la participación de profesionales habilitados para los objetivos enunciados. Capital: $ 12.000. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Representación legal Presidente o Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 30 de setiembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: Pedro Pablo Valsecchi; Director Suplente: Alicia Raquel Urtea de Valsecchi. Sede social: Peña 2446, piso 4º, departamento 9, de esta Ciudad.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 55.794

INTERINVEST

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de febrero de 1994 bajo el número 1032, del libro 114, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Se hace saber que por esc. 802 del 28/12/95 ante Reg. 537 de Cap. Fed. se instrumentó lo resuelto por Asamblea del 20/12/95 por la cual se aprobó aumentar el capital en la suma de $ 542.755.198 con lo cual el capital social pasa a ser de $ 781.849.706,40; modificándose en consecuencia el Artículo 5º del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º: El capital social será de Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Seis con Cuarenta Centavos ($ 781.849.706,40) representado por 7.818.497.064 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y de Pesos Cero Diez Centavos (0,10) de valor nominal cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de una o más Asambleas Ordinarias, sin requerirse nueva conformidad administrativa, con prima o no, en las condiciones fijadas por el artículo 188 de la ley Nº 19.550. Cada Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las previstas en los arts. 6 y 7 de este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la época de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de la suscripción."

Escribano - Ignacio M. Allende
Nº 55.787

LAF INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

6-1-93 Nº: 106 L: 112 Tº: A S.A. Asamblea General Extraordinaria 14-9-95 resolvió aumento de capital y reforma: 7) $ 62.000.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.727

LINEAS AEREAS BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. 686 del 5-12-95 pasada ante la Esc. de Cap. Fed. Ana María Spinelli al Fº 1644 del Reg. 368 de su inscripción, se adecuó el estatuto de conformidad con lo dispuesto por el inc. 5º del art. 299 de la Ley 19.550 (t.o. Decreto 841/84) modificando en consecuencia las cláusulas 9º y 12º quedando la fiscalización de la sociedad a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes que durarán en sus funciones 1 ejercicio. Producida la disolución de la sociedad su liquidación se efectuará bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Autorizada - Marta S. Gourdard
Nº 55.813

MANYSER MANDATOS Y SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaración: Rbo. Nº 0043-00016285 del 23/12/94. Pto. 9 Corresponde: Dir. Spte: Humberto Luis Paletta.

Autorizada- MaríaTeresa Terean
Nº 55.819

MEGAVATIO

SOCIEDAD ANONIMA

(Nº 424). Por escritura del 20.10.95, Nº 353 del Registro 676 de Cap. Fed., la sociedad

MEGAVIO SOCIEDAD ANONIMA por Asamblea del 17.11.94 resolvió en lo principal prescindir de la sindicatura conforme artículos 284 y 55 ley 19.550, reformando en consecuencia los artículos 4°, 8°, 11°, 15° y 16° del estatuto Social.

Escribano - Roberto Hugo Blanco
Nº 55.840

METALURGICA AQUILES TREGNAGHI

SOCIEDAD ANONIMA

9-2-84 Nº: 396 L: 99 Tº: A S.A. Asamblea General Extraordinaria 12-9-95 resolvió a) aumento de capital, b) reforma: 4) Larrea 1142, 3ºp, "B", Cap. Fed. 7) 1.400.000.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.730

NEUMATICOS LA PAMPA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 137 4.12.95. Pedro Samuel Strucchi, casado, argent. comerc. 30.8.62 DNI: 16.286.497; María Cristina Peña, casada, ama de casa, argent. 27.12.62 DNI: 16.055.106 ambos domic. en San Juan 138 Santa Rosa La Pampa; Luis Antonio Eguivar, casado, argent. contador, 30.7.33 LE: 4.102.218 dom: Luis M. Campos 1116 9º B Cap. y Juan Carlos González, casado, argent. contador, 17.12.47 LE: 7.791.693 dom: López y Planes 1053 Lanús Este Pcia. Bs. As. Plazo; 99 años. Objeto: la comercializac. venta y distribuc., colocac. y reparac. de neumáticos, cámaras, bandas, llantas y demás elementos correspondientes al rodamiento de vehículos de cualquier tipo y denominación. Serán objetos complementarios de la actividad principal todos aquellos que puedan brindarse para procurar la atención integral de los usuarios de automotores, incluida la instalac. de lavaderos y minimercados, minibares y cafeterías. Se excluyen operaciones comprends. en la Ley de Entids. Financs. y toda otra que requiera concurso público. Capital: Pesos Doce Mil. Adm. y Rep.: mínimo Uno máximo Cinco por ejercicios Tres. Presidente y Vicepresidente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durarán 3 años en sus funciones. Cierre: 30.6 de c/año. Presidente: Pedro Samuel Strucchi y Directora Suplente: María Cristina Peña. Síndico Titular: Luis Antonio Eguivar y Síndico Suplente: Juan Carlos Gonzalez. Sede Social: Tte. Gral. Perón 1615 2º 22 Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 55.722

ORAFI

SOCIEDAD ANONIMA

Antes

SORTILEGE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 17/10/95 se ha resuelto el cambio de denominación social, el aumento del capital de $ 0.30 a $ 3.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta ajuste de capital y de los dividendos en acciones dispuestos por la misma asamblea, y la reforma de los arts. 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del Estatuto Social. Artículo Primero: Bajo la denominación de ORAFI SOCIEDAD ANONIMA continúa funcionando la sociedad que fuera constituida como SORTILEGE S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra, venta, permuta, consignación, distribución, fabricación y/o todo tipo de procesos de lapidación, pulido, corte y tallado de piedras preciosas, semipreciosas y/o sintéticas, perlas naturales, de cultivo y/o sintéticas, todo tipo de joyas realizadas con metales preciosos, fornituras, y objetos en metales preciosos y no preciosos, artículos de bisutería de fantasía y sus partes componentes con metales comunes o enchapados en oro y/o platino, sobre metales comunes. b) Importación y/o exportación de todo tipo de bienes. c) Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. d) El ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones o servicios civiles y comerciales relacionados con los objetos mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo Cuarto: el Capital Social se fija en la suma de pesos tres mil ($ 3.000), representado por tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso ($ 1) valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Artículo Quinto: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Artículo Sexto: Las acciones que se emitan pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijársele una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones podrán emitirse con o sin prima de emisión, conservando en el primer caso la igualdad en cada emisión. Artículo Séptimo: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán los recaudos y las constancias establecidos por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y demás disposiciones vigentes. Directorio: 1 a 9 miembros titulares, por tres ejercicios.

Abogado - Sergio A. Louzau
Nº 55.796

PROCASA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Marcelo Da Corte, nacido 23/2/54, DNI 10.894.870, contador público, domiciliado en Tres de Febrero 1950, Capital; Solon Byron Anastasiades, nacido 9/4/34, LE 4.122.873, empresario, domiciliado en Montevideo 870 de Capital, ambos argentinos y casados. 2) Fecha: 2/1/96. 3) PROCASA S.A. 4) Capital Federal, Sede Esmeralda 320, 6°, Cap. Fed. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Otorgar créditos hipotecarios. b) Originar y transferir carteras hipotecarias y c) Prestar servicios de caja y de administración respecto de carteras hipotecarias y de todo otro crédito vinculado a la actividad inmobiliaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 150.000 representado por 150 acciones de $ 1.000 cada una. 8) Directorio de 1 a 9 por 3 años. 9) A cargo del presidente. 10) 31/12 de cada año. Pres. Da Corte Carlos Marcelo. Suplente: Anastasiades Solon Byron.

Escribana - María Elena Raggi
Nº 55.831

SALGUERO PLAZA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Esc. Nº 579 del 30/11/95 resolvió por transformación constituir una S.A. Accionistas: Newmont S.A, Alberto Berinstein, arg., DNI 12.975.357, nac. 27/11/56, casado, comerciante, dom. Mariscal Francisco Solano López 3256/58, C.F. y Pablo Angel Apkiewicz, arg., DNI 12.228.144, nac. 14/5/56, casado, comerciante, dom. Pedro Morán 3467, C.F. Denominación: SALGUERO PLAZA S.A. Duración: 99 años a partir inscripción IGJ. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la sistematización, subdivisión y urbanización de tierras, o inmuebles edificados o a edificarse, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. b) Financieras: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a otras sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras en general, excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526. Capital: $ 505.000. Dirección y administración: 3 a 5 directores por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 28/2 cada año. Directorio: Presidente: Abel Mindlis. Vicepresidente: Antonio La Torre. Director Titular: Pablo Angel Apkiewicz y Director Suplente: Carlos Alberto Berinstein. Sede social: Bartolomé Mitre 777, 5° piso, Capital Federal.

Autorizado - Eduardo Montes de Oca
Nº 55.738

SAMOBAR

SOCIEDAD ANONIMA

Débora Alejandra Falestchi, 10/6/1970, soltera, arg., comerciante, DNI 21.715.701; Gabriel Isaac Falestchi, 30/9/72, soltero, arg., comerciante, DNI 22.991.054, domiciliados Las Heras 2961, 14º p. "39", Cap. Fed. 2) Escritura 27/12/1995. 4) Las Heras 2961, 14º p. "39", Cap. Fed. 5) Por sí, 3° o asociada a 3° a: 1) Distribución, importación, exportación, compra, venta y/o permuta, pudiendo establecerse como mayorista o minorista de a) productos alimenticios, carnes, aves, productos lácteos, huevos, frutas, vegetales, productos de panadería y cereales, azúcar, confituras y frutas secas; mermeladas, dulces, conservas, sopas y caldos; alimentos para dietas especiales y preparaciones especiales de alimentos, aceites, grasas, comestibles, condimentos y productos relacionados; cafés, tes, cacaos; bebidas sin alcohol o alcohólicas; alimentos envasados compuestos. b) Productos tabacaleros, artículos para fumadores, fósforos. c) Efectos de tocador, perfumes, preparados de tocador y polvos, jabón de tocador, preparados para afeitar y dentífricos; artículos de tocador de uso personal; productos de papel para tocador; artículos de librería, libros, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, fotocopias, artículos de juguetería, entretenimientos, artículos de peluche, electrónicos, bijouteries y regalos. e) Artículos de limpieza. f) Ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados; mercería; materias primas vegetales no manufacturadas; fibras de origen animal, vegetal y sintéticas; productos varios de origen animal no comestibles; productos varios agrícolas y forestales no manufacturados, rezagos no metálicos. g) Artículos de bazar, equipos para cocinar, hornear y servir comidas, equipos útiles para cocina; herramientas de mano y utensilios para cocinas; cuchillería y vajilla, servicio de mesa, equipos, juegos y accesorios para preparación y servicios de comidas. h) Alimentos balanceados, forrajes, semillas y almácigos, fertilizantes. 2) Refrigerios y comedores; servicios de refrigerios para empresas con locales de elaboración; servicios de refrigerios y comedores a efectuar en forma personal, servicio de refrigerio por medios automáticos; servicios de lunch y comidas. 3) Asesoramiento, estudio, proyecto, diseño y construcción de obras civiles, industriales y afines. 4) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos relacionados con su actividad. 6) 10 años inscripción R.P.C. 7) $ 12.000 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 2 ejercicios. Presidente: Débora Alejandra Falestchi. Director Suplente: Gabriel Isaac Lalestchi. 9) Presidente. 10) 31 diciembre.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.728

SECMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 484 del 26/12/95. Accionistas: Marcelo Sixto Alberto, 26 años, argentino, casado, empleado, DNI 20.985.674, Rivera Indarte 364, 4°, Capital; Edgardo Ariel Mancuso, 23 años, argentino, soltero, empleado, DNI 22.645.765, Mozart 1145, Capital. Denominación: SECMA S.A. Duración: 99 años. Objeto: Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, civiles o industriales, y cualquier trabajo del ramo de la construcción. Comercialización de materiales y muebles. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión, loteo, remates, alquiler, comodato de inmuebles urbanos o rurales. Financiera: Realizar operaciones financieras en general, excluidas las que requieran el concurso del ahorro público. Capital: $ 30.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Marcelo Sixto Alberto. Vicepresidente: Edgardo Ariel Mancuso. Director Suplente: Carlos Alberto. Sede social: Av. Córdoba 966, 2° cuerpo, piso 9° "62", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 55.773

SOTYL

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Gral. Extraordinaria del 27/6/1995 resolvió elevar el capital social a la suma de $ 0,0419808 y modificó el art. 4° del estatuto fijando el capital social en $ 0,0419808 representado por 4.198.080.000 acciones nominativas no endosables de $ 0,00000000001 valor nominal cada una.

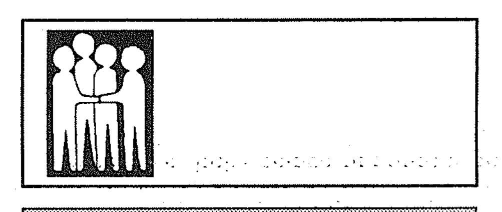
Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 55.812

TAMBOS DEL COMAHUE

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Reg. IGJ 1.567.644. La asamblea extraordinaria del 24/7/95 resolvió el aumento del capital social a $ 900.000 a efectos de evitar la causal de disolución prevista en el art. 94, inc. 5° Ley 19.550, totalmente suscripto e integrado previas las publicaciones del art. 194 de dicha ley, y reformar el art. 4° del estatuto. Seguidamente la misma asamblea aprobó la reducción obligatoria del capital social a $ 50.000 conforme a lo normado en el art. 206 Ley 19.550 y reformar nuevamente el art. 4° del estatuto fijando este último capital. Asimismo resolvió el rescate de las acciones en circulación y su canje por las nuevas acciones a emitir.

Autorizado - Vicente Américo Cobelas
Nº 55.811



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANZILOTTI IMPRESIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por inst. privado del 18/12/95. Socios: Alicia Eduviges Anzilotti, arg., soltera, 4/1/33, empresaria, LC 2.924.724, dom. Av. Montes de Oca 553, 2° "A", Cap. Fed. y Olga Anzilotti de Lovisolo, arg., casada, 22/1/22, LC 2.143.990, empresaria, dom. Av. Montes de Oca 1070, 4° "B", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: a) Impresiones, encuadernación y toda actividad vinculada al ramo de imprenta, comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas y productos químicos destinados para imprentas. b) Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías, fabricación de tarjetas, sobres, y papel para escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco, rayado de papel y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos; montaje de mapas y muestras, también los servicios relacionados con la impresión tales como la composición de tipografía y el grabado a mano y al aguafuertes de planchas de acero y bronces, grabado en madera; fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. Capital: $ 4.000. Administración, Representación Legal y uso de la firma social: Socios gerentes, indistintamente, por el término duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Av. Regimiento de Patricios 319, Cap. Fed. Gerentes: Alicia Eduviges Anzilotti y Olga Anzilotti de Lovisolo.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 55.739

BOTONERA AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nro. de Registro: 8256, Libro 99, Tomo de SRL. Por contrato privado del 14/8/95 en BOTONERA AMERICANA S.R.L. se modifica el art. 2° y 6° del contrato social quedando redactados de la siguiente forma: Art. 2°: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tucumán 2610, primer piso Dto. "A". Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país y extranjero. Art. 6°: Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, cargo para el que se designa en este acto al socio Miguel Fabián Ramos Coronel, sin límite de tiempo, en tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63, asimismo podrá representar y obligar a la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo, Economía y otros, como Secretarías de Estado y Organismos descentralizados, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Trabajo y demás Tribunales Nacionales y Provinciales. Las funciones del administrador serán amplias y la enumeración que antecede no es limitativa y sí enunciativa. Queda prohibido al socio gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses. El gerente depositará en garantía, en la sociedad, la suma de pesos cien. Asimismo se comunica que con fecha 11-8-95 la Sra. Nélida González cedió 12 cuotas a Maximino Amado Coronel, paraguayo, casado, 43 años, comerciante, DNI 92.083.775, domiciliado en Charcas 773, de Claypole, Pcia. de Bs. As.

Abogada - Alejandra Myriam López
Nº 55.821

CALELLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 27/12/95. 2) José Luis Sierra, español, casado, nacido el 25/8/39, C.I. 5.644.166, domiciliado en Segundo Sombra 5547 de Villa Bosch (Bs. As.), Raúl Guido Cerchiaro, arg., casado, nacido el 5/8/43, LE. 4.415.871, domiciliado en Pasco 408, 8°, "B", Cap. Fed.; José Ramón Riaño, español, casado, nacido el 8/5/39, domiciliado en Aranguren 4966, Cap. Fed., CI. P.F. 5.565.282; José Antonio Crespo, arg, casado, nacido el 28/3/63, DNI. 16.454.481, domiciliado en Dolores 441 Dpto. 1, Cap. Fed.; José María González, español, casado, nacido el 17/7/34, CI 4.656.448, domiciliado en Pujol 822, Cap. Fed.; Serafín Alvarez, arg., soltero, nacido el 13/6/32, LE. 4.086.318, domiciliado en Guerrico 816 de San Isidro (Bs. As.); Eduardo Fernández López, arg., casado, nacido el 19/2/66, DNI. 17.663.884, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2193, Piso 6° "B", Cap. Fed.; Alejandro Fernández López, arg., soltero, nacido el 18/2/69, DNI. 20.592.670, domiciliado en Av. Belgrano 2288, Piso 1°, "A", Cap.; Modesto Silva, español, casado, nacido el 21/8/34, CI. 4.389.201, domiciliado en Charcas 2700, P.B. "C", Cap. Fed.; Feliciano López, español, soltero, nacido el 10/3/34, CI. 4.646.819, domiciliado en Billinghurst 587, Piso 2°, Cap. Fed.; Indalecio López, español, casado, nacido el 1/5/1929, DNI. 93.367.753, domiciliado en Billinghurst 587, Piso 2°, Cap. Fed.; Jorge Norberto Maidana, arg., casado, nacido el 1/1/35, LE. 4.136.668, domiciliado en Rivadavia 1927, Piso 1° "A", Cap. Fed.; Héctor Eugenio Fresno, arg., casado, nacido el 21/12/50, LE. 9.503.823, domiciliado en Terrero 328, Cap. Fed.; Oscar Juan Adam, arg., soltero, nacido el 2/7/45, LE. 5.580.483, domiciliado en El Maestro 2063 de San Miguel (Bs. As.); Pablo Gastón Goicoechea, arg., soltero, nacido el 12/4/72, DNI. 22.759.033, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2193, Piso 10° "A", Cap. Fed.; Daniel Osvaldo Calzón, arg. soltero, nacido el 20/4/64, DNI. 16.973.116, domiciliado en Pichincha 1282, Piso 8° "A", Cap. Fed.; Luis Antonio López, arg., soltero, nacido el 8/1/56, DNI. 12.080.646, domiciliado en Billinghurst 587, Piso 2°, Cap. Fed.; Eduardo Otero, español, casado, nacido el día 22/4/1925, CI. 4.226.723, domiciliado en Río Cuarto 3248 de Cap. Fed.; Francisco Elvio Sironich, arg., casado, nacido el 26/6/28, DNI. 4.339.523, domiciliado en Brandsen 1020 de Temperley (Bs. As.) y Héctor Vicente Marzoa, arg., casado, nacido el 18/3/53, DNI. 10.650.596, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 2667, Piso 4°, Cap. Fed., todos los contratantes de profesión comerciantes. 3) CALELLA S.R.L. 4) Avenida de Mayo 1390, Piso 1°, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de establecimientos comerciales en el ramo de elaboración venta de pizza, empanadas, helados, pastelería y anexos; de gastronomía en general. 7) 10.000 pesos. 8) A cardo de uno o más Gerentes, obligando a la sociedad la firma conjunta de cualquiera de ellos en forma indistinta. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Gerentes: José Luis Sierra, Pablo Gastón Goicoechea y Héctor Eugenio Fresno.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 55.757

CAZON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Fernando Eduardo Casariego, arg., cas., 19/4/30, com., DNI. 5.782.995, con dom. en Parral 25, P. 5°, Cap.; Julieta Cecilia Zonda, solt., 2/1/75, com., DNI. 24.410.897, con dom. en Padilla 1120 P. 8° "C", Cap. 2. Privado, 4/1/96. 3. CAZON SRL. 4. Tte. Gral. Juan D. Perón 920, Cap. 5. 99 años. 6. El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de negocios gastronómicos, parrilla, restaurante, confitería, café, bar, casa de lunch, servicios de lunch, pizzería y anexos de la actividad gastronómica. 7. $ 3.000. 8. Integración: 25 % saldo 2 años. 9. La administración estará a cargo de la gerencia, la que estará formada por el Sr. Luis Fernando Zonda, LE. 6.453.113. 10. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Abogada - Analía Martínez
Nº 55.778

CENTRO INTEGRAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA EMPRESAS ASEGURADORAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 30/11/95. Socios: Luis Alberto Pérez Cassini, argentino, casado, D.N.I. 14.340.932, 34 años, nacido el 27/6/61, abogado, domiciliado en calle 11, Nº 204, La Plata; María Inés Vázquez, argentina, casada, D.N.I. 13.132.945, 38 años, nacida el 21/6/57, comerciante, domiciliada en Diagonal Bouchard Nº 2295, Villa Parque Caseros; María Antonia López, argentina, divorciada, D.N.I. 2.533.741, nacida el 7/4/32, de 63 años, traductora pública, domiciliada en calle 11 Nº 1595 de La Plata; Marcela de los Angeles León Soria, argentina, casada, D.N.I. 13.433.927, 36 años, nacida el 9/5/59, comerciante, domiciliada en Ruiz Huidobro Nº 3737, Piso 16, Depto. "B", de Capital Federal. Denominación: CENTRO INTEGRAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA EMPRESAS ASEGURADORAS S.R.L. Domicilio: Lavalle 1763, Piso 3°, Oficina 7, Capital Federal. Objeto: Proveer a las empresas aseguradoras por sí o por terceros personas físicas o jurídicas o asociadas a éstas, sistemas de prevención de siniestros, realizar relevamientos de datos, verificaciones e identificaciones de bienes muebles registrables, gestoría del automotor, motos, buques y aeronaves. Plazo: 99 años. Capital: $ 6.000. Administración: Socio Gerente: Luis Alberto Pérez Cassini. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año.

Autorizado - Luis Alberto Pérez Cassini
Nº 55.789

COMERSUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta 17/2/88, Nº 369, Libro 89 S.R.L. 1) Por instrumento privado del 14 noviembre de 1994, María Soledad Llaneza de Lazaro y Miguel Julio Rodríguez elevaron capital social a treinta mil pesos, dividido en 60 cuotas de $ 500 cada una. 2) Por instrumento privado del 12 de diciembre 1995 la Sra. de Lazaro cedió 51 cuotas de capital de "COMERSUR S.R.L.", por el precio de $ 10.000 al socio Rodríguez y a Héctor Luis D'Amico en la proporción de 21 y 30 cuotas, respectivamente, desobligándose totalmente de las mismas y colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación; los cesionarios convinieron modificar el Contrato Social: 1°: Socios: Miguel Julio Rodríguez, argentino, D.N.I. 5.467.810, casado con Nivia Azucena Bernal, domiciliado en Clarín 753, Barrio Pueyrredón, Comodoro Rivadavia, Chubut; Héctor Luis D'Amico, argentino, D.N.I. 4.341.640, casado con Ma. Alicia Di Sciascio, domiciliado en Carlos Croce 5193, Remedios de Escalada; comerciantes; 2°: Denominación: "COMERSUR S.R.L."; 3°: Domicilio: Ciudad de Buenos Aires; 4°: Objeto: Compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación de comestibles, bebidas, artículos de ferretería, hogar y tienda. Explotación de comisiones, consignaciones, representaciones de terceros; 5°: Plazo: 70 años desde 7 de enero de 1949; 6° Capital: $ 30.000, dividido en 60 cuotas de $ 500 cada una, totalmente suscripto e integrado así: Miguel Julio Rodríguez, 30 cuotas representativas de $ 15.000 y Héctor Luis D'Amico 30 cuotas representativas de $ 15.000; 7°: Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de ambos socios, actuación conjunta. 8°: Fiscalización: A cargo de los socios. 9°: Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. La Sra. de Lazaro renunció al cargo de gerente, se designan en su reemplazo a los socios D'Amico y Rodríguez.

Abogada - Elena Obdulia Silva
Nº 55.826

DIEVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 3/1/96. Socios: Eliseo Celso Castro, 57 años, español, casado, comerciante, DNI: 93.406.037, San José de Calasanz 797, Capital; María del Carmen Fernández, 49 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 5.429.787, Av. Belgrano 342, 2° "21", Capital; Diego Castro Fernández, 21 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 23.968.932, San José de Calasanz 797, Capital: Vera Castro Fernández, 19 años, argentina, soltera, comerciante, DNI: 25.226.814, Defensa 325, Capital. Denominación: "DIEVER S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, servicios de lavado, engrase y mantenimiento y comercialización de combustibles, aceites y lubricantes. Capital: $ 2.000. Administración: Eliseo Celso Castro y María del Carmen Fernández. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social; Sánchez de Bustamante 2275, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 55.774

IMBROISI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 18/2/94, bajo el Nº 969 del Libro 100 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se hace saber que por instr. priv. del 28-9-95 el Sr. Hernán Gaspar Imbroisi, DNI 18.389.848 cedió la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Norberto Alcides Imbroisi, DNI 4.330.678, y renunció al cargo de gerente.

Abogada - Marcela A. Simonetti
Nº 55.762

INMVAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 29-12-95 por escritura 250, Escr. D. Olivera, Reg. 156, Cap. Fed. María Elena Varone, cede y transfiere a Juan Miguel Varone, arg., nac. 22/4/50, ing. agrón., casado, DNI 8.290.674, dom. Av. Libertador 17.344, Béccar, a Carlos Eduardo Varone, arg., nacido 2/2/52, contador, casado, DNI 10.111.391, dom. Mendeville 232, S. Isidro, y a Guillermo Martín Varone, arg., nac. 13/7/58, casado, comerciante, DNI. 12.543.774, dom. Lambertini 362, S. Isidro, 1275 cuotas de INMVAR S.R.L., reformándose el art. 4°, quedando el capital social en 10.000 pesos dividido en 10.000 cuotas de pesos uno valor nominal c/u.

Escribano - Domingo Olivera
Nº 55.783

LIFE SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 8019-L° 95-T° de S.R.L., del 20/11/91). Cesión de cuotas. Por certificaciones de firmas, acta Nº 331-F° 336, Reg. de Intervenciones Nº 311 de Rosario, Sta. Fe, del 13/12/95 y acta Nº 194-L°20, Reg. 24 de Cap., del 27/12/95, Eduardo Angel Bermúdez cede y transfiere a favor de Francisco Adduci y Susana Beatriz Elizondo la totalidad de sus 1.000 cuotas sociales, renunciando el Cedente a su cargo de Gerente. Francisco Adduci 1.500 cuotas por valor de $ 1.500 y Susana Beatriz Elizondo 500 cuotas por valor de $ 500. Francisco Adduci, socio Gerente preexistente, acepta y presta conformidad con la designación de Susana Beatriz Elizondo como Socio Gerente, ambos por tiempo indeterminado. Firma indistinta de uno cualquiera para obligar a la sociedad. Se modifican las cláusulas 4° y 5° del Estatuto Social, ratificándose el resto del mismo.

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 55.810

MALVIBUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica por 1 día que la Reunión de Socios del 15/9/95, Escrit. Pública Nº 149 del 22/9/95, F° 380, Reg. Notarial 468 Cap. Fed., resolvió modificar el artículo 4° del contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Prestación de servicios de autotransporte público o privado de pasajeros, de carácter comunal, provincial y/o nacional. Mediante la compraventa, importación, exportación, arriendo, reparación y mantenimiento de ómnibus, colectivos, camiones y automotores en general, chasis, carrocerías, motores, repuestos y accesorios relacionados con el automotor, máquinas, herramientas, y equipos afines, cubiertas, cámaras, combustibles y lubricantes, consignaciones, comisiones y representaciones vinculadas con la actividad automotriz; b) Industriales: Fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores, fabricación de chasis, carrocerías, motores, sus partes y sus repuestos y accesorios, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados, explotar talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura para automotores; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales con particulares, empresas o sociedades por acciones en los límites del artículo 31 de la ley 19.550, compraventa de títulos valores mobiliarios, otorgamiento de créditos constitución y transferencia de prendas y demás derechos reales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público; d) La producción, representación e intermediación por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas y/o personas físicas ajenas a ella y/o con otra u otras sociedades de espectáculos deportivos, artísticos y culturales. Intermediación en la transferencia de contratos federativos de profesionales en todos los deportes.

Autorizada - Patricia Lorena Ledesma
Nº 55.815

MUNDITUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 943-20/12/95. Telma Aloni, en su carácter de apoderada de Eduardo Daniel Adamson a mérito del Poder Especial que le fuera conferido con fecha 8/10/91, vende, cede y transfiere a Alberto Ronaldo Adamson 40 cuotas sociales en la suma de $ 13.400 colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación para todos los efectos legales. Se decide modificar el contrato social en virtud de aumentarse el capital a la suma de $ 15.000 en sus cláusulas 4 y 5 que quedan así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil Pesos divid. en 15.000 cuotas de un voto y de un peso c/u. Quinta: los 3 socios detentan el carácter de socios gerentes, la representac. de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de 2 socios debiendo ser uno Alberto Ronaldo Adamson y el otro Maña Bubis de Liberson o Abraham Liberson pero para endosar cheques, documentos y otros valores así como también para absolver posiciones en juicios en que la sociedad sea actora o demandada la representac. de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los tres socios.

Autorizado - José Mangone
Nº 55.721

MUNICH BARRANCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 4/1/96 1ro) los Sres. Manuel Perez Fernández, CIPF 4.992.963, español, nacido el 17 de enero de 1931, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Av. Belgrano 1249, Piso 4to. Dto: "A", Cap. Fed., cede la totalidad de las cuotas del Capital que en dicha sociedad tenía (200) a los Sres. Delmiro Roberto Rudesindo Mato, CI 2.338.481, español, nacido el 1 de marzo de 1924, de

estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Arcos 2030 11 "A", Capital y José Raúl Lois, CI 4.869.208, español, nacido el 20 de mayo de 1929, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Pje. Calfucurá 2732, Capital quienes las adquieren en la siguiente proporción: El Sr. Delmiro Roberto Rudesindo Mato y el Sr. José Raúl Lois cien (100) cuotas cada uno equivalente a $100 c/u.
Abogada - Viviana Marina Lois
Nº 55.845

OLLAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

25/11/87 Nº 7492 Lº 88 S.R.L. Cesión de cuotas y modificación: Escritura Nº 655 del 8/11/95 entre Ricardo Jorge Arena, Alvaro Belletti y Carlos Alberto Fontán, únicos socios de "OLLAR S.R.L." resuelven: Ricardo Jorge Arena, cede, vende y transfiere a Alvaro Belletti la totalidad de sus cuotas por el precio de $ 847. Los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital: $ 0,20.
Autorizada - Ana María Teresa Sanchez Viamonte
Nº 55.775

PARMENIO DE LEONARDIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de Registro I.G.J. 922383/37645 Se comunica que por acta del 14 de diciembre de 1995 los socios de "PARMENIO DE LEONARDIS" con domicilio constituido en Venezuela 634, piso sexto, oficina 24, Capital Federal, han modificado el artículo 5º del contrato social, el que queda redactado como sigue: Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años contados a partir del 23 de diciembre de 1985.
Autorizado - Nicolás Jorge Lospinoso
Nº 55.768

PEPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 13/6/95, socio José Manuel Gayoso, cedió por $ 500 cuotas de A 250 c/u. a María Alejandra Gayoso, arg. cas. comerciante, nac. 19/7/68, D.N.I. 24.379.275, dom. E. Unidos 3521 Cap. Fed. y socia Pilar Deirós, cedió por $ 500, 500 cuotas de A 250 c/u. a Adrian Marin, arg., cas. comerciante, nac. 14/5/68, D.N.I. 20.208.891, dom. E. Unidos 352, Cap. Fed. Susc. e integ: M.A. Gayoso, 500 cuotas equiv. a A 125.000, hoy $ 12,50 y Adrián Marin, 500 cuotas equiv. a A 125.000, hoy $ 12,50. Se designan gerentes a ambos socios con uso de la firma en forma indistinta.
Apoderado - Eduardo Daniel Kusnitzoff
Nº 55.767

PHARMA LIFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 27/12/95, Fº 791, Reg. 1353, los Sres. Viviana María Arbelo, nac. 6/11/45, arg., DNI. 5.263.723, divorciada, Socióloga, dom. Ciudad de La Paz 2211, piso 19º B, Cap. y Pablo Lucio Goldschmidt, nac. 25/3/55, arg. DNI. 11.434.004, soltero, Farmacéutico y Bioquímico dom. Arenales 3135, 4º B. Cap.; Constituyeron la soc. "PHARMA LIFE S.R.L.". Domicilio: Ciudad de La Paz 2211, 19º B. Cap. Duración: 50 años a partir insc. R.P.C. Objeto: a) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, envasado y fraccionamiento de productos farmacéuticos, químicos, drogas, medicamentos compuestos, especialidades medicinales, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de puericultura, higiene y salubridad, jabones de cualquier clase, champues y productos de afeitar, perfumes naturales y sintéticos, lociones, fijadores para el cabello y otros preparados de tocador, y la formulación de materias relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. b) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos. Capital: $ 6.000, dividido en 600 cuotas de $ 10, v/nominal c/u. totalmente suscriptas por partes iguales. Se integran en un 25%. Administración y Representación Legal. Uso de la firma social: a cargo de 1 o más gerentes socios o no, por el término de vigencia de la Soc. Actuarán en forma indistinta. Gerentes: Viviana María Arbelo y Carolina Silva, esta última acepta el cargo para el que ha sido propuesta. Resoluciones Sociales: art. 159, 1º pte. párrafo 2º ley 19.550. Cesión de cuotas: art. 153. Cierre de Ejercicio: 31 diciembre. Incorporación de herederos: Arts. 155/156. Disolución: art. 94.
Escribana - Graciela Inés Zitta
Nº 55.814

PODECORO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Lucas Amandio, DNI 11.766.062, 19/2/55, Gral. López 1521, Martín Coronado, Pdo. 3 de Febrero, Bs. As., José Luis Roldan, DNI 16.040.617, 21/9/62, José Morganti 8920, Loma Hermosa, Pdo. 3 de Febrero, Bs. As., ambos arg., casad., comerc. 2) Acto priv. 3/1/96. 3) PODECORO S. R. L. 4) Nazarre 3025 4aP "13" Cap. 5) Industrial: fabric, transform. de artic. de todo tipo p/vta. en supermercados; b) Comercial: mediante la cpra., vta., comisión, consig., represent. y distrib. de mercadería de todo tipo p/vta. en supermercados; c) Importadora y exportadora: import. y export. de productos tradicionales ya sean manufacturados o en su faz primaria; d) Servicios: expendio de bebidas y comidas al público, estas últimas semielab. o elaboradas. 6) 20 años. 7) $ 30.000 8) Gerencia: Carlos Lucas Amandio por 1 ejerc., como así también la fiscalización. 9) Cierre ejerc. 31/3.
Autorizada - Alicia Marina Stratico
Nº 55.825

PULLMAN

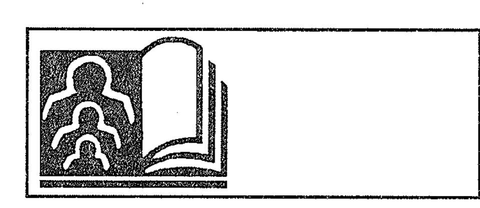
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 21/12/92, resolvió prorrogar el contrato por el término de 10 años; aumentar el capital de $ 0,2 a $ 2.000, modificar el domicilio social y establecer nuevos cargos de Gerentes, modificando las cláusulas 2a. 3a. 5a. y 6a. Segunda: Tiene su domicilio legal en la calle Florida 350, Capital. Tercera: Su duración es hasta el día 29/12/2002. Quinta: El capital se fija en $ 2.000. Sexta: La administración estará a cargo de los Gerentes Sres. Guillermo Alberto Herbstein y Eduardo Horacio Herbstein, por el plazo de duración de la sociedad, quienes podrán actuar indistintamente. Inscripta 16/3/53 Nº 297 Fº 182 Lº 24 de S.R.L.
Escribano - Julio Eduardo Buschiazzo
Nº 55.742

SEPAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 592 de fecha 27/12/1995 al registro 660 de Capital, se aumentó el capital social a la suma de Pesos ocho mil representado por ocho mil cuotas de valor un peso cada cuota totalmente integrado por los socios en efectivo con anterioridad, modificando de este modo el artículo cuatro del contrato social. Asimismo se modificó el artículo primero con relación al domicilio social fijando el mismo en la calle Gral. Hornos 1460 de Capital.
Autorizado - Salomón Zión
Nº 55.723



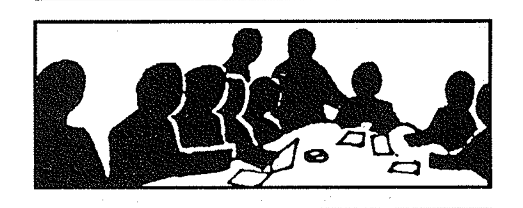
1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

EL ALGARROBO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En cumplimiento del artículo 10 b) de la Ley 19.550, hace saber por el término de un día que por asamblea del 30/11/95 se resolvió la modificación del contrato social por instrumento privado de la misma fecha. 1) La sociedad se denominará EL ALGARROBO DE SAN PEDRO S.R.L. y será continuadora jurídica de EL ALGARROBO S.C.A. 2) No hay socios que se retiren o incorporen. 3) Objeto Social: dedicarse sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios, cría, reproducción, compra y venta de ganado, elaboración primaria de sus productos y subproductos, siembra de especies vegetales, sus cosechas, acopio y/o envase o fraccionamiento; (b) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración, construcción, fraccionamiento, urbanización y forestación de inmuebles urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; (c) Comerciales: Importación y exportación, representaciones, consignaciones y mandatos, compra, venta, de productos elaborados y/o semielaborados y maquinarias destinadas al objeto social; (d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones y todo tipo de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crease, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 4) Capital social: $ 0,00000119 dividido en 119 cuotas sociales de valor nominal $ 0,00000001 cada una. 5) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán individual e indistintamente y durarán en sus cargos mientras no sean removidos. 6) Prescinde de órgano de fiscalización. 7) Gerentes: Erwin Roberto Bruno Schottlaender, Cristina Elena Schottlaender, Oscar Alfredo Schottlaender y Anselmo Horacio Barcia Bermúdez.
Gerente - Anselmo Barcia Bermúdez
Nº 55.850

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE QUINTEROS Y AFINES

CONVOCATORIA

Llámense a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de febrero de 1996 a las 19 hs., en nuestra sede Sánchez de Loria 529 de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
3º) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular, 1º y 2º vocal suplente 1º y tres fiscalizadores titulares y un suplente.

Tesorero - Jorge Melgar

Quedan los socios debidamente notificados que según nuestro Estatuto Social, Artículo 37º la Asamblea sesionará válidamente con treinta minutos de demora con los asociados presentes.

e. 10/1 Nº 55.518 v. 10/1/96

AUTOMOTORES DE LA ARAUCANIA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29/1/96 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 19 horas en Maipú 42, 8º piso, oficina 185, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación y remoción de directores. Ratificación de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30/6/95.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados al 30 de junio de 1995.
4º) Asuntos varios.

Presidente - Roberto Alejandro Hiriart

e. 10/1 Nº 55.589 v. 16/1/96

"E"

ECSAL
I. R. I. S. A.
Nº de Registro I. G. J. 2925

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Nº 68, para el día 23 de enero de 1996, a las 9.00 horas en Av. Cerviño 4490, piso 3º, Dpto. 20, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Llamado fuera de término.
3º) Consideración de la documentación incluida en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550.
4º) Destino de los resultados del ejercicio.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

Presidente - María A. Casale de Planes

e. 10/1 Nº 55.579 v. 16/1/96

ESTANCIAS LA DORITA
S. A.
Registro Nº 5996

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1996, a las 12.00 horas, en la sede de la sociedad calle Avda. Córdoba Nº 1233, Piso 11º de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 10º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1995.
3º) Consideración de las utilidades del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Elección de Directores.
6º) Designación de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.

Presidente - Héctor Esteban Biolcati

e. 10/1 Nº 55.622 v. 16/1/96

"F"

FINVERCON
Sociedad Anónima Compañía Financiera
Registro en I. G. J. Nº 53.601

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1996 a la hora 9.30 en la Sede Social de la entidad sita en Suipacha 76, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico finalizado el 30-9-1995.
3º) Determinación del destino de los resultados acumulados al cierre del Ejercicio Económico finalizado el 30-9-1995 que ascienden a la suma de $ 3.151.956,11
4º) Consideración de la retribución a los Señores Directores correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30-9-1955 en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Designación de tres miembros titulares y de tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7º) Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1-10-1995.
8º) Consideración de la retribución a los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1-10-1995.

Director - Salvador Pristera

NOTA: Para poder participar de la Asamblea los Señores Accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550).

e. 10/1 Nº 55.545 v. 16/1/96

"L"

LEGONA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de enero de 1996 en San Martín 523, piso 3, "E", de Capital Federal, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para la firma del acta.
2º) Ratificar lo expuesto por el Sr. Presidente en la reunión de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1995.

Director - Roberto Prieto

e. 10/1 Nº 55.609 v. 16/1/96

LATIC

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de marzo de 1996, a las 18.30 horas en las instalaciones de ARANZAZU COUNTRY CLUB, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe del Organo de Fiscalización y Gestión de la Comisión Directiva. Balance del año 1995.
3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización titulares y suplentes.

Presidente - Omar Lerici

Recordamos que para participar de dicha Asamblea, los countries asociados deberán estar al día con el pago de la cuota anual, y los representantes deberán estar autorizados por escrito por los respectivos countries.

A partir de la fecha la documentación que se tratará en el punto 2) del Orden del Día, estará a disposición de los asociados en nuestras oficinas, en Av. Belgrano 225, Piso 7º, Of. 27, Capital Federal.

e. 10/1 Nº 55.608 v. 10/1/96

LUY FUER
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de LUY FUER S. A. a celebrarse el día 29 del mes enero 1996, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas en la segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad, sito en la calle Av. de Mayo 749, 2º Piso, Of. 9, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos, art. 234, inciso 1º), Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
2º) Consideración de los motivos de la presentación fuera del plazo legal del Balance General cerrado el 31/6/95.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.

Presidente - Agustín Marcotegui

NOTA: Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial notarial o bancaria.

e. 10/1 Nº 55.643 v. 16/1/96

"R"

REMOPECRI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de REMOPECRI S. A., para el día 8 de febrero de 1996 a las 10.30 horas en la sede de la calle Pico 2397, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación relativa al artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1994, de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
3º) Consideración de la acción de responsabilidad contra el Director Humberto Antonio Podetti.
4º) Destino de los resultados acumulados al 30 de noviembre de 1994.
5º) Consideración de los honorarios al Directorio y al Síndico.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y su elección por un ejercicio.
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Vicepresidente del Directorio - Hernán Garat

e. 10/1 Nº 17.524 v. 16/1/96

"S"

SCHOTTEL SUDAMERICANA
I. C. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1996 a las 10.00 horas en primera convocatoria. En caso de no registrarse quórum se convoca para el mismo día a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Av. Montes de Oca 2044, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad para aprobarla.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1995.
3º) Honorarios al Directorio y su eventual retribución en exceso art. 261, Ley 19.550.
4º) Destino del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de todo lo actuado por el Directorio, durante el ejercicio.
6º) Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos por el término de un año.

Buenos Aires, 3 de enero de 1996.

Presidente - Alberto Néstor Recarey

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550. Se deberá comunicar la asistencia y depositar las acciones o certificado de depósito, librado al efecto por un banco, en Av. Montes de Oca 2044, Capital Federal, en el horario de 15.00 a 18.00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Alberto Néstor Recarey

e. 10/1 Nº 55.642 v. 16/1/96

"T"

TAURINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los accionistas de TAURINA S. A. para el 29 de enero de 1996 en Paseo Colón 711, piso 12, Capital Federal a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en segunda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de documentos art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 ejercicio al 31 de agosto de 1995.
3º) Consideración resultados y honorarios al Directorio en exceso, art. 261, Ley 19.550.
4º) Designación del Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Roque José Branchini

e. 10/1 Nº 55.519 v. 16/1/96

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
S. A.
Reg. I. G. J. Nº 1490

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 31 de enero de 1996, a las 16 horas en la calle Sarmiento 1714, Piso 5º "E", Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Razones que justifican la convocatoria fuera del plazo legal de los ejercicios cerrados el 30/9/93 y 30/9/94.

3º) Consideración de los Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, sus Notas y Anexos y Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/9/93, 30/9/94 y 30/9/95.

4º) Destino del quebranto de $ 264.130,08 que comporta la pérdida del capital social. Reposición del quebranto por los accionistas.

5º) De aprobarse el punto 4) reposición del capital social. Aumento del capital social a $ 60.000. Emisión de acciones. Suscripción de acciones, con derecho de acrecer. Su integración.

6º) De aprobarse los puntos 4) y 5) designación de Directores y Síndicos. Fijación del número y de su mandato.

7º) De no aprobarse los puntos 4 y 5) liquidación de la sociedad y designación de liquidadores y síndico.

Presidente - Elvio Colombo
e. 10/1 Nº 55.565 v. 16/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"V"

Abel Rubén Jacubovich, escribano público, con domicilio en la calle Corrientes 1145, Piso 8 ofs. 75 y 76, Capital Federal, titular del Registro Notarial de Capital Federal Nro 1483, avisa que Carlos Adrián Orlando (D.N.I.: 14.851.491), con domicilio en Vidt 1949, Piso 1 Capital Federal transfiere a Elias Hernan Bassul (D.N.I.: 22.235.535) y Jaime Buenos (D.N.I.: 4.137.115), estos dos últimos con domicilio en Corrientes 2387 Piso 1 of. 1, Capital Federal, el fondo de comercio del gimnasio denominado Caribbean ubicado en la Capital Federal calle VIDT 1949 Piso 1, Capital Federal, libre de todo pasivo y de personal. Reclamos de ley en Corrientes 1145 Piso 8 ofs. 75 y 76, Capital Federal.

e. 10/1 Nº 55.645 v. 16/1/96

Enrique Alberto Díaz Bal. y mart. público Matrícula Nº 1413; con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso aclaran el edicto Nº 26.221 de fecha 20/4/95 que la sucesión de José García Villar, la integran únicamente María Esther Díaz viuda de García; y Susana Ester García, con respecto al edicto de venta del Hotel ubicado en VIRREY CEVALLOS Nº 264 domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.

e. 10/1 Nº 55.547 v. 16/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

A.I. MILLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

4/11/74 Nº 1554, Fº 474, Lº 68 S.R.L. Disolución y nombramiento de liquidador: Escrituras Nº 317 del 28/9/95 y Nº 389 del 1/12/95 y Actas de Reunión de Socios del 14/9/95 y 15/8/95 respectivamente entre María Adelaida Etcheverry de Miller, Marta Raquel Miller de Bozzalla, Rubén Eduardo Romairone e Ismael Jorge Miller, únicos socios de "A.I. MILLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven declarar disuelta la sociedad al 31/8/95 y nombrar liquidador de la misma al Sr. Ismael Jorge Miller.

Gerente - Ismael Jorge Miller
e. 10/1 Nº 55.587 v. 10/1/96

ALUMINIO ALMECO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Minera

Inscripción: 14-3-1968, Nº 561, Fº 460, Lº 63, Tomo A de S.A. Se hace saber por un día que por Esc. Nº 251, del 19-11-1984, folio 635 del Registro de Capital 1262, ante su titular Carlos G. Frieboes. Se protocolizó los aumentos de capital dispuestos: por Acta de Asamblea Nº 18, del 21-5-1982 de 528.681.888 pesos Ley a 588.681.888 pesos Ley, y la emisión de acciones por 60.000.000 pesos Ley; y por Acta de Asamblea Nº 19, del 20-5-1983 hasta la suma de 1.270.000.000 pesos Ley ($a. 127.000), y la emisión de acciones por 681.318.112 pesos Ley, al portador, de un voto por acción y valor nominal un peso Ley, cada una.

Escribano - Carlos G. Frieboes
e. 10/1 Nº 55.590 v. 10/1/96

AMPLICAMPO
S.A. de Ahorro para Fines Determinados

PUBLICACION DE RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION EN EL BOLETIN OFICIAL

	GRUPO	DURACION (MESES)	ORDEN	SISTEMA
	B24-024	20	11	S
	B24-025	20	1	S
CIRCULOS	E21-069	50	64	S
DE	C27-078	25	47	S
DINERO	A25-083	10	1	S
	A25-084	10	14	S
	A25-085	10	11	S

S: SORTEO L: LICITACION SLD: SORTEO LICITAC. DESIERTA

Firma Autorizada - Gabriela P. Ziraldo
e. 10/1 Nº 17.544 v. 10/1/96

ASTRANAVE
S.A. En liquidación
Expte. Nº 88.085

Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29.12.1995 se aprobó por unanimidad la liquidación de la sociedad, el Balance final de liquidación, el Proyecto de Distribución, la solicitud de cancelación de la inscripción registral, y la designación del señor Wolf Dietrich Wegelin, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.878.611, con domicilio en Tucumán 744, piso 15º, Cap. Fed., en su carácter de representante legal de ASTRA C.A.P.S.A. como depositario de la documentación y los libros sociales. Por tres (3) días.

Autorizado - Héctor D. Páez Lascano
e. 10/1 Nº 55.617 v. 12/1/96

"B"

BAINTER
S.A. de Ahorro para Fines Determinados

Círculo Inmobiliario informa la nómina de suscriptores favorecidos en el octogésimo séptimo acto de adjudicación celebrado el 28/12/95.

GRUPO	ORDEN	MOD.
1201	073	S
1202	098	S
1203	002	S
1203	160	LC
1204	218	S
1205	130	L
1206	218	S
1207	218	S
1207	183	LC
1208	130	S
1209	073	SC
1209	134	L
1210	015	L
1211	008	L
1212	218	S
1212	026	L
1213	073	SC
1213	024	L
1214	103	L
1215	149	SC
1215	115	L
1216	149	S
1216	139	L
1217	116	S
1217	110	L
1218	073	S
1218	047	L
1219	219	L
1220	149	S
1220	002	L
1220	035	L
1221	130	S
1221	002	L
1222	130	S
1222	148	L
1223	130	SC
1223	192	LC
1223	168	L
1224	004	L
1225	073	S
1225	196	L
1226	130	S
1226	125	LC
1227	130	S
1227	128	L
1228	149	S
1228	208	L
1229	073	S
1229	146	L
1230	130	SC
1230	010	LC
1231	130	S
1231	075	L
1232	130	S
1232	090	L
1233	073	S
1233	217	LC
1233	040	L
1234	130	S
1234	193	L
1235	130	S
1235	008	L
1236	130	SC
1236	109	L
1237	130	S
1237	187	L
1237	196	L
1238	130	S
1238	102	LC
1238	049	L
1239	130	S
1239	048	L
2001	130	SC
2001	185	L

S: SORTEO
SC: SORTEO CONDICIONAL
L: LICITACION
LC: LICITACION CONDICIONAL

Gerente Administrativo - Marta Susana Luján
e. 10/1 Nº 55.652 v. 10/1/96

BB&V CONSULTORES
S.R.L.

Comunica que por instrumento privado de fecha 13/12/95, que el señor Alberto Mario Ballve renunció al cargo de gerente, designándose nuevos gerentes a los señores Eduardo Luis Bertello y Rodolfo Luis Vernet.

Autorizado - Sebastián Peñoñori
e. 10/1 Nº 55.630 v. 10/1/96

BEL-RAY ARGENTINA
S.A.

I.G.J. 27.233. Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 1995 (escritura pública Nº 173). Resolvió ratificar punto tercero de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de marzo de 1995 y cambiar sede social a Av. Triunvirato 4135 - 2º Piso - Ofc. 35 - Capital.

Presidente - Rafael H. del Cueto
e. 10/1 Nº 55.523 v. 10/1/96

"C"

CARBOQUIMICA DEL PARANA
Sociedad Anónima

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria 62 del 7/12/95, se decidió designar las nuevas autoridades siendo electos Presidente del Directorio: Oscar Mario Chescotta y Vicepresidente: Roberto Cernich; Directores titulares: Alberto Ramón Rougés y José María Pío Casajus y Directores suplentes: Carlos Alberto Sánchez Clariá y Norberto Gregorio Bonavota.

Escribano - Juan Pablo Martínez
e. 10/1 Nº 55.670 v. 10/1/96

CHAUVCO RESOURCES (ARGENTINA)
S.A.

Expte. IGJ Nº 1.554.495. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 7 de diciembre de 1995 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad CHAUVCO RESOURCES (ARGENTINA) S.A. ha designado al Sr. Walter Glen Russell como Director Titular en reemplazo del señor Gustaaf Van Hee.

Profesional Dictaminante - Carlos Javier Postiglione
e. 10/1 Nº 55.665 v. 10/1/96

CHR. HANSEN ARGENTINA
S.A.I.C.

Datos de inscripción 17/9/64, Nº 1703, Folio 443, Libro 58, Tomo A. Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 30 de noviembre de 1995 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Paul Hansen, Vicepresidente: Aage Jacobsen, Directores Titulares: Walter B. Bengtsson, Jytte Jacobsen y Lars Vinge Frederiksen.

Abogado - Ariel Darío Zerboni
e. 10/1 Nº 55.522 v. 10/1/96

CIRO PRODUCCIONES
S.A.

4/11/92, Nº 10.630, Lº 112, Tº A de S.A. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 4/12/95, protocolizada por Esc. Nº 183 del 29-12-95, Esc. de Bs. As. Inés R. G. de Caillava, fo. 646, Reg. 1635, "CIRO PRODUCCIONES S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular: Presidente: Edgardo Javier Nir. Director Suplente: Garzón Nir.

Escribana - Inés R. Grinjot de Caillava
e. 10/1 Nº 55.571 v. 10/1/96

C.M.& S. CONSULTORES
S.A.
Nº I.G.J. 1.577.664

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20/11/95, se ha resuelto por unanimidad disolver anticipadamente la sociedad y proceder a su liquidación a partir del 20/11/95. Se han designado como liquidadores a: Lic. Pablo Madanes, Carlos Alberto Crespo y Alejandro Miguel Segal, quienes aceptaron sus cargos y que ejercerán en forma individual, conjunta o alternada e indistinta realizarán todos los actos necesarios para su disolución, realizando su activo y proponiendo la distribución del remanente si así resultara, contando a tal fin con todas las facultades legales. Asimismo en forma unánime también se resolvió: 1) no designar nuevo Directorio, quedando por ende sustituido el órgano administrador por los liquidadores designados; 2) no designar nuevo Síndico; 3) designar al Cdor. Benedicto José Canevese depositario de toda la documentación social en su domicilio de Cerrito 224 piso 11º Capital, quien aceptó dicho encargo.

Autorizada - Victoria Inés Suaiter
e. 10/1 Nº 55.572 v. 10/1/96

COBELSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio y la Sindicatura de COBELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 11 de septiembre de 1995, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Daniel Vettoretti; Vicepresidente: Alfredo Bindi; Directores Titulares: Carlos E. O. Grimm, Gregorio Trimarco y Miguel A. Premoli; Síndico titular: Ricardo E. Terrio; Síndico Suplente: Roberto Benedicto Bellagamba.

Presidente - Daniel Vettoretti
e. 10/1 Nº 55.552 v. 10/1/96

"E"

E A CONSULTORA DE NEGOCIOS S.R.L.

2/3/92, Nº 1299, Lº 95 SRL. Disolución y Nombramiento de Liquidador: Acto Privado del 21/12/95 entre Daniel Angel Ferchero y Hebe Luz González, únicos socios de "E A CONSULTORA DE NEGOCIOS S.R.L." resuelven declarar disuelta la sociedad y nombrar liquidador de la misma al Señor Daniel Angel Ferchero.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 10/1 Nº 55.585 v. 10/1/96

ESTRELLAS SATELITAL S.A.

Hácese saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1995 y de Directorio del 20 de octubre de 1995 se modificó la constitución del Directorio de ESTRELLAS SATELITAL S.A. con mandato por un ejercicio de acuerdo a lo siguiente: Presidente: Héctor Ricardo García; Vicepresidente: Juan Carlos Demarco; y Directores titulares: Ricardo Santiago Godoy y Osvaldo Raúl Arias.

Gerente General - Enrique J. Blanco Castell
e. 10/1 Nº 55.558 v. 10/1/96

"F"

FAIR PLAY EXPRESS S.A.

Lº 116, Tº A, Nº 13.573. Se hace saber por un día el siguiente edicto: Acta de Directorio del 16/12/94 renunciaron: Mónica Cecilia Farías como presidente y Silvano Luis Franco como Director Suplente y por Acta de Asamblea Ordinaria del 28/12/94 se designa Marcelo Rizzi como presidente y a Gabriel Rizzi como director suplente.

Presidente - Marcelo Rizzi
e. 10/1 Nº 55.647 v. 10/1/96

"G"

GIMLET S.A.

Hace saber que por actas del 21-10-95 y 1-12-95 designó directorio: Presidente Fernando Ernesto Etcheverry; Suplente José Carlos Cabral en reemplazo de Graciela Susana Bibberman y Andrés Carlos Delorenzi.

Escribano - Rubén Oscar Erviti
e. 10/1 Nº 55.633 v. 10/1/96

GOWLAND/ADD S.A.

Inscripta en el R.P.C. con fecha 20/10/95, Nº 9803, Lº 117, Tº A de S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de Accionistas del 26/12/95, y reunión de Directorio de la misma fecha, "GOWLAND/ADD S.A." resolvió recomponer Directorio de la siguiente manera: Presidente: José Martínez; Vicepresidente: Pablo Gowland; Director suplente: Miguel Gesuiti.

Autorizado especial - Guillermo Malm Green
e. 10/1 Nº 55.612 v. 10/1/96

"L"

LADECON S.A. LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

LATINOAMERICANA DE VIVIENDA S.A.

Se hace saber, que en virtud del compromiso previo de fusión suscripto el 20-11-95, la sociedad LATINOAMERICANA DE VIVIENDA S.A., con sede social en Tucumán 834, 4º piso, de Capital, inscrip. en la Inspección General de Justicia el 7-5-92, bajo el nº 3823, del Lº 111, tº A de S.A., cuya valuación del activo es de $ 49.636,33 y del pasivo de $ 11.946,35 al 31-10-95, ha incorporado por fusión a LADECON S.A. LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, con sede social en Crisólogo Larralde 1935, 4º piso, Dto. "F", de Capital, inscrip. en el Registro Público de Comercio el 19-7-78, bajo el Nº 2350, Lº 88, Tº A de Estatutos de S.A. Nacionales, cuya valuación del activo es de $ 19.722,33 y del pasivo de $ 6.514,02 al 31-10-95. Ambas han aprobado el compromiso previo de fusión por Asambleas Extraordinarias del 15-12-95. LATINOAMERICANA DE VIVIENDA S.A. aumenta su capital de $ 30.000 a $ 40.540 y modifica su Estatuto Social. El capital estará compuesto por 40.540 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una. LADECON S.A. LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES se disuelve sin liquidarse. Reclamos de ley en Tucumán 834, 4º piso, de Capital, en el horario de 9 a 13 hs.

LADECON S.A. Director - Marcos Ruiz Sáenz
LATINOAMERICANA DE VIVIENDA S.A.
Director - Marcos Ruiz Sáenz
e. 10/1 Nº 17.540 v. 12/1/96

"M"

MAKEX S.A. en Liquidación

Expte. Nro. 49300. Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29.12.1995 se aprobó por unanimidad la liquidación de la sociedad, el balance final de liquidación, el Proyecto de Distribución, la solicitud de cancelación de la inscripción registral, y la designación del señor Wolf Dietrich Wegelin, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.878.611, con domicilio en Tucumán 744, piso 15º, Cap. Fed., en su carácter de representante legal de Astra C.A.P.S.A., como depositario de la documentación y los libros sociales. Por tres (3) días.

Autorizado - Héctor D. Páez Lascano
e. 10/1 Nº 55.616 v. 12/1/96

"N"

NIONKE S.A.

17/10/89 Nº 7043 Lº 107 Tº A S.A. Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 5/12/94, quedó formalizada la elección del Nuevo Directorio; quedando los cargos distribuidos como sigue: Presidente: Eduardo Jorge Will, Vicepresidente: Néstor Alberto Castro, Director Titular: Claudio A. Castro, Directora Suplente: Josefina Rey de Castro.

Presidente - Eduardo Jorge Will
e. 10/1 Nº 55.588 v. 10/1/96

"P"

PETROLEOS ARGENTINOS S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 30/4/95, PETROLEOS ARGENTINOS S.A. designó las siguientes autoridades para el ejercicio que finalizará 30/12/96. Presidente: Atilio Di Carlantonio.

Director Suplente - María Angela Paturlanne
e. 10/1 Nº 55.604 v. 10/1/96

"S"

SANATORIO SANTA CECILIA S.A.

Mediante acta de asamblea Nro. 4 de fecha 6/9/93 el señor Orlando Walter Falco dejó de ejercer la presidencia del directorio de SANATORIO SANTA CECILIA S.A. por renuncia, cesando también como integrante del directorio.

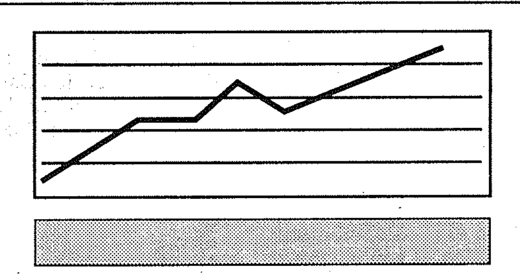
Presidente - César Dolz
e. 10/1 Nº 55.560 v. 10/1/96

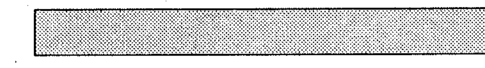
"T"

TILMAN S.A.
Lº 117 Tº A Nº 6046

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio del 25/8/95 renuncia María Rosana Alfonso como Presidente y Liliana Noemí Díaz como Directora Suplente, por Acta de Asamblea Ordinaria del 7/9/95 se designa a María Angélica Funes como Presidente y a Graciela Cristina Acosta como Directora Suplente y por Acta de Directorio del 7/9/95 se trasladó el domicilio social a O'Higgins 2192, 2º, "E", Cap. Fed.

Presidente - María Angélica Funes
e. 10/1 Nº 55.648 v. 10/1/96





2.5 BALANCES

ITT HARTFORD SEGUROS DE RETIRO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: ITT HARTFORD SEGUROS DE RETIRO S.A.
DOMICILIO LEGAL: AV. 9 DE JULIO 40 - CORDOBA
SEDE ADMINISTRATIVA: MAIPU 241 PISO 5º CAPITAL FEDERAL
EJERCICIO ECONOMICO Nro: 3 INICIADO EL 01 DE JULIO DE 1994
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1995
FECHA DE INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE: BUENOS AIRES
CON FECHA: 12 DE MARZO DE 1993
FECHA DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 12 DE MARZO DE 1993
27 DE MARZO DE 1995
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 11 DE MARZO DE 2.092
INSCRIPTA EN INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL NRO.: 1.823
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGURO BAJO EL NRO.: 488
CON FECHA: 26 DE MARZO DE 1993

COMPOSICION DEL CAPITAL

Clase de acciones	Cantidad	Votos	Suscripto	Integrado
Ordinarias Nominativas	900.000	1 C /U	900.000	900.000

Balance General
(Importe en pesos)

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/06/95	AL 30/06/94
DISPONIBILIDADES	68.771	29.053
INVERSIONES	758.964	1.711.231
CREDITOS:		
PREMIOS A COBRAR	0	0
OTROS CREDITOS	70.196	8.414
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	728	0
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	898.659	1.748.698

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

DEUDAS:		
CON ASEGURADOS	0	0
CON REASEGURADORES	0	0
CON PRODUCTORES	0	0
FISCALES Y SOCIALES	22.768	1
OTRAS DEUDAS	76.276	5.709
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	1.227	185
PREVISIONES	0	17.577
TOTAL	100.271	23.472
PATRIMONIO NETO (s/estado respectivo)	798.388	1.725.226
TOTAL	898.659	1.748.698

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/95	AL 30/06/94
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
PRIMAS NETAS	236	1
SINIESTROS NETOS		
RESCATES		
RENTAS VITALICIAS		
TRANSFERENCIA A ESTRUCTURA FINANCIERA		-1
TRANSFERENCIA DE ESTRUCTURA FINANCIERA	56	0
SUB-TOTAL	292	
ADICIONALES DE PRODUCCION Y EXPLOTACION		33
GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	-38.679	
RESULTADO TECNICO	-38.387	33
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RENTAS	104.512	44.278
RESULTADOS POR REALIZACION	-3.409	
OTROS INGRESOS		
OTROS EGRESOS	-1.496	
TRANSFERENCIA A ESTRUCTURA TECNICA	-56	1
TRANSFERENCIA DE ESTRUCTURA TECNICA	0	
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	-923.733	-36.949
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	-64.269	407
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	-888.451	7.737
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (I + II)	-926.838	7.770
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-926.838	7.770

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACIONES DE LOS FONDOS	AL 30/06/95	AL 30/06/94
FONDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.740.284	1.733.764
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	-912.549	6.519
FONDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	827.735	1.740.284
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-926.838	7.770
PARTIDAS QUE NO REPRESENTAN MOVIMIENTO DE FONDOS		
RESERVA MATEMATICA	1.042	185
RESERVA DEUDORES POR PREMIO	0	
SINIESTROS PENDIENTES	0	
AMORTIZACION INMUEBLES Y BIENES DE USO	37	
AMORTIZACION DE OTROS ACTIVOS	0	
FONDOS ORIGINADOS EN OPERACIONES	-925.759	7.955

	AL 30/06/95	AL 30/06/94
OTROS ORIGENES DE FONDOS:		
AUMENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO	75.757	0
SUSCRIPCION DE APORTES IRREVOCABLES	0	0
DISMINUCION DE CREDITOS DEL EJERCICIO	0	0
TOTAL OTROS ORIGENES DE FONDOS	75.757	0
OTRAS APLICACIONES DE FONDOS		
AUMENTO DE CREDITOS DEL EJERCICIO	-61.782	-799
DISMINUCION DE DEUDAS DEL EJERCICIO	0	-637
ADQUISICION DE INMUEBLES Y BIENES MUEBLES	-765	0
OTROS ACTIVOS - AUMENTOS DEL EJERCICIO	0	0
TOTAL OTRAS APLICACIONES DE FONDOS	-62.547	-1.436
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	-912.549	6.519

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
(Importe en pesos)

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	EXCEDENTES RESERVADOS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/94
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO					
Según estados contables ejercicio anterior.	1.225.650	0	499.576	1.725.226	1.717.456
Suscripción de capital					
Ajuste de capital					
Reserva Legal		361	-361		
Dividendos en efectivo					
Resultados del ejercicio			-926.838	-926.838	7.770
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.225.650	361	-427.623	798.388	1.725.226

ITT HARTFORD, SEGUROS DE RETIRO S. A. — RICARDO A. FAERMAN, Presidente. — PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 8. — GUILLERMO J. DIAZ, Socio, Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.F. T° 140 - F° 133.

INFORME DEL AUDITOR

Al Señor Presidente y Señores Consejeros de
ITT HARTFORD SEGUROS DE RETIRO S.A.

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación que obra a disposición de cualquier interesado que los solicite (artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 25 de septiembre de 1995 el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

En cumplimiento de la Ley 17.250, art. 10 manifiesto que, según surge de los registros de contabilidad rubricados, la deuda devengada a favor de las Cajas Nacionales de Previsión asciende a $ 10.230, no existiendo importes exigibles a la fecha de cierre del balance.

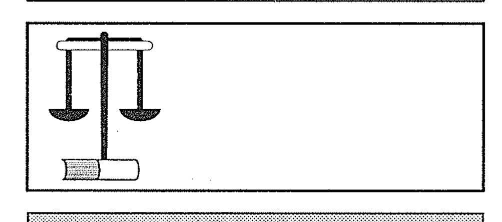
Buenos Aires, 2 de octubre de 1995. — PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8. — GUILLERMO J. DIAZ, Socio, Contador Público U.B.A. - C.P.C.E.C.F. T° 140 - F° 133.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ley 20.476 . — Buenos Aires, 2/01/96 03 OT. 46 Legalización N° 483249.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I) la autenticidad de la firma inserta el 2/10/95 en BALANCE de fecha 30/6/95 perteneciente a ITT HARTFORD SEG. DE RETIRO S. A. para ser presentada ante ...., que se corresponde con la que el Dr. DIAZ GUILLERMO JUAN tiene registrada en la matrícula CP T° 0140 F° 133 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dra. SUSANA R. ZAFARANI, Contadora Pública (U. B. A.), Secretaria de Legalizaciones.

N° 55.610

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 40, cita y emplaza por sesenta días a ANUNCIO JARA TORRES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Carlos E. Antonelli, secretario.
e. 10/1 N° 179 v. 12/1/96

N° 41

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 41, Secretaría Unica, cita a BEATRIZ AURORA TARANTO, para que comparezca en autos: "TARANTO, BEATRIZ AURORA s/Ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, una vez por mes durante seis meses en los términos del art. 25 de la Ley 14.394, Roberto A. Beatti, P. S. Juez.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
José Antonio Charlín, secretario.
e. 10/1 N° 21.435 v. 10/1/96

N° 59

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 59, Secretaría Unica, sito en la calle Paraguay 1457, 1° piso, Capital Federal, cita a JUAN CARLOS PARADA por el término de sesenta días en autos "PARADA, JUAN CARLOS s/Ausencia por Desaparición Forzada". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Fernando Cesari, secretario.
e. 10/1 N° 183 v. 12/1/96

N° 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 68, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, 4° piso, cita al presunto ausente SANMARTINO, NESTOR JULIO por el término de sesenta días a estar derecho bajo apercibimiento de declarar su ausencia por desaparición forzada. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Beatriz A. Verón, juez.
e. 10/1 N° 181 v. 12/1/96

Aplique para lampara en marco

N° 78

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 78, Secretaría Unica, sito en la calle Maipú 92, 1° piso, Capital Federal, cita al presunto ausente JUAN EDMUNDO BARRIONUEVO por el término de sesenta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su ausencia por desaparición forzada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1995.
Isabel E. Núñez, secretaria.
e. 10/1 N° 182 v. 12/1/96

N° 82

Cítase por quince días a ROQUE ARTURO RUIZ a fin de que comparezca en autos caratulados "MARIN DE RUIZ JACINTA c/RUIZ ROQUE s/Divorcio vincular", Expediente N° 77.521/90, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 82, a cargo de la Dra. Irene Martínez Alcorta, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma Susana Nicolaris, sito en Lavalle 1220, Piso 3° de Capital Federal y conteste demanda por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designar en autos a la Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1995.
Norma Susana Nicolaris, secretaria.
e. 10/1 N° 55.542 v. 11/1/96

N° 91

El Juzgado Nacional Civil N° 91, cita a ARTURO EDUARDO LOBO GALINDEZ para que comparezca a intervenir en autos: "LOBO GALINDEZ, ARTURO EDUARDO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" en el plazo de treinta días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo presunto fallecido si no compareciere. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 1 de noviembre de 1995.
Alberto Ugarte, secretario.
e. 10/1 N° 25.830 v. 10/1/96

N° 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 107, Secretaría Unica, sito en Maipú

92, 5º piso, Capital Federal, cita a la presunta ausente NOEMI RAMOS a tomar intervención correspondiente en los autos "RAMOS, NOEMI s/Ausencia por Desaparición Forzada" por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de decretar su ausencia por desaparición forzada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (arts. 5 y 6 de la Ley 24.321). Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, el día 27 de setiembre de 1995.
Pablo M. Aguirre, secretario.
e. 10/1 Nº 180 v. 12/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marta Belusci de Pasina, sito en Av. R. S. Peña 1211, 5º piso, Capital Federal, en autos caratulados: BANCO DEL BUEN AYRE S. A. c/SUAREZ, GRACIELA MARIA s/Ejecutivo", cita y emplaza a la demandada GRACIELA MARIA SUAREZ, para que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos (2) días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasini
e. 10/1 Nº 55.598 v. 11/1/96

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 18, a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, sito en R. S. Peña 1211, Piso 7, Capital Federal, cita al Señor TORRES HECTOR ALBERTO para que dentro de tres días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/TORRES HECTOR y Otro s/Ejec. Prendaria". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 10/1 Nº 55.544 v. 10/1/96

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Germán Weltzler Malbrán (interino) sito en Av. Callao 635, 5º piso, Capital Federal, en autos caratulados: "BANCO DEL BUEN AYRE S. A. c/ KISILIUK VICTOR EUGENIO s/Ejecutivo", cita y emplaza al demandado VICTOR EUGENIO KISILIUK, para que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 10/1 Nº 55.600 v. 11/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA LOURDES DE LA CRUZ URRUTIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 37.269 que se le sigue por infracción a la Ley 12.331 bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 10/1 Nº 185 v. 16/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, comunica que en los autos: ORTIZ LUGO MARIA ESTHER s/Solicitud de carta de ciudadanía Nº 1481/93 de nacionalidad paraguaya, nacido el 12/6/61 ha solicitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la Ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1995.
Carmen E. Palacios, secretaria federal.
e. 10/1 Nº 54.884 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 14 de Capital Federal, comunica que MAHA NAJJAR con documento Nº 92.876.876, de nacionalidad libanesa, nacido el 29/8/61 ha solicitado la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la Ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Carmen E. Palacios, secretaria federal.
e. 10/1 Nº 54.904 v. 10/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a MIGUEL ANGEL SOSA, D. N. I. 17.431.444, con último domicilio en Carlos Calvo 2985 de esta Capital, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.569, en la que fuera llamado a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C. P. P. N. bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Jorge L. Ballestero, juez federal.
e. 10/1 Nº 170 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°2, a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría Nº 4, a cargo interinamente de la Dra. Vanesa Risetti, cita y emplaza a LUIS FRANSISCO FENOY, D. N. I. 7.887.448, domiciliado en Primera Junta y Laguna (Hotel). argentino, 46 años, casado, para que se presente ante este juzgado, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, 3º Piso, de Capital Federal, en los autos Nº 18.681 caratulados "VERSICO RAUL DANIEL, FENOY LUIS FRANSISCO s/Inf. Ley 23.737", y dentro del quinto día a partir de la publicación a fin de recibirle declaración indagatoria, normada por el Art. 294 del C. P. P. N., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 19 de diciembre de 1995.
Jorge L. Ballestero, juez federal.
e. 10/1 Nº 172 v. 16/1/96

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a RAMIREZ, SANDRA (D. N. I. 16.763.481), con último domicilio en Donato Alvarez 53, Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.647, en la que fuera llamado a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C. P. P. N.), bajo apercibimiento de ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Jorge L. Ballestero, juez federal.
e. 10/1 Nº 171 v. 16/1/96

Nº 5

"Gabriel R. Cavallo, juez federal interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, cita y emplaza a SERGIO OMAR MATASSA y a JESUS ORDOÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en las presentes actuaciones Nº 13.218 del registro de la Secretaría Nº 10, dentro del tercer día de publicado el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar sus inmediatas capturas. P. R. S. Gabriel R. Cavallo, juez federal.
Martín A. Arias Duval, secretario.
e. 10/1 Nº 173 v. 10/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de 1ª Inst. Civ. y Com. y Cont. Adm. Nº 1, Sec. Nº 1 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en la causa Nº 90.294, doña MARIANA CANDIA ESPINOLA, nacido el día 2 febrero 1950 en San Estanislao, Paraguay, hijo de Pio Candia y de Gregoria Espinola, domiciliado en La Armonía Nº 3661, González Catán, Prov. de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina (art. 11, Ley 346). El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de Capital Federal.
San Martín, 11 de octubre de 1995.
Oscar Alberto Papavero, secretario.
e. 10/1 Nº 55.618 v. 10/1/96

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Cont. Adm. Nº 1 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en la causa Nº 87.713, don MARIO JOSE GUILLEN AGUILAR, nacido el día 13 de diciembre 1972 en Potosí, Bolivia, hijo de Trifon Guillen y de Teresa Aguilar, domiciliado en General Pintos 2462, Villa Celina, Prov. de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina (art. 11 de la Ley 346). El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario "El Boletín Oficial" de Capital Federal.
San Martín, 17 de octubre de 1995.
Oscar Alberto Papavero, secretario.
e. 10/1 Nº 55.639 v. 10/1/96

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Miguel Vila, Secretaría Penal a cargo de la Dra. María Rosa Torre, cita y emplaza por cinco días hábiles a contar desde la publicación del presente a ROBERTO GRANCHA, D. N. I. Nº 8.438.529, con último domicilio conocido entre calles Santa Cruz y Tierra del Fuego del barrio José Fuchs de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y hurto, bajo apercibimiento declararlo rebelde (arts. 139 y 148 y sgtes. del C. P. M. P.). Publíquese por un día.
Comodoro Rivadavia, 18 de diciembre de 1995.
María Rosa Torre, secretaria federal.
e. 10/1 Nº 184 v. 10/1/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de AERPOL S. A. Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado contador Mónico Guillermo H. con domicilio en Scalabrini Ortiz 2368 piso 9º "A" Capital Federal, hasta el día 22 de marzo de 1996 (art. 200 L.C.). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la deudora. Asimismo se la intima a la fallida para que a) actualice en el plazo de cinco días los requisitos previstos en los incs. 1, 6, y 7 de la ley 24.522. b) Constituya domicilio en el lugar de competencia territorial de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Esta intimación se extiende a sus administradores.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 10/1 Nº 162 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de DIABE AURORA D.N.I. 2.409.328 y C.I. Nº 11.941.988. Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Salvador Militello con domicilio en Viamonte 675, piso 5º "D" Capital Federal, hasta el día 20 del mes de marzo de 1996 (art. 200 L.C.). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la deudora. Asimismo se la intima a la fallida para que a) actualice en el plazo de cinco días los requisitos previstos en los incs. 1, 6, y 7 de la ley 24.522. b) Constituya domicilio en el lugar de competencia territorial de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Esta intimación se extiende a sus administradores.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 10/1 Nº 163 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de OHIO TEXTIL S. A. Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Daniel Joszpa con domicilio en la calle Riobamba 1234 piso 9º Dto. "D" Capital Federal, hasta el día 28 de marzo de 1996 (art. 200 L.C.). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la deudora. Asimismo se la intima a la fallida para que a) actualice en el plazo de cinco días los requisitos previstos en los incs. 1, 6, y 7 de la ley 24.522. b) Constituya domicilio en el lugar de competencia territorial de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Esta intimación se extiende a sus administradores.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 10/1 Nº 164 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de SELCLAR S. R. L. Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado contador Brodersen Edgardo J. con domicilio en Avenida de Mayo 819, piso 13º Dto. "A" Capital Federal, hasta el día 20 de marzo de 1996 (art. 200 L.C.). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la deudora. Asimismo se la intima a la fallida para que a) actualice en el plazo de cinco días los requisitos previstos en los incs. 1, 6, y 7 de la ley 24.522. b) Constituya domicilio en el lugar de competencia territorial de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Esta intimación se extiende a sus administradores.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 10/1 Nº 165 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de COSTANTINI ALBERTO PEDRO. Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Luis Pérez Ponsa con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 1160, piso 3º "B" Capital Federal, hasta el día 18 de marzo de 1996 (art. 200 L.C.). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la deudora. Asimismo se la intima a la fallida para que a) actualice en el plazo de cinco días los requisitos previstos en los incs. 1, 6, y 7 de la ley 24.522. b) Constituya domicilio en el lugar de competencia territorial de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Esta intimación se extiende a sus administradores.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 10/1 Nº 166 v. 16/1/96

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por el término de cinco días la apertura del concurso preventivo de "ANTONIO SACCOMANNO S.A.". Se ha designado Síndico al Doctor Reynaldo A. Casagrande, con domicilio en Franco 3240, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 29 de febrero de 1996. Asimismo podrán presentar las impugnaciones hasta el día 15 de marzo de 1996 o contestarlas ante el Síndico hasta el 3 de abril de 1996. El Síndico deberá presentar el informe previsto en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 18 de abril de 1996 y 30 de mayo de 1996 respectivamente. Fíjase en el día 29 de agosto de 1996 la clausura del período de exclusividad prevista por el art. 43 de la ley materia y convócase para el día 21 de agosto de 1996 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal a los fines de la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 del mismo cuerpo legal a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
María Gabriela Vasallo, secretaria.

e. 10/1 Nº 55.664 v. 16/1/96

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Callao 635, Piso 6to., Capital Federal, hace saber en los autos "ASOCIACION TECNICO CONSTRUCTORA S.A.C.I.C. y F. s/ Concurso Preventivo", que el día 14 de diciembre el resolvió adecuar el mismo al trámite de la ley 24.522, imprimiéndose el trámite de pequeño concurso (arts. 288 y 289 ley 24.522), ampliando el plazo previsto para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el síndico designado, Contadora María Marta Vidal, con domicilio en Juncal 1396, piso 3ro. D, Capital Federal, (T.E.: 811-9665) hasta el día 28 de marzo de 1996. Los acreedores que ya se presentaron a verificar bajo el régimen anterior, podrán ejercer el derecho contemplado en el art. 34 ley 24.522, dentro del plazo previsto en dicha norma. La junta informativa prevista en el art. 45 de la ley cit., se celebrará el día 22 de octubre de 1996 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 10/1 Nº 54.692 v. 16/1/96

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido mal compaginado en la edición del 2/1/96.

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24 de noviembre de 1995 en los autos caratulados "WELBERS, ENRIQUE JORGE s/ Quiebra" Expte. 61.329, se resolvió decretar la quiebra de Enrique Jorge Welbers, haciéndosele saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico, de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 20 de marzo de 1996, para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 9 de abril de 1996, el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 L.C. Se fijan las fechas 6/5/96 y 17/6/96 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 L.C. respectivamente, pudiendo éste último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor, dentro de los 10 días de presentado —art. 40 L.C.— El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Norberto A. Alvarez, con domicilio en Uruguay 651, piso 16 "A", de Capital Federal, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º L.C.).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 10/1 Nº 159 v. 16/1/96

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 19 de la Dra. Adela Norma Fernández (sito en Talcahuano 550, Piso 7º) Secretaría Nº 38 cargo del Dr. Federico Johnson, comunica por cinco días que con fecha 24 de noviembre de 1995 se le decretó la quiebra a "SALLY VARTAN S.R.L.", habiendo sido designado síndico el Contador Luciano Arturo Melegari con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 1131, Piso 3º "C" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de febrero de 1996. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 28 de marzo y 14 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Adela N. Fernández. Juez.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 10/1 Nº 168 v. 16/1/96

Nº 20

El juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Hernán D. Papa sito en Talcahuano 550-7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "TECNOGOMA I.C.F. S.A s/Quiebra", con fecha 18 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado el plazo hasta el día 13 de marzo de 1996 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Dra. Edith N. Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145-4º piso-Capital, quien presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26/4/96 y 11/6/96, respectivamente. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 24 horas deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder (art. 88 inc. 4 ley 24.522). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico. Asimismo se ordenado la abstención de salir del país sin previa autorización del Tribunal a MARIA TERESA DEL RIO, con documento C.I. Nº 3.615.649. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.

e. 10/1 Nº 177 v. 16/1/96

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7, Cap. Fed. en autos: "ILASA INDUSTRIAL LATINOAMERICANA S.A. s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) con fecha 14/9/95 se decretó la quiebra de "ILASA INDUSTRIAL LATINOAMERICANA S.A. 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Rivadavia 2515, piso 1, of. 1 de la Cap. Fed. hasta el día 22/3/96; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 L.C. se presentarán los días 16/4/96 y 8/5/96 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 29/5/96, con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Tribunal 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohibe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima a la fallida a efectos que dentro del tercer día cumpla con lo dispuesto por el art. 11 incs. 3/5 L.C. y dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros y demás documentos relacionados con la contabilidad. 7) Se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.

e. 10/1 Nº 178 v. 16/1/96

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42 a cargo del Dr. Rafael Barreiro, comunica que con fecha 18 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de "SCIOLI S.A.C.I. y F. En orden a lo establecido en los arts. 88 y 200 de la ley 24.522 se fija el plazo hasta el día 29/3/96 para que los acreedores presenten a la síndico Dra. Susana L. Prisant, con domicilio en Córdoba 1439, piso 10, Of. 79/80, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, establécese el día 17/5/96 para que el síndico presente el informe que establece el art. 35 de la ley citada y el que se refiere al art. 39 de la misma ley el día 2/7/96. En virtud de lo establecido por el art. 88 de la ley 24.522 intímase a la fallida para que en el plazo de tres días entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se la intima para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado; se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla y se intima a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 2º párrafo de la ley citada. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 97 de la ley citada.

Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 10/1 Nº 176 v. 16/1/96

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "MORALES IGNACIO ALBERTO" decretada el día 19/12/95, cuyo síndico actuante es el Contador Armando Pascale el cual constituyó domicilio constituido en Uruguay 390, 19º ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11/3/96. El art. 35 L.C. vence en fecha 24/4/96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 6/6/96. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.

e. 10/1 Nº 160 v. 16/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "STRAVITZ ISIDORO", el 18 de diciembre de 1995. El síndico designado en autos es Eduardo Víctor Facciuto con domicilio constituido en Montevideo 666, Piso 5º Oficina "A" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 2 de mayo de 1996 y 13 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas y para que constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 88:7 L.C.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 10/1 Nº 161 v. 16/1/96

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, (sito en Talcahuano 550, Piso 8º) Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, hace saber por un día en los autos caratulados: "DUTARI SIXTO F.L. s/Quiebra" (Expte. 7177), que cita a los Sres. Elvira Parra, María Teresa Parra, Jorge Lucio Durati, Lucía Durati y a la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Versailles a fin de que tomen en autos la intervención que les corresponda.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 10/1 Nº 167 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo (sito en Talcahuano 550, Piso 8º) Secretaría Nº 47, comunica por dos días en los autos caratulados: "BERIL S.A. s/Quiebra", a efectos de hacer saber que se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el cual podrá ser observado por los acreedores dentro del plazo de diez días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 10/1 Nº 169 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz sito en Talcahuano 550 piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "TECNO SERVICIOS S.A." con fecha 21 de noviembre de 1995, con domicilio en Avenida de Mayo 1324, piso 1º oficina "25", Capital Federal. Señálase hasta el día 27 de marzo de 1996 para que los acreedores presenten ante el síndico, Contador Jorge Juan Donoso con domicilio en Suipacha 463, piso 1º "J", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 19 de abril de 1996 y 13 de mayo de 1996, para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 3 de junio de 1996 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 24 sita en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal con los Acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. Expte. Nº 25.813.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 10/1 Nº 55.533 v. 16/1/96

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

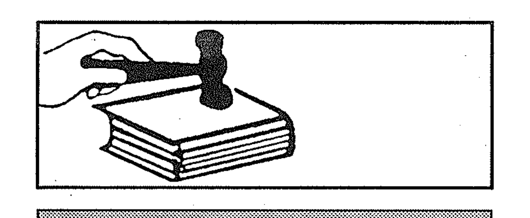
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/1/96 - Vence: 12/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	13/12/95	PASCUAL CAMPILONGO	55.384
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	27/12/95	ANTONIO GARCIA	55.397
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	27/12/95	MARIA AMPARO SOLAUN de ZANONI	55.510
24	UNICA	Marcelo L. Gallo Tagle	14/12/95	AIDA JUANA CAYETANA RABASCALL de LEPERA	55.421
24	UNICA	Marcela L. Alessandro	28/12/95	SARA GUMERSINDA JOSEFINA CANOVA IBARLUCEA	55.445
29		Juan Pablo Rodríguez	27/12/95	TERESA MARCHIONI	55.429
33		Clementina del Valle Montoya	29/12/95	IBARRA GRASSO, IRIS MIRINRI	55.460
46		Martín Alejandro Christello	21/12/95	JUANA ETHEL VALLEJOS	55.404
52		Silvia N. de Pinto	27/12/95	HELENA KLEIN	55.435
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	29/12/95	OSCAR MINGHETTI	55.366
71		Susana A. Nóvile	18/12/95	CLOTILDE GRANIERI	55.483
73	UNICA	Dolores Miguens	13/12/95	JOAQUIN MOSQUERA	55.444
73	UNICA	Dolores Miguens	20/12/95	JOAQUIN CARLOS MOREL	55.360
91	UNICA	Alberto Ugarte	12/12/95	ANTONIA PERRUPATO	55.363
91	UNICA	Alberto Ugarte	29/12/95	GENEROSO PERNA y de MARIA AVRAMO	55.410
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	27/12/95	CELIA RAQUEL SABAN	55.496
94		Eduado Parody	29/12/95	D'ANNA FRANCISCO	55.499

e. 10/1 Nº 7 v. 12/1/96



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

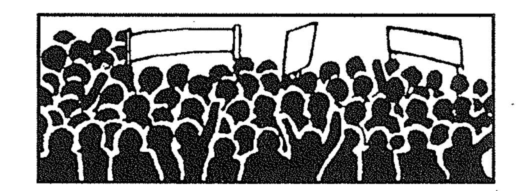
Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, secretaría Nº 1, de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/Sucesión de Francisco Bilbao S.A. y Otros s/Ejecución Hipotecaria" exp. Nº 37.947, el martillero Ruben Gabriel Martínez, rematará el domingo 4 de febrero de 1996, las 10,30 hs. en calle 11 esquina 30 y Av. San Martín de Huanguelen, partido de Cnel. Suarez, Pcia. de Buenos Aires los siguientes inmuebles: lotes "b", "d", "a" y "e", identificados como matrículas 12.841, 12.840, 12.839 y 12.838 respectivamente. Nomenclatura catastral: Circ. X, secc. B, manz. 107, partida 6943 del partido de Cnel. Suárez. Linda: con calle 11, 30 y Av. San Martín de la localidad de Huanguelen. superficie: 1.623, 31 m². Base de venta: $ 69.707,25 (reducción del 25 % de las 2/3 partes de la valuación fiscal), al contado y al mejor postor. Comisión del martillero: 3 % a cargo del comprador. Revisar: una hora antes de la fijada para la realización de la subasta. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 14 de diciembre de 1995.
Norma Alicia Ojeda, secretaria.

e. 10/1 Nº 55.606 v. 11/1/96

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR

Distrito Salta

Balance 94/95

Haber	Debe	Saldo
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
		total $ 0,00

Mariano Colque, Tesorero. — Rolando Albornoz, Sec. Gral.

e. 10/1 Nº 174 v. 10/1/96

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

Distrito Salta

PROYECTO DE REFORMAS A LA CARTA ORGANICA PROVINCIAL

REUNION DEL 25/XI/95 DE LA H. CONVENCION PROVINCIAL

Art. 17: "El Comité de la Provincia estará integrado por: a) Seis (6) Secretarios Titulares y tres (3) Secretarios Suplentes, que actuando como cuerpo colegiado, según el reglamento que dicten, eligen un Secretario General, quien asume la coordinación y representación del organismo. Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados por el sistema de lista completa y considerándose a la provincia como un distrito único;

b) Delegados al Comité de la Provincia, con voz pero sin voto, que representarán a las siguientes organizaciones partidarias: Un (1) Titular y un (1) Suplente designados por la Organización de la Juventud y un (1) Titular y un (1) Suplente designadas por la Organización de la Mujer."

Art. 19. "Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité cuatro (4) miembros."

Art. 48. "Son incompatibles las funciones de miembros del Comité de la Provincia y del Tribunal de Disciplina y Conducta con los Delegados a la Convención Provincial."

Art. 49: "Ningún afiliado podrá ejercer más de tres (3) funciones partidarias aunque no medie ninguna de las incompatibilidades previstas en el presente capítulo. No se considerará cargo partidario a estos fines las funciones políticas en los cuerpos deliberativos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y los de la docencia. Las funciones transitorias no serán consideradas a los efectos de la presente incompatibilidad".

Lo precedente corresponde al texto reformado de la carta orgánica provincial del M. I. D., en sus arts. 17º, 19º, 48º y 49º, por lo que su contenido queda incorporado en el lugar de los respectivos artículos de dicha norma.

Salta, 25 de noviembre de 1995.

Por la H. Convención Provincial del M. I. D. distrito Salta: Carlos A. Vega Acosta, Presidente. — Juan José Frossasco, Secretario.

e. 10/1 Nº 175 v. 10/1/96

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS: Competencia — Carácter excepcional—Hechos separables

EMPLEADOS PUBLICOS: Evaluación de desempeño — Recurso de apelación — Resolución— Competencia — PROCURACION DEL TESORO — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Exclusión.

EMPLEADOS PUBLICOS: Nombramiento: cancelación — Requisitos — Alcances — Razones de conveniencia o necesidades del servicio — FACULTADES DISCRECIONALES — Límites — REINCORPORACION — Haberes caídos: improcedencia — REINGRESO — Estabilidad automática — Indemnización anterior — ACTO ADMINISTRATIVO — Requisitos — Dictamen jurídico previo: comisión-Efectos.

ABOGADOS DEL ESTADO: Honorarios — Distribución — Régimen jurídico — Ley de aranceles: inaplicabilidad — Aplicación supletoria — Relación de empleo público — Retribuciones — Seguridad Social — Juicios — Administración Nacional de Seguridad Social — Dirección General Impositiva — LEY INTERPRETATIVA — Efecto retroactivo.

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS: Competencia — Carácter excepcional — Hechos separables

Si los hechos resultan natural y jurídicamente separables, la Dirección Nacional de Sumarios deberá conocer únicamente en el evento relacionado con el funcionario cuya jerarquía habilita su competencia y la mera conexidad entre los hechos resulta ineficaz para ampliar la competencia de la referida dirección, ámbito que desde el punto de vista subjetivo se restringe a la indispensable jerarquía que debe revestir el funcionario imputado (conf. Dict. 166:244; 170: 440; 171:277; 187:120; 198:235).

Dict. Nº 57/95, abril 20 de 1995. Expte. 1049/94. Secretaría de Deportes.

Expte. 1049/94 — Secretaría de Deportes.

Bs. As., 20 abr. 1995

SEÑOR SECRETARIO DE DEPORTES DE LA NACION:

I. — Se remiten las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro, a fin de que se prosiga en esta sede la investigación de diversos hechos acaecidos en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION, INVESTIGACION, CAPACITACION E INFRAESRUCTURA DEPORTIVA de esa Secretaría, en atención a que "... ha sido susceptible de imputación un agente con nivel A y Funciones Ejecutivas lo cual torna procedente la competencia de la mencionada Dirección Nacional (alude a la de Sumarios) conforme con la adecuación normativa prevista en el Decreto Nº 1462/94 (B. O. 2/9/94)" —v. fs. 578—.

II. — En atención a las características de la causa que se examina, debo advertir liminarmente que es doctrina reiterada y pacífica de este Organismo, que si los hechos resultan natural y jurídicamente separables, la Dirección Nacional de Sumarios deberá conocer únicamente en el evento relacionado con el funcionario cuya jerarquía habilita su competencia (Dictámenes 166:244; 170:440; 187:120; 198:235, entre otros); en tal sentido se ha sostenido "... que la mera

conexidad entre los hechos resulta ineficaz para ampliar la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios, ámbito que desde el punto de vista subjetivo se restringe a la indispensable jerarquía que debe revestir el funcionario imputado (Dictámenes 135:280; 136:272)..." (Dictámenes 171:277, punto primero).

Lo expuesto hace que deba previamente discriminarse e individualizarse los hechos motivo de investigación y así:

II. a. — Uno de los episodios investigados se refiere a la tarea desarrollada por el... a raíz del requerimiento formulado por el titular del juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la ciudad de San Isidro, mediante oficio del 9 de junio de 1994 dirigido al Director del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD).

A través de dicha requisitoria el citado magistrado dispuso dar intervención al Organismo aludido "... para que —por intermedio de su Departamento Técnico— se realice un estudio pericial con el material que eventualmente pudiere resultar incautado durante el procedimiento a realizarse el día 12 del cte.".

Se añadió asimismo, que dicho estudio, a realizarse en muestra de orina, deberá confeccionarse en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley 23.737, encontrándose "designados para actuar ... dos especialistas pertenecientes a la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina" (v. fs. 22).

En atención al requerimiento al que me vengo refiriendo, el Director Nacional de Programación, Investigación, Capacitación e Infraestructura Deportiva, le comunicó al antes referido "... que deberá llevar a cabo los análisis correspondientes al control Antidoping de las muestras de orina de jugadores de fútbol recibidas. Dichos análisis, como se desprende del oficio, se realizarán conjuntamente con los especialistas... pertenecientes a la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina" (fs. 23).

El 1º de julio de 1994, el magistrado interviniente dictó una resolución en donde cuestiona la actividad desarrollada por el ... conjuntamente con los especialistas pertenecientes a la Policía Federal oportunamente designados.

Señala en el decisorio "... que un estudio pericial deficiente ha malogrado en el caso la investigación penal iniciada, con el grave ingrediente que ha sido el responsable de ello el organismo encargado del control antidoping en importantes áreas del deporte nacional"; por ello, y no pudiendo descartar la posible comisión de un delito de acción pública en los hechos descriptos...", dispuso dar intervención al Sr. Fiscal Federal en los términos del artículo 180 del Cód. Proc. Penal (fs. 270/271).

El Sr. Fiscal Federal al formular el requerimiento de instrucción, relaciona como hecho a investigar (art. 188 inc. 2 del Cód. Proc. Penal) "... las omisiones en las que habrían incurrido los peritos intervinientes en la pericia practicada por el CENARD... esto es, la falta de constancia de una relación detallada de las operaciones realizadas, conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 263 del ordenamiento adjetivo, y de respuesta a lo requerido por V. S. en relación a lo referido por el artículo 38 de la Ley 23.737..." (fs. 272/273).

En dicho sumario, luego de recibirles declaración indagatoria (art. 294 Cód. Proc. Penal) a ... se declaró la falta de mérito para procesarlos (fs. 372/373).

II. b. — Independientemente de lo expuesto constituyen hechos separados, la alegada imputación de haber omitido el ... comunicar a sus superiores la existencia de la orden judicial a que vengo aludiendo (fs. 574 vta.), así como haberse abstenido de aclarar al Juzgado oficiante la presunta incapacidad del laboratorio del CENARD para determinar la eventual existencia de algunas sustancias involucradas en los conceptos de "doping" (fs. 575 vta.).

II. c. — Tal como surge del acápite II. a. el señor Juez Federal ha cuestionado la calidad y eficiencia del trabajo encomendado a los peritos (fs. 270/271), entre los que se encontraba el ..., de ahí que es palpable que el hecho que se imputa al mismo, resulta independiente del episodio que en el informe de fs. 574/576 se pretende endilgar al ..., que se ha resumido en el acápite II.b.

III. a. — Las consideraciones que acabo de efectuar me llevan a concluir, que deberá proseguir en la sede de origen la pesquisa con relación al ..., oportunidad en la que deberán ponderarse las previsiones del art. 95 del Reglamento de Investigaciones aprobado por el Decreto 1798/80.

III. b. — Con relación al otro evento, se deberá extraer fotocopias autenticadas de las actuaciones para remitirlas a la DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS de este Organismo asesor. Con dicha documentación resulta necesario se incorporen las normas que aprueban la Misión y Funciones de la Subsecretaría Técnico y Deportiva y de la Dirección Nacional de Programación, Investigación, Capacitación e Infraestructura Deportiva de esa jurisdicción.

IV. — Por las razones expuestas, devuelvo estos actuados al Señor Secretario, a los efectos señalados precedentemente. — Dr. JORGE AUGUSTO SAULQUIN, Subprocurador del Tesoro de la Nación.

EMPLEADOS PUBLICOS: Evaluación de desempeño — Recurso de apelación — Resolución — Competencia — PROCURACION DEL TESORO — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Exclusión.

Corresponde al señor Ministro de Justicia, como autoridad indicada por el artículo 48 del Anexo I del decreto 993/91, resolver el recurso de apelación en trámite, efectuar la apreciación de los méritos del desempeño desarrollado por el peticionario, como así también la razonabilidad de la calificación que se le impuso al recurrente en el período evaluado.

La función asesora de la Procuración del Tesoro se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de los asuntos sometidos a su opinión; en consecuencia, no resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a razones de oportunidad, mérito y conveniencia. (conf. Dict. 172:36; 197:129; 206:218, 237).

Dict. Nº 58/95, abril 21 de 1995. Expte. 98.305/94.
MINISTERIO DE JUSTICIA

Expediente Nº 93.305/94
MINISTERIO DE JUSTICIA

Bs. As., 21/4/95

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — En las presentes actuaciones, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, doctor Mario Héctor Resnik, interpuso recurso de apelación contra la evaluación de desempeño efectuada por el titular de esa Dirección General, con fecha 12 de diciembre de 1994.

II. — Inicialmente, estimo necesario reseñar las principales normas que se vinculan con la cuestión debatida.

1. El procedimiento recursivo contra las calificaciones obtenidas por la Evaluación de Desempeño, se encuentra previsto en el Anexo I del decreto 993/91 (B. O. 28.VI.91).

El artículo 47 de dicho anexo, establece que "Dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada la calificación obtenida, el agente podrá solicitar su revisión ante el Comité de Evaluación o autoridad interviniente, quien resolverá dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles".

Asimismo, el artículo 48 reza que "La resolución del Comité o autoridad interviniente podrá apelarse ante el Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar, Presidente del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO y del ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE, Subsecretario o titular de organismo descentralizado, según corresponda, quienes deberán resolver en el plazo de DIEZ (10) días hábiles".

Por último, el artículo 49 preceptúa, en lo que al caso interesa, que "Las evaluaciones efectuadas por los Ministros... y las decisiones de los recursos de apelación, son irrecurribles".

2. Tiempo después, la resolución 21/93 de la Secretaría de la Función Pública (B. O. 29/IX/93), que se refiere al sistema de evaluación de desempeño, mantuvo los citados recursos de revisión y apelación en los artículos 16 —sustituido por la resolución 392/94 de la misma Secretaría (B. O. 2/IX/94)— y 17, ambos del Anexo I, remitiendo para su trámite a los artículos 47 a 49 del Anexo I al decreto 993/91.

3. Teniendo en consideración que en las normas precitadas no se ha establecido término para la presentación del recurso de apelación, cabe tener presente al respecto que la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549/72 (B. O. 27/IV/72), al referirse a los plazos, dispone en el artículo 1º, inciso e), apartado 4º que "Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días.

III. — Obran en el expediente de la referencia los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Con motivo de la evaluación de desempeño correspondiente al período comprendido entre el 1 de setiembre de 1993 y el 31 de julio de 1994, cuyo formulario se encuentra agregado a fojas 1/5, el doctor Resnik interpuso recurso de revisión contra la calificación "Bueno" que se le impusiera, según lo prevé el artículo 47 del Anexo I al decreto 993/91 (ver fojas 6/7).

Sostuvo en dicho reclamo, que ninguna organización es analíticamente evaluable y que toda conducta dentro de la organización es de carácter funcional para el desarrollo y subsistencia de un sistema, en consecuencia, señaló que su inserción en el grupo tenía ese carácter.

Advirtió que, a su juicio, no se tuvieron en cuenta ciertos datos (correspondientes al período de evaluación), que de haber sido considerados, habrían variado la calificación impuesta. Mencionó entre esos datos, los siguientes:

a) Haber integrado la terna de eventuales directores generales en el concurso convocado para cubrir cargos ejecutivos;

b) La instrucción hasta noviembre de 1993 de un voluminoso sumario que, pese a haber constituido un trabajo absorbente e intenso, no le impidió atender las funciones que debía cumplir dentro de la Dirección;

c) La realización de acciones concretas que permitieron afirmar el principio de autoridad, cuando, según relata, un Director de ese Ministerio pretendió inmiscuirse en la conducción de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, accidentalmente se encontraba a su cargo, por licencia de su titular (enero de 1994). Hecho que permitió recuperar un ámbito significativo para los integrantes de esa Dirección.

d) Ser autor de artículos atinentes a la organización estatal, siendo uno de ellos utilizado como texto en los cursos organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

e) Dictar cursos para graduados en Sociología Jurídica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Consideró, por todo ello, que resultaba ser merecedor de un "Destacado", toda vez que al ser calificado como "Bueno", en su opinión, había sido subvaluado.

Estimó, además, que en su calificación se hizo predominar los elementos que se vinculan con el factor gerencial de la administración, concediendo menor importancia a los factores "operatividad", "liderazgo" y "creatividad", al no tomar en consideración su tipo de liderazgo y desvalorizar su creatividad.

2. Mediante la Disposición Nº 6 de fecha 26 de diciembre de 1994, el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia rechazó el citado recurso de revisión interpuesto por el peticionario (ver fojas 8/14).

En los considerandos de dicho acto administrativo, señaló que el recurrente no había efectuado en su reclamo una crítica concreta y razonada respecto de alguno de los catorce factores que integraron el formulario de su evaluación de desempeño.

Observó, también, que los argumentos con que el doctor Resnik pretendía elevar su puntaje se referían, en su mayoría, a ocupaciones particulares ajenas a sus tareas en esa asesoría y que no estaban relacionadas con su trabajo real y concreto.

Señaló, asimismo, que los intentos para acceder a distintos cargos podrán servirle, al recurrente, de antecedente para futuros concursos a los que se presente, pero que nada agregaban al efectivo desempeño de su cargo en el período de evaluación.

Añadió entonces, que tampoco pesaba en esa ponderación el sumario instruido por el peticionante, por constituir una misión extraña a la competencia de esa asesoría jurídica, toda vez que el mismo fue conducido y concluido en forma personal e independiente por el doctor Resnik, sin intervención ni control de esa Dirección General.

Remarcó luego que la participación que le cupo al interesado en el incidente generado por la intervención del Director de otra área durante el mes de enero de 1994, a diferencia de lo que afirmó el reclamante, fue especialmente considerado en los rubros 6.1 "Asumir la representación externa" y 10 "Autonomía", al habérselos calificado con carácter "destacado".

Consideró también, que ser autor de diferentes artículos y dictar cursos para graduados, tal como se describe en las letras "d" y "e" del apartado anterior, no modifica la calificación del recurrente por su falta de relación con las tareas propias de Subdirector General.

Recordó al respecto, que el doctor Resnik como Subdirector tiene a su cargo, de conformidad con la distribución interna de roles de esa Dirección General, la supervisión de las actividades contenciosas, con exclusión de toda otra actividad.

Puntualizó en tal sentido, que del seguimiento de las tareas encaradas por el peticionante surgen carencias significativas en varios de los rubros que integran el marco calificatorio.

Agregó que en el período bajo evaluación, el doctor Resnik no sólo no propuso planes o programas que tendieran al mejoramiento del servicio de dicho sector, sino que mostró, a su juicio, una notable indiferencia en el desarrollo del trabajo.

Destacó asimismo, que sus intervenciones consistieron en respuestas a problemas concretos, careciendo de constancia y laboriosidad para efectar seguimientos estandarizados de las instrucciones o directivas, incluidas las que él mismo imponía.

Expuso finalmente, que de acuerdo a la terminología empleada por el recurrente, su desempeño como Subdirector ha demostrado una sensible falta de "operatividad" y "creatividad", y que en cuanto al "liderazgo" alegado, no se aportaron precisiones que permitieran efectuar una evaluación en tal sentido.

Concluyó por todo ello, que las tareas específicas que le han sido atribuidas al doctor Resnik dentro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no merecen una calificación superior a "Bueno".

3. Una vez notificado de ese acto denegatorio (ver fojas 15), el doctor Resnik interpuso el recurso de apelación ante el Ministerio de Justicia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Anexo I al decreto 993/91 (ver fs. 17/20).

Advirtió que el presente recurso, era el tercero que interponía en relación con las evaluaciones de desempeño desde que se estableció el régimen de calificaciones vigente.

Sostuvo que los reclamos anteriores tramitaron por los expedientes números 90.271/93 y 94.022/94, del registro de ese Ministerio, que concluyeron con las resoluciones ministeriales 888/93 y 1426/94, respectivamente, que hicieron lugar a sus pretensiones, modificando las evaluaciones referidas.

Solicitó asimismo, que previo a resolver el recurso interpuesto se agregarán las actuaciones antes mencionadas, dando por reproducidos los argumentos articulados en las mismas.

Manifestó también, que teniendo como tarea supervisar el área de Asuntos Judiciales no fue llamado a integrar el Comité de Evaluaciones de Desempeño, lo que le impidió opinar sobre el trabajo efectuado por los funcionarios y empleados de la misma.

Acotó además, que las decisiones que se adoptaban en esa Dirección General llegaban a su conocimiento por canales informales de comunicación o cuando las mismas se encontraban en práctica.

Destacó que no merecieron respuesta orgánica alguna las sugerencias presentadas por escrito, referidas a medidas que, a su juicio, podrían haberse estudiado a efectos de ponerlas en práctica en el área de Asuntos Judiciales.

Reiteró una vez más, que ha integrado ternas para ocupar cargos ejecutivos dentro del Ministerio de Justicia, como así también la felicitación recibida del entonces Ministro de Justicia, Dr. Jorge Luis Maiorano, por su tarea como sumariante ad hoc.

Expresó, que no se tomaron en consideración los aspectos operatividad, liderazgo y creatividad de su personalidad, por cuanto, a su juicio, en la evaluación se tuvo como presupuesto la creencia de que sólo existe una manera de operar, de liderar y de crear, cuando en realidad, señaló, hay diferentes estilos para ejercitar esas destrezas, y que, dentro de los límites de lo razonable, todos son útiles para el funcionamiento del sistema.

Consideró muy problemática la evaluación de desempeño sin que previamente, o durante el período que se califica, se establezcan metas u objetivos en forma expresa.

Concluyó señalando que, frente a los argumentos descalificadores contenidos en los considerandos de la citada Disposición N° 6, se preguntaba si no sería que el organismo no había utilizado plenamente los recursos humanos que tuvo a su disposición, teniendo en cuenta su formación universitaria y su actividad académica e intelectual.

Dejó constancia que no ejerce la profesión de abogado en forma privada, y que no realiza otro trabajo remunerado más que el docente.

Solicitó finalmente al señor Ministro la revisión de la calificación que se le impusiera, y que de considerarlo viable, la rectifique y la eleve a "desempeño destacado".

4. Llamada a expedirse, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia se pronunció mediante dictamen N° 644/95, de fecha 17 de marzo de 1995, que luce a fojas 22.

Destacó, en esa oportunidad, que la calificación del agente consiste fundamentalmente en un juicio de mérito acerca de la forma en que el mismo ha ejercido sus tareas durante el lapso de evaluación.

Argumentó, que tanto los fundamentos tenidos en consideración para imponer la calificación, como los que sustentan la disconformidad del recurrente, resultan ajenos a la competencia funcional de esa asesoría, que se limita al estudio de cuestiones estrictamente jurídicas de la actividad de la Administración.

Manifestó además, que esa Dirección General se encontraba inhabilitada para emitir opinión en el caso planteado, habida cuenta que los letrados que la integran se encuentran subordinados jerárquicamente al calificado y al calificante. Asimismo, sostuvo que igual inhabilidad alcanzaba al titular de esa Dirección, toda vez que se había apelado la evaluación que él suscribiera.

Por último, advirtió que se había cumplido con los recaudos formales que autorizan el tratamiento del recurso pendiente, por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma.

5. Finalmente, el Secretario General de ese Ministerio, por indicación del Señor Ministro, remitió las presentes actuaciones a este organismo asesor para su intervención (ver fojas 23).

IV. — Reseñadas como antecede las principales constancias de las presentes actuaciones, debo destacar, en cuanto al aspecto formal del recurso interpuesto, que el mismo se encuentra previsto en el artículo 48 del Anexo I del decreto 993/91, y que atento a la fecha de notificación al interesado de la Disposición N° 6/94, ha sido presentado en término (ver fs. 15 y 17 a 20).

Ello así por cuanto, al no indicar el citado artículo, ni tampoco hacerlo el artículo 17 del Anexo I de la Resolución SFP N° 21/93, el plazo dentro del cual debe presentarse la respectiva apelación, cabe interpretar que el término para la interposición de la misma es el de diez (10) días hábiles administrativos, conforme lo establece el artículo 1°, inciso "e", apartado 4° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

V. — En lo que atañe al fondo de la cuestión debatida, cabe advertir que la misma se centra en la discrepancia que formula el doctor Resnik acerca del criterio con que fue evaluado por su superior inmediato respecto de la calidad de las tareas que él desempeñara como Subdirector General de Asuntos Jurídicos, durante el período comprendido por la citada evaluación.

Al respecto debo advertir, que constituyendo el caso de autos una cuestión de mérito, escapa como tal a la consideración de esta Procuración del Tesoro, toda vez que su función asesora se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de los asuntos sometidos a su opinión (conf. Dictámenes 172:36 y 197:129 entre muchos otros).

Así lo ha sostenido al expresar que "... no resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren ... a razones de oportunidad, mérito y conveniencia." (Dictámenes 206:218 y 237 entre otros).

Por ello, entiendo que corresponde a la prudente evaluación del señor Ministro de Justicia como autoridad indicada por el artículo 48 del Anexo I del decreto 993/91 para resolver el recurso en trámite, efectuar la apreciación de los méritos del desempeño desarrollado por el peticionario, como así también la razonabilidad de la calificación que se le impuso en el período evaluado.

Con carácter previo a elevar las actuaciones a consideración de la referida autoridad, corresponde que —a efectos de garantizar al recurrente su derecho de defensa— se agreguen a las mismas los expedientes números 90.271/93 y 90.022/94 del registro del Ministerio de Justicia, toda vez que el doctor Resnik, en su escrito de fojas 17 y anexo de fojas 18/19, solicitó su incorporación, dando por reproducidos en la presente apelación los argumentos que allí articulara.

Asimismo, será conveniente incorporar a las actuaciones y a iguales efectos, las "sugerencias" que, según los dichos del recurrente, fueron presentadas por escrito a la Superioridad para ser puestas en práctica en el área de asuntos judiciales, sin haber obtenido al respecto —según expresó— respuesta alguna.

Dr. JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN N° 058

EMPLEADOS PUBLICOS: Nombramiento: cancelación — Requisitos — Alcances — Razones de conveniencia o necesidades del servicio — FACULTADES DISCRECIONALES — Limites — REINCORPORACION — Haberes caídos: improcedencia — REINGRESO — Estabilidad automática — Indemnización anterior — ACTO ADMINISTRATIVO — Requisitos — Dictamen jurídico previo: comisión — Efectos.

Corresponde admitir el recurso de reconsideración incoado por el agente contra la resolución que dispuso la cancelación de su designación, debiendo en consecuencia reincorporárselo a

partir de la fecha de su baja, en un cargo de nivel A, grado 0, del SINAPA, en funciones propias de dicho nivel escalafonario; no correspondiendo el reconocimiento de haberes caídos por el período en que el interesado no prestó servicios. (conf. Fallos 172:396; 192:294; 295:218; 297:427; Dict. 190:142; 192:191; 198:65; 207:112).

Si bien el artículo 10 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública exige para la cancelación de la designación del agente, además de un desempeño inferior a los doce meses, el incumplimiento de las condiciones de aptitud psicofísica y la obtención de una calificación mínima, ello no supone que la facultad de cancelar el nombramiento que otorga ese precepto se halle exceptuada del marco de la función administrativa y el ordenamiento jurídico.

El órgano competente tiene la facultad discrecional de disponer, por razones de conveniencia o necesidades del servicio, el cese de agentes que aún no han adquirido el derecho a la estabilidad, es decir, dentro del lapso de 12 meses, contemplado en el artículo 10 de la Ley 22.140; tal discrecionalidad no está exenta de razonables limitaciones jurídicas ni, en especial, descarta por sí la aplicabilidad de las normas que regulan distintos aspectos de la actividad administrativa. (conf. Dic. 157:259; 164:176; 174:138).

La cancelación del nombramiento del agente sin exponer los motivos, puede dar lugar a que se lo presuma causado por circunstancias que descalifican al recurrente y en ello está en juego el derecho de defensa de éste. (conf. Dict. 157:259).

Del artículo 51 de la Ley 22.140 se desprende que el derecho a la estabilidad automática del agente reingresante consagrado por el artículo 50 'in fine' no sufre menoscabo por el hecho de que aquél haya percibido indemnización con motivo de su anterior separación; ello así, toda vez que dicha indemnización solo incide en la imposibilidad de computar los años de servicios en caso de ulteriores separaciones, y no respecto del derecho que le asiste de readquirir la estabilidad en el supuesto de que su reingreso a la Administración se opere, en calidad de permanente dentro de los cinco años de su anterior egreso.

El acto administrativo que dispuso la baja de un agente, al no contar con el asesoramiento previo del servicio jurídico pertinente, carece de uno de los elementos esenciales para su validez, conforme lo establecido en el artículo 7°, inciso "d" de la Ley Procedimientos Administrativos.

Dict. N° 59/95, abril 24 de 1995. Expte. 12.580/94.
MINISTERIO DE DEFENSA

Expte. 12.580/94 — CIJ 2671/94
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 24/4/95

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 58), acerca de la procedencia de admitir el recurso de reconsideración deducido por el ex agente de ese Ministerio, doctor Francisco Fernando Miguens, contra la resolución MD 849 del 31 de mayo de 1994 que dispuso la cancelación de su designación en el nivel A, grado 0 de la Dirección General de Privatización de Empresas del Ministerio de Defensa, con sustento en lo establecido por el artículo 10 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley 22.140 (B. O. 25/1/80) (v. fs. 7 y vta.).

Se funda la necesidad de la consulta, en la existencia de interés fiscal comprometido.

II. — Antes de ingresar en el relato de los antecedentes de la cuestión planteada, estimo conveniente hacer referencia a las normas legales y reglamentarias en cuyo marco habrá de examinarse aquélla.

1. Así, el citado artículo 10 del RJBFP (Ley 22.140) determina, que el personal que ingrese como permanente en la Administración Pública Nacional, adquirirá el derecho a la estabilidad "... luego de haber cumplido doce (12) meses de servicio efectivo y siempre que haya satisfecho las condiciones que establezca la reglamentación. Caso contrario se cancelará la designación".

Dicha reglamentación (aprobada por decreto 1797, B. O. 8/IX/80) establece en su artículo 10 que "Durante el período en que el agente carezca de estabilidad, su designación podrá ser cancelada en cualquier momento por la autoridad que lo designó".

De no ser así, y transcurrido el plazo antes indicado, quedará confirmado automáticamente si obtiene, además, la pertinente certificación de aptitud psicofísica para la función o cargo y la calificación mínima fijada por el correspondiente ordenamiento para dicha confirmación.

2. Por su parte, el artículo 47 del citado Régimen Jurídico Básico prescribe que "El personal que goce de estabilidad podrá ser puesto en situación de disponibilidad con percepción de haberes por un plazo no mayor de doce (12)meses, cuando se produzcan reestructuraciones que comporten la supresión de los organismos o dependencias en que se desempeñen o la eliminación de cargos o funciones, con los efectos que determine la reglamentación. Al término de dicho lapso ..." —continúa diciendo la norma— "... el personal deberá ser reintegrado al servicio o dado de baja.", teniendo en este último caso derecho a la indemnización que prevé la reglamentación aprobada por decreto 2043/80 (B. O. 9/X/80), modificado por sus similares 821/90 y 1757/90 (B. O. 8/V/90 y 6/IX/90, respectivamente).

e. A su vez, el artículo 50 del RJBFP, que regula el reingreso de quienes ya hubieran prestado funciones en el ámbito de la Administración Pública Nacional, prevé —en lo que al caso interesa— que si el mismo se produjera en calidad de permanente, dentro de los cinco (5) años del egreso y el agente hubiera gozado de estabilidad en aquél momento, la readquirirá en forma automática.

Agrega el artículo 51, que al personal reingresante que hubiera percibido indemnización con motivo del egreso, los años de antigüedad computados a ese fin no le serán considerados en caso de ulterior separación, pero sí para los otros beneficios provenientes del nuevo nombramiento.

Por su parte, la reglamentación de este último artículo (dec. 1797/80) determina, entre otras cosas, que "Si en oportunidad de su reingreso, el agente optare por reintegrar total o parcialmente la indemnización percibida con motivo de su egreso, deberá incluirse en el cómputo para el cálculo de otra eventual indemnización, el lapso correspondiente al monto reintegrado.".

Concordantemente con las citadas disposiciones, el segundo párrafo del artículo 14 de la reglamentación del artículo 47 del RJBFP, aprobada por decreto 2043/80 —según texto del decreto 1757/90, prescribe: "A los efectos de la determinación de la antigüedad sujeta a indemnización se computarán los servicios prestados hasta el momento en que se notifique fehacientemente al interesado su pase a disponibilidad, en organismos del Estado nacional, provincial y municipal, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad un beneficio de pasividad o indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, despido o similar".

III. — Aclarado el marco legal regulatorio, corresponde ahora que reseñe, de entre los antecedentes acompañados, aquéllos que guardan relación con el tema sometido a consulta.

1. A fojas 164 obra el recurso de reconsideración (art. 84 y conc. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 t. o. 1991) deducido por el doctor Francisco Fernando Miguens contra la resolución MD 849 del 31 de mayo de 1994 (fs. 7 y vta.) que dispuso la cancelación de su designación en el nivel A, grado 0 de la Dirección General de Privatización de Empresas del Ministerio de Defensa.

En lo esencial, invocó el recurrente que dicho acto adolece de nulidad absoluta por ser falsa su causa, ilegítimo su objeto y desviada la finalidad de la norma que otorgó la competencia del órgano que la dictó (conf. art. 7°, Ley de Procedimientos Administrativos).

Relató que la cancelación dispuesta se fundó en lo establecido por el —ya comentado— artículo 10 del RJBFP (Ley 22.140), para lo que tomó como fecha de inicio del plazo para adquirir la estabilidad, la de su última designación mediante resolución MD 1452 del 30 de diciembre de 1993 (fs. 44/46).

En este orden de ideas, destacó que tal medida significó un olvido de lo establecido por el artículo 50 del mismo Régimen, por cuyo imperio había readquirido automáticamente la estabilidad en virtud de que su reingreso se había producido en un plazo menor a cinco años de la fecha de su egreso.

Señaló, que había ingresado en el Ministerio de Defensa en el año 1967, prestando servicio ininterrumpidamente hasta la finalización del plazo de su "disponibilidad" en el mes de agosto de 1993.

Agregó, que el reintegro se produjo a menos de cuatro meses de su desvinculación, como consecuencia de haber sido seleccionado en un concurso para el cargo de Director General de Privatización de Empresas (v. constancias de fs. 29/37), razón por la cual resultaba obstensiblemente inaplicable a su caso, el artículo 10 del RJBFP.

Adujo además, que dicho artículo requiere para la cancelación de la designación, no sólo que no se hayan cumplido doce meses de permanencia, sino también que no se hayan satisfecho las condiciones de aptitud psicofísica y calificación mínima, requisitos que, en su caso —habida cuenta de que su designación fue el resultado de un concurso abierto— no pudieron invocarse, ni tampoco se invocaron en el acto recurrido.

Por todas esas argumentaciones solicitó, en definitiva, la revocación sin más trámite de la medida impugnada y la inmediata reincorporación a la Administración en el cargo para el que fuera designado.

2. Girados los actuados a la Dirección General de Recursos Humanos, dicha dependencia, en el informe que obra a fojas 19/21, destacó que el doctor Miguens, que venía prestando servicios en ese Ministerio, había sido notificado de su pase a disponibilidad el 7 de octubre de 1992, venciendo el plazo de nueve meses que le correspondía conforme a su antigüedad el 7 de julio de 1993 mes éste en el que, a su vez, se le abonó la primer cuota de indemnización por la baja.

Señaló además, que también en el mes de julio de 1993, dicho profesional fue designado en ese Ministerio con carácter transitorio en los términos del decreto 847 (B. O. 3/V/93), mediante resolución MD 442/93, obrante a fojas 16/18, motivo por el cual esa Dirección General solicitó a la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública, su pronunciamiento acerca de si, un agente que se hallaba percibiendo la indemnización por disponibilidad, podía simultáneamente, volver a prestar servicios en la Administración.

Expresó que la citada Dirección General, en dictamen 1373 del 2 de setiembre de 1993 —que tengo a la vista— reiteró su criterio en el sentido de que no existía prohibición alguna para el reingreso de personal declarado disponible, aún cuando el ex agente se hallara percibiendo o hubiera percibido la indemnización prevista por la normativa vigente.

En cuando a la readquisición automática de la estabilidad que sostiene del interesado, manifestó que no resultaba aplicable al caso lo prescripto por el artículo 5° del RJBFP.

Fundó tal aseveración, en el hecho de considerar que la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública, en su dictamen 1373/93, había afirmado "que la indemnización que los ex-agentes perciben procura reparar la pérdida de la estabilidad en un cargo suprimido por causas de reestructuración orgánica, lo que lleva a concluir que la percepción de la misma es independiente de la posibilidad de una nueva designación".

Extrajo de ello como primera conclusión, que si el interesado hubiera dejado de percibir la indemnización al momento del reingreso, el mencionado artículo 50 del Régimen aprobado por la ley 22.140 hubiera resultado de aplicación, pero habiéndola recibido en su totalidad como lo hizo— no pudo obtener automáticamente la estabilidad al ser nuevamente nombrado, puesto que ello implicaría un doble reconocimiento de tal derecho, que ya había sido compensado económicamente.

Señaló como ejemplo que —aunque se tratara de distintas instituciones— el personal que se había acogido a regímenes de retiro voluntario dentro del sector público, no podía reingresar por el término de cinco años, y que si lo hacía a través de una norma de excepción, debía devolver la indemnización en la parte proporcional.

Destacó finalmente, que de suponerse readquirida la estabilidad, el doctor Miguens podría volver a ser colocado en situación de disponibilidad, volver a ser indemnizado y nuevamente designado, en forma indefinida, computándose cada vez, un año más de antigüedad para el cálculo de la indemnización respectiva.

De todo ello, dedujo que el artículo 50 del RJBFP no había sido concebido para situaciones como la descripta, correspondiendo en cambio la aplicación del artículo 10 de la citada ley.

3. Conferida vista al interesado (fs. 22/24), el mismo la contestó mediante presentación glosada a fojas 25/28.

Señaló, en primer lugar, que se había omitido agregar la documentación —que adjuntó (fs. 29/37), vinculada con su designación en la categoría A, grupo 0 de la Dirección de Privatización de Empresas, cargo permanente al que había accedido mediante concurso general, ocupando el primer lugar en la terna propuesta al señor Ministro de Defensa.

En cuanto a lo sostenido por la Dirección General de Recursos Humanos, afirmó que los artículos 50 y 51 del RJBFP y la reglamentación de ambos aprobada por decreto 1797/80, describen con total claridad la situación de hecho ventilada en su recurso.

En este sentido —expresó— el artículo 50 del referido régimen exime, sin limitaciones, del cumplimiento de los extremos requeridos por su artículo 10, a todos los casos de egreso que permiten el reingreso, en tanto tal reingreso se produzca dentro de los cinco años de aquél.

Agregó asimismo que la propia ley, en su artículo 51, se encarga de establecer las consecuencias jurídicas que acarrea la percepción de la indemnización en forma total o parcial, aclarando que dicha percepción sólo tiene relevancia respecto de futuras reparaciones, pero nunca en lo que hace a la estabilidad y su readquisición.

Advirtió además acerca de la improcedencia de comparar el régimen de disponibilidades con los regímenes de retiro voluntario, entre otros aspectos, porque los últimos prevén expresamente un plazo durante el cual el reingreso se encuentra vedado.

Señaló también, que la secuencia de disponibilidades vislumbrada como posible en el informe de fojas 19/21, obedecería, más que a la ausencia de lógica de la norma legal que la regula, a una conducta arbitraria e ilegítima por parte de la Administración, no tenida en cuenta por el legislador al concebirla.

Finalmente y en un "otrosí digo" destacó, que el acto recurrido carecía además de dos de sus requisitos esenciales (conf. art. 7°, incisos "b" y "d", ley 19.549), toda vez, que por afectar sus derechos subjetivos, debió contar con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, de tal circunstancia, dejarse constancia en los considerandos del mismo.

4. A fojas 38, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio requirió a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Información al Público la certificación de la autenticidad de la documentación acompañada, y derivó el tratamiento de la nulidad impetrada en el párrafo que antecede para la oportunidad en que se resolviera el recurso de reconsideración interpuesto.

5. Luego de una serie de tramitaciones (fs. 39/54) el citado servicio jurídico produjo el dictamen que obra a fojas 55/57.

Previa reseña de todos los antecedentes de la cuestión planteada, sostuvo la citada dependencia que resultaba de aplicación al caso el artículo 50 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, el cual, a su juicio, con criterio razonable, elimina el período de prueba establecido por su artículo 10 cuando el reingreso se produce dentro de los cinco años del egreso.

En cuanto a la percepción de la indemnización, entendió que el artículo 51 del mismo cuerpo legal dispuso sus consecuencias al normar que, en caso de una nueva baja indemnizable, el cálculo de la reparación correspondiente no habrá de computar la antigüedad tenida en cuenta para determinar una anterior indemnización.

Estimó además inaplicables analógicamente al caso las disposiciones de los regímenes de retiro voluntario, toda vez que existe norma expresa que determina que la readquisición de la estabilidad resulta independiente de la indemnización percibida.

Sin perjuicio de su opinión, habida cuenta de la existencia de interés fiscal comprometido consideró pertinente requerir el parecer de este organismo asesor; lo que así hizo mediante nota de fojas 58.

6. Encontrándose los actuados en sede de esta Procuración del Tesoro se dispuso, a fojas 59, requerir al Ministerio de Defensa la remisión del legajo personal del interesado y los informes y dictámenes producidos antes de la emisión del acto recurrido (v. nota fs. 60), requerimiento que fue reiterado a pedido del causante en oportunidad de tomar vista de las actuaciones (fs. 61 a 64).

7. En este estado del trámite, el recurrente volvió a comparecer manifestado, mediante nota del 23 de marzo de 1995, que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la reiteración del pedido de antecedentes sin que éste hubiera sido contestado, y existiendo —a su juicio— elementos suficientes en el expediente para dictaminar acerca de las cuestiones ventiladas en el mismo, solicitaba se emitiera opinión respecto de la viabilidad jurídica de su recurso (fs. 65).

8. Casi al mismo tiempo de la referida presentación, el Ministerio de Defensa giró copia del legajo personal del interesado —cuyas constancias ratifican los hechos antes comentados— e informó que en esa Dirección General no obraba antecedente alguno vinculado con el dictado de la resolución MD 849/94, de la que recurre el causante.

IV. — En este estado del trámite corresponde que emita la opinión que me ha sido solicitada.

1. Con relación a si resultó procedente la aplicación a la situación del doctor Miguens del artículo 10 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública con prescindencia de lo establecido en los artículos 50 y 51 del mismo régimen y de su reglamentación, advierto que comparto las conclusiones a las que arribara el servicio jurídico preopinante.

En efecto, asiste a mi juicio razón al recurrente, cuando sostiene la ilegitimidad de la cancelación de su designación que se dispusiera con fundamento en el citado artículo 10 del RJBFP. Ello, habida cuenta de que el artículo 50 del mismo cuerpo legal y su decreto reglamentario, le otorgan el derecho a la readquisición automática de la estabilidad, de la que antes de su egreso había gozado.

Por otra parte, y si bien no es exacto —como lo afirma el interesado en su reclamo— que el artículo 10 bajo comentario exija para la cancelación de la designación, además de un desempeño inferior a los doce meses, el incumplimiento de las condiciones de aptitud psicofísica y la obtención de una calificación mínima, ello no supone que la facultad de cancelar el nombramiento que otorga ese precepto, se halle exceptuado del marco de la función administrativa y el ordenamiento jurídico (conf. Juan Carlos Cassagne, "Derecho Administrativo", T° II, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1994, p. 189; Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo", T° 1, cap. VIII, p. 15 y ss., Ed. Macchi, Bs. As. 1994).

En este orden de ideas, ha sostenido este organismo asesor que "No desconzco que el órgano competente tiene —dentro del régimen que se analiza— la facultad discrecional de disponer, por razones de conveniencia o necesidades del servicio, el cese de agentes que aún no han adquirido el derecho a la estabilidad (es decir, dentro del lapso de 12 meses contemplado en el artículo 10 del R. J. B. F. P. aprobado por la Ley 22.140). Ello, sin dejar de advertir que tal discrecionalidad no está exenta de razonables limitaciones jurídicas ni, en especial, descarta por sí la aplicabilidad de las normas que regulan distintos aspectos de la actividad administrativa ..." (Dictámenes 157:259; 164:176; 174:138, entre otros).

En el marco de estas argumentaciones, cabe destacar que el acto atacado (fs. 7 y vta.), por fuera de la mera transcripción de la facultad que emerge del artículo 10 del RJBFP, no invocó razón alguna que avalara el ejercicio de la atribución por él conferida, lo que torna válido aplicar al caso que se examina el criterio de esta Procuración del Tesoro cuando dijo que "... la cancelación del nombramiento... sin exponer los motivos, puede dar lugar a que se lo presuma causado por circunstancias que descalifican al recurrente y en ello está en juego el derecho de defensa de éste (cfr. arg. fallos CSJN. 'CALDAS, ENRIQUE J.', L. L. 1979-A:565; 'Krause, Eduardo F., E. D. 80:671, entre otros)." (Dictámenes 157:259).

Resulta inadecuada también, por las razones —que comparto— invocadas tanto por el recurrente como por el servicio jurídico de ese Ministerio, la comparación que efectúa la Dirección General de Recursos Humanos en su memorando de fojas 19 a 21, del régimen de disponibilidades con los distintos regímenes que han regulado retiros voluntarios en el ámbito de la Administración Pública Nacional, e inexacta además, la argumentación que sostiene esa Dirección General acerca de la incompatibilidad del cobro de la indemnización por disponibilidad, con la aplicación del artículo 50 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (conf. art. 51 del mismo Régimen y su reglamentación).

Con referencia a esta última cuestión, es importante destacar que de la lectura del artículo 51 del RJBFP (Ley 22.140), se desprende que el derecho consagrado por el artículo 50 "in fine" del referido régimen, no sufre menoscabo por el hecho de que el agente reingresante haya percibido indemnización con motivo de su anterior separación. Ello así, toda vez que dicha indemnización sólo incide, a mi juicio, en la imposibilidad de computar los años de servicios considerados a aquel fin en caso de ulteriores separaciones, y no respecto del derecho que le asiste al agente de readquirir la estabilidad en el supuesto de que su reingreso a la Administración se opere, en calidad de permanente, dentro de los cinco (5) años de su anterior egreso.

Tal interpretación resulta concordante, además, con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la reglamentación del artículo 47 del RJBFP aprobado por Decreto 2043/80 —texto según decreto 1757/90—, norma ésta a la que hice referencia en el apartado II, punto 2 del presente asesoramiento.

2. Finalmente, cabe señalar que conforme surge de la nota glosada como fojas 118 del legajo personal del causante, la resolución MD 849/94 que dispuso su baja, no habría contado con el asesoramiento previo del servicio jurídico permanente de ese Ministerio, razón por la cual puede aseverarse que dicho acto carece de uno de sus elementos esenciales, como resulta ser tal intervención cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos (conf. art. 7°, inc. "d", Ley de Procedimientos Administrativos).

V. — Por todo lo expuesto, estimo que corresponde admitir el recurso de reconsideración incoado por el doctor Francisco Fernando Miguens contra la resolución MD 849/94 que dispuso la cancelación de su designación, debiendo en consecuencia reincorporárselo a partir de la fecha de su baja, en un cargo de nivel A, grado 0, dentro de la jurisdicción de ese Ministerio, en funciones propias de dicho nivel escalafonario (conf. art. 16, de la reglamentación del RJBFP aprobada por dec. 1797/80 —texto según decreto 1669/93—).

Cabe tener presente que, conforme lo ha resuelto reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos fallos, —salvo la existencia de norma expresa en contrario— no corresponde reconocimiento de haberes caídos por el período en que el interesado no prestó servicios (Fallos 172: 396; 192:294; 295:318; 297:427; Dictámenes 190:142; 192:191; 198:65; 207:112, entre muchos otros).

V. — En tal sentido dejo expresada mi opinión.

Dr. JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DICTAMEN Nº 059

ABOGADOS DEL ESTADO: Honorarios — Distribución — Régimen Jurídico — Ley de aranceles: inaplicabilidad — Aplicación supletoria — Relación de empleo público — Retribuciones — Seguridad Social — Juicios — Administración Nacional de Seguridad Social — Dirección General Impositiva — LEY INTERPRETATIVA — Efecto retroactivo.

La interpretación de las leyes 23.489, 23.628 y del decreto 507/93, debe integrarse con la nueva redacción del artículo 11 de este último realizada por el artículo 22 de la Ley 24.447, pues la norma incluida en este último precepto establece distingos entre los honorarios

generados por todo concepto en juicios sobre materias de la Seguridad Social, iniciados con anterioridad o con posterioridad al 1° de abril de 1993. En el caso de los que se ubiquen en el primer estadio temporal, ellos serán distribuidos entre los profesionales del ANSES, en concurrencia con los abogados y procuradores reubicados en la DGI. Por su parte, en el supuesto de los honorarios habidos en juicios iniciados con posterioridad a la fecha referida, o resultantes de etapas procesales cumplidas luego del 1° de abril de 1993 pero que tengan su origen en procesos promovidos con anterioridad a la misma, los honorarios deben ser distribuidos entre los profesionales de la DGI conforme con la "normativa vigente en dicho organismo".

Los abogados o procuradores funcionarios tienen una situación jurídica esencialmente estatutaria, de modo que las normas que rigen las respectivas profesiones liberales, de abogados y procuradores, forzosamente deben adecuarse a esa situación jurídica especial y sólo les serán de aplicación en la medida que resulten compatibles con la misma.

El régimen de retribución de los abogados y procuradores funcionarios, no puede ser otro que el establecido en la ley de presupuesto y normas complementarias. El derecho subjetivo de dichos profesionales se limita entonces al sueldo correspondiente, sueldo que podría hallarse incrementado con una participación en los honorarios que en concepto de costas se obtengan con la concurrencia de la labor profesional de los mismos en la medida que unilateralmente lo establezcan los reglamentos administrativos, sin que al respecto puedan invocarse derechos subjetivos fundados en la ley de aranceles (conf. Dict. 57:206).

Cuando existan normas sobre distribución de honorarios dictadas por la Repartición en el ejercicio de facultades legítimas y de observancia, obligatoria para el agente en razón de la relación de empleo público en que se desempeña, las disposiciones invocadas por el reclamante (Código Civil, Ley de Arancel para Abogados y Procuradores) no son de aplicación en el caso ya que reglan situaciones distintas (conf. Dict. 95:229; 115:424).

En los supuestos en que una repartición del Estado designa a uno de sus agentes para que lo represente en un proceso judicial, este no ejerce su actividad en función de un contrato de derecho privado, como los de mandato o locación de servicios, sino en virtud de una relación de empleo público que lo une con el organismo administrativo; por principio, el cumplimiento de la función pública es remunerado con un sueldo previsto como erogación en el presupuesto (conf. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

La especificidad del ejercicio profesional del abogado del Estado condiciona la aplicación a su respecto de las preceptivas generales sobre percepción de honorarios y que requiere de normas singulares que atiendan prioritariamente a su "estatus" de empleados públicos y, consecuentemente, al estatuto normativo que les atañe como tales (conf. Dict. 200:209; 77/92).

La ley 12.954 establece que es función del Cuerpo de Abogados del Estado representar a éste y a sus reparticiones ante las autoridades judiciales, tanto si litiga como actor o si lo hace como demandado y a su vez, el artículo 40 del decreto 34.952/47 admite que los representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonados por ella, de acuerdo con las disposiciones que normen la materia en los organismos que representen. Estas normas son demostrativas de la especificidad del ejercicio profesional de los abogados del Estado que están sometidos a una ley, así como a un régimen reglamentario y estatutario fundado en ella, que tiene el carácter de especial respecto de las normativas arancelarias establecidas con carácter general para los abogados (conf. Dict. 77/92).

Si bien no parece prudente proclamar la ajenidad absoluta de las leyes de aranceles en referencia a los abogados del Estado, su imperio debe ceder, sin perjuicio de su aplicación supletoria, cuando el examen de una situación dada revele la preeminencia de la relación de empleo por sobre la actividad profesional (conf. Dict. 77:92).

El principio de la irretroactividad cede, en el caso de leyes interpretativas, que tienden a aclarar o interpretar una norma anterior. La ley interpretativa es retroactiva, porque no constituye una norma nueva, sino que se confunde en ese carácter con la norma que emana de la ley interpretada, y forma un todo con ella. Hasta puede decirse que es la misma ley antigua la que se sigue aplicando, si bien con el sentido que le ha impreso la ley aclaratoria (conf. doctrina de los autores)

Las leyes deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras, sin violentar su significado específico. De allí que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta aceptable es su acatamiento (conf. Dict. 207:235; 207:155; 207:243; 47/94).

Dict. N° 60/95, abril 24 de 1995. Expte. 040-012372/93.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Expte. N° 040-012372/93
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 24 Abr. 1995

SEÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL:

I. — En los presentes actuados se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la distribución de los honorarios profesionales establecidos por la ley 23.489 (B. O. 12/II/87) y su modificatoria 23.628 (B. O. 28/X/88), así como los alcances en esta materia del decreto 507/93 (B. O. 25/III/93) que asignó a la Dirección General Impositiva la aplicación, recaudación y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

II. — Surgen de autos los siguientes antecedentes de la cuestión vinculada a la presente consulta.

1. A fojas 1/4 obra el proyecto de resolución conjunta de la Dirección General Impositiva (DGI) y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a efectos de implementar un régimen de distribución de los honorarios profesionales, entre todos los abogados y procuradores provenientes de este último organismo y reubicados en la DGI.

En el mismo se establecía que "los honorarios profesionales generados con anterioridad a la vigencia del decreto 507/93 se distribuirán conforme a las previsiones de la Ley 23.489 entre todos los abogados y procuradores que a tal fecha cumplían tareas técnico específicas inherentes a su profesión en el ámbito de la Administración Nacional de Seguridad Social, ya sea que permanezcan bajo la dependencia de origen o se incorporen definitivamente a la Dirección General Impositiva" (art. 1°).

Se proyectaba, a su vez, que la ANSES continuase a cargo de la administración de las cuentas de recaudación y distribución de honorarios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de la ley 23.489, además de la liquidación y distribución mensual de tales fondos hasta su extinción (art. 2). En tal sentido se contemplaba que los letrados intervinientes por la Dirección General Impositiva en juicios referidos a la materia de la Seguridad Social radicados con anterioridad al 1° de abril de 1993, debían depositar y/o transferir los honorarios devengados hasta esa fecha en la cuenta indicada en el artículo 3 de la ley 23.489 (art. 4).

Cabe destacar que el proyecto de resolución conjunta no contenía previsión alguna respecto de los honorarios devengados después del 1/4/93, fecha en que se operó la transferencia de las funciones de recaudación, fiscalización y ejecución de las deudas previsionales a la Dirección General Impositiva.

2. A fojas 5/6 fueron formuladas por la ANSES observaciones al proyecto, fundadas especialmente en que a partir del decreto 507/93 la entonces vigente ley 23.489 contaba entre sus beneficiarios no sólo a los abogados y procuradores de ese organismo, sino también a los profesionales que dentro del ámbito de la DGI, y en cumplimiento de las funciones otorgadas por el referido decreto, estaban afectados a las tareas de fiscalización, recaudación y ejecución de los recursos de la seguridad social.

También cuestionó lo regulado por el artículo 2 del proyecto, en cuanto a que la ANSES se encargase de la administración de las cuentas de recaudación y distribución de esos honorarios, en el entendimiento de que esa función era propia del ente recaudador. Requirió, a su vez, un tratamiento especial para los fondos destinados a costas y honorarios causídicos a partir del dictado del decreto 507/93, proponiendo una administración conjunta de la ANSES y la DGI a fin de satisfacer los reclamos provenientes de las costas originadas en actuaciones relativas a la seguridad social.

3. No obstante la disparidad del enfoque precedente, la DGI dictó la Resolución N° 1044/93 (v. fs. 13/16) cuyo artículo 2 dispuso que "Los honorarios se distribuirán entre todos los abogados y procuradores que al 1° de abril de 1993 eran beneficiarios del régimen, por cumplir tareas técnico-específicas inherentes a su profesión en los términos de la Ley 23.489, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, ya sea que actualmente permanezcan bajo la dependencia de origen o fueran incorporados definitivamente a la Dirección General Impositiva".

4. A fojas 17 se encuentra agregada la Instrucción General N° 14/93 de la DGI, que aplicó el régimen de distribución de honorarios establecido por las Resoluciones Nros. 150/92 y 1028/92, a las ejecuciones fiscales y embargos preventivos referidos a los aportes y contribuciones de seguridad social radicadas con posterioridad al 1° de abril de 1993, así como a etapas procesales cumplidas luego de esa fecha en procesos iniciados con anterioridad. A su vez, la citada Instrucción supeditó a una decisión superior la distribución de los honorarios ingresados a la cuenta de la DGI devengados en su consecuencia, habida cuenta de la opinión vertida por la ANSES a fojas 8.

5. Seguidamente, a fojas 19/22 obra la opinión de la Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva.

Dicho servicio jurídico estimó que, en el caso de los honorarios de los profesionales que se encuentran en relación de dependencia del Estado, los mismos están cubiertos mediante la remuneración que ellos perciben. En cambio, el Estado se reserva el derecho a administrar los honorarios que se devenguen a cargo de la parte contraria, vencida en costas.

Al reseñar las normas de la ANSES atinentes a la distribución de honorarios, señaló que si bien originalmente el artículo 1° de la ley 23.489, modificado por la ley 23.628, estableció que comprendía a los profesionales dependientes de la Secretaría de Seguridad Social, de las Cajas Nacionales de Previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, y estaba referido a los juicios de cualquier naturaleza en que dichos organismos fueren parte; al modificarse el régimen legal previsional dicho sistema de distribución de honorarios fue extendido a los organismos de la Seguridad Social resultantes de la reestructuración operada.

Destacó, a su vez, que al transferirse por el decreto 507/93 a la DGI las funciones de recaudación, fiscalización y ejecución de las deudas previsionales a partir del 1/4/93, los honorarios generados con posterioridad en procesos de naturaleza previsional o correspondientes a etapas procesales cumplidas luego de esa fecha, le corresponden, al nuevo organismo recaudador (DGI), lo cual se compadecería con el artículo 11 del citado decreto.

De allí que sostuviera que la Resolución General N° 1044/93 y la Instrucción General N° 14/93, resultan congruentes con el régimen de distribución de honorarios instrumentado por la ley 23.489.

Por último, agregó que no puede atribuirse a esos honorarios el carácter de una regalía adquirida en razón de la materia profesional, cuando la tarea de recaudación, fiscalización y ejecución de deuda generadora de los honorarios fue expresamente transferida a otro Organismo, además de que la ley 23.489 no puede aplicarse a un ente que perdió la facultad recaudadora.

6. A fojas 2731 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Al referirse al disenso interpretativo relativo a quiénes son los beneficiarios de los honorarios profesionales, distinguió tres estadios temporales: a) con anterioridad al 1/4/93; b) desde esta fecha hasta la incorporación definitiva de los profesionales de la ANSES a la DGI; y c) después que los citados profesionales se incorporasen definitivamente a la DGI.

Con relacion al primer periodo, los honorarios corresponderían a los abogados y procuradores de la ANSES, estando referidos a los juicios con etapas procesales cumplidas al 1/4/93, se hubieran regulado o no esos honorarios.

En el caso de b), los honorarios en materia de seguridad social generados en juicios posteriores al 1/4/93 o con etapas procesales hasta entonces incumplidas, serían distribuidos entre los profesionales de la ANSES reubicados en la DGI hasta que se produjese su incorporación

definitiva, señalando que en el supuesto que aún no revistaren en el citado organismo tendrán derecho a los honorarios regulados con posterioridad al 1/4/93 sólo por los juicios concluidos o por las etapas procesales cumplidas antes de esa fecha.

Finalmente, mediando incorporación de los profesionales en forma definitiva a la DGI, los honorarios se encontrarían sujetos a la normativa de este último ente, participando los profesionales de ellos de acuerdo a sus disposiciones, lo que se encontraría corroborado por el artículo 10 de la ley 23.489.

7. A fojas 39/41 nuevamente emitió opinión legal la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ANSES en la que, en respuesta a su similar de la Dirección General Impositiva, reiteró los términos de su Dictamen Nº 4372 citado en 5, además de abundar en otras consideraciones.

Al ampliar su análisis señaló que, así como en otra época las funciones de recaudación de los recursos previsionales fue confiada a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, el dictado del decreto 507/93 perseguía encomendar a la Dirección General Impositiva la recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, mientras que reservaba a la ANSES la administración de los mismos.

De allí que coligiera que la referida normativa tuvo por objeto optimizar la recaudación, y no altera el sistema de distribución de honorarios organizado por la ley 23.489. Asimismo, atribuyó a esta ley obedecer a una exigencia de justicia, cual es que todos los abogados y procuradores con tareas técnico específicas, participasen de la percepción de los honorarios generados en la imposición de costas a cargo de los administrados en toda la materia de la seguridad social, por lo que infiere que el citado ordenamiento legal considera al ANSES como un todo.

En orden a lo expuesto, consideró el referido servicio jurídico que no correspondía disgregar la aplicación de la ley 23.489 en tres estadios temporales por ser ésta de aplicación continua, además de que no cabía adjudicar a los artículos 11 y 12 del decreto 507/93 la pretensión de abrogar dicha ley.

A su vez, negó que mediara en la especie un "enriquecimiento sin causa" como sostuviera la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la DGI a fojas 19/22 (v. punto 5º), atento que la causa de la participación en la distribución de honorarios "es en primer lugar coadyuvar en forma inmediata y/o mediata en el cumplimiento del mandato constitucional a cargo del Estado, y en segundo lugar la plena vigencia de la Ley Nº 23.489, que establece un sistema solidario de reparto".

En mérito a los argumentos precedentes entendió que, a parir del dictado del decreto 507/93, la ley 23.489 y sus modificatorias cuenta entre sus beneficiarios no sólo a los abogados de la ANSES sino también a los de la DGI que, en virtud del referido decreto, se encuentren afectados a las tareas de recaudación y ejecución de los recursos de la seguridad social. Por todo ello aconsejó no suscribir la resolución conjunta propuesta, y elevar las actuaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación.

8. A fojas 45/50 se encuentra agregada la opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señaló en el dictamen que la discrepancia existente entre la DGI y la ANSES radica en la determinación de los beneficiarios de los honorarios por juicios previsionales promovidos con posterioridad al 1/4/93, o en etapas posteriores a dicha fecha con relación a actuaciones iniciadas con anterioridad a la misma.

Con base en el marco normativo conformado por la ley 23.489 y el decreto 507/93, señaló que el régimen establecido, por aquélla mantiene su vigencia aún luego de dictado el referido decreto, en orden a lo cual estimó que los beneficiarios del mismo continúan siendo los abogados y procuradores de la ANSES reubicados en la DGI, hasta tanto se opere su incorporación definitiva en este último organismo, y que una vez producida ella "regirán a su respecto las condiciones laborales vigentes en la Dirección General Impositiva", lo cual se deduciría de los artículos 11 y 12 del precitado decreto.

Por lo tanto, la incorporación transitoria de los profesionales objeto de la aludida reubicación no importa su exclusión del régimen de percepción de honorarios establecido por el artículo 1º de la ley 23.489, situación que perdurará hasta que se produzca la incorporación definitiva de los mismos, que se producirá una vez transcurrido el término de 360 días previsto por el artículo 8 del decreto 507/93 y al cual el servicio jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le asigna el carácter de fecha de tránsito de un régimen a otro. Incorporados definitivamente a la DGI, pertenecen a este organismo y quedan sujetos a sus disposiciones y normas laborales.

En consecuencia, los honorarios devengados quedan determinados por las previsiones de la ley 23.489 aún cuando no se encuentren regulados, mientras que los generados con posterioridad deben estarlo a las normas que establecen las condiciones del personal de la DGI.

Considerando esta opinión jurídica que el criterio expuesto es coincidente con el sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a fojas 27/31, concluyó que no habiendo discrepancias interpretativas no resultaba necesaria la intervención de esta Procuración del Tesoro.

Por último, estimó pertinente el dictado de una Resolución Conjunta de parte de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Obras y Servicios Públicos.

9. Finalmente, a fojas 52/55 obra el dictamen Nº 23.032 de la Dirección de Programación Normativa de la Secretaría de la Seguridad Social.

Destacó el mismo que la ley 17.575 dispuso la reestructuración de los organismos integrantes del Régimen Nacional de Previsión, confiando su artículo 1º las funciones de conducción y supervisión del mismo a la Secretaría de Seguridad Social. A su vez, que las posteriores modificaciones al régimen citado no introdujeron alteraciones en las funciones propias de la referida Secretaría, lo cual justifica su competencia para entender en la materia que se ventila en estos actuados.

Asimismo, señaló que el decreto 2741/92 dispuso en su artículo 1º la creación de la ANSES como organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Seguridad Social, y que es sucesor de otros entes regulados con anterioridad. Reseñó, también, que el decreto 507/93 había asignado a la DGI la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social, funciones que estaban anteriormente a cargo de la ex Dirección Nacional de Aportes sobre la Nómina Salarial sucesora de la ex Dirección Nacional de Recaudación Previsional. Aclaró, asimismo, que el referido decreto 507/93 asignó a la ANSES la administración de esos honorarios.

En otro aspecto, estimó que la transferencia de funciones y el traslado de profesionales a la DGI no obsta a la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 23.489 y a estimar que "todos los profesionales del derecho integrantes del sistema previsional continúan coadyuvando a generar los honorarios en discusión, pues se mantiene en todos los órdenes una estrecha conexión profesional, que de ningún modo puede circunscribirse a la faz simplemente ejecutoria de los incumplimientos previsionales".

A título ilustrativo, y como prueba del criterio tenido en cuenta al sancionarse la ley 23.489 y su modificatoria 23.628, la Dirección de Programación Normativa transcribió parte del mensaje de elevación de este último ordenamiento al Congreso de la Nación, y que aquí reproducimos: "Elementales razones de ordenamiento interno y de equidad en las relaciones de empleo público, aconsejan la modificación que se propone. Por una parte, porque nada justifica que bajo una misma órbita administrativa se mantengan distintos procedimientos en materia de honorarios. Por la otra, ya que la estructuras de la Secretaría de Seguridad Social —órgano de conducción del sistema — contemplan importantes núcleos de abogados y procuradores, no sólo en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y las cajas nacionales de previsión, sino también en las direcciones generales de Programación Normativa, de Protección Social y de Asistencia Técnico Previsional, profesionales todos a los que cabe atribuir la misma relevancia en el desempeño de sus tareas al servicio del Estado, confiriéndoles, por ende, un tratamiento igualitario".

En atención a ello, no admitió el enfoque de la DGI de atribuir a los abogados ejecutores un carácter distinto al del resto de los profesionales del Sistema Nacional de Previsión, dado el sentido solidario que tanto la ley 23.489 como su modificatoria 23.628 introdujeron en la percepción de los honorarios en examen, no aceptando tampoco que un decreto pudiese interferir en la regulación dispuesta por las leyes citadas.

Interpretó, asimismo, que la DGI avanzó aún más en el desarrollo de ese criterio con el dictado de la Resolución Nº 1044, al establecer una limitación que contraría lo preceptuado en los artículos 10 y 12 de la ley 23.489.

También señaló la prevalencia de esta última fuente de orden legal con relación al decreto referido, estimando que no cabe entender su contenido sino como una transferencia de funciones a la DGI, sin que pueda omitirse la labor conjunta que realizara con los restantes organismos integrantes del sistema, y que tienen a su cargo la tarea de interpretación de las normas previsionales como función indelegable de los profesionales letrados en esta materia

En conclusión, sostuvo la vigencia de las leyes 23.489 y 23.628 en la distribución de los honorarios devengados en juicios cuya materia fueran los recursos de la seguridad social.

10. A fojas 56 el Secretario de Seguridad Social requirió mi intervención en las presentes actuaciones.

III. — Reseñados así los antecedentes que originan mi dictamen, pasaré a tratar el fondo de la cuestión, destacando liminarmente que el problema traído a consideración merece reflexiones diversas.

En su aspecto general, se vincula con el ejercicio profesional de los letrados dependientes de la Administración Pública. En un orden estricto, está referida al disenso interpretativo surgido de la aplicación de la ley 23.489, modificada por la 23.628, y el decreto 507/93, en la materia relacionada a los honorarios de los abogados y procuradores que se hubieran generado en juicios de naturaleza previsional.

1. El primero de los enfoques aludidos está caracterizado por la especificidad que rodea al ejercicio profesional de los letrados dependientes de la Administración Pública, rasgo éste que determina la labor de los abogados y procuradores del Estado y condiciona su gestión.

Esta Procuración del Tesoro sostuvo desde antiguo que "la situación del abogado o procurador funcionario reviste determinados caracteres que la diferencian del profesional independiente. En efecto, detentan una situación jurídica esencialmente estatutaria, de modo que las normas que rigen las respectivas profesiones liberales, de abogados y procuradores, forzosamente deben adecuarse a esa situación jurídica especial y sólo les serán de aplicación en la medida que resulten compatibles con la misma. Consecuencia de ello es que el régimen de retribución de los abogados y procuradores funcionarios, no puede ser otro que el establecido en la ley de presupuesto y normas complementarias. El derecho subjetivo de dichos profesionales se limita entonces al sueldo correspondiente, sueldo que podría hallarse incrementado con una participación en los honorarios que en concepto de costas se obtengan con la concurrencia de la labor profesional de los mismos en la medida que unilateralmente lo establezcan los reglamentos administrativos, sin que al respecto puedan invocarse derechos subjetivos fundados en la ley de aranceles Nº 12.997" (Dictámenes 57:206).

De igual modo, en posterior asesoramiento se sostuvo que "...cuando existen normas dictadas por la Repartición en el ejercicio de facultades legítimas y de observancia, obligatoria para el agente en razón de la relación de empleo público en que se desempeña... las disposiciones invocadas por el reclamante (Código Civil, Ley de Arancel para Abogados y Procuradores: Decreto 30.439/44 y leyes 12.997 y 14.170) no son de aplicación en el caso ya que reglan situaciones distintas" (Dictámenes 95:229 y 115:424).

Es que, como sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los supuestos en que una repartición del Estado designa a uno de sus agentes para que lo represente en un proceso judicial, éste no ejerce su actividad en función de un contrato de derecho privado, como los de mandato o locación de servicios, sino en virtud de una relación de empleo público que lo une con el organismo administrativo; por principio, el cumplimiento de la función pública es remunerado con un sueldo previsto como erogación en el presupuesto (11.9.84, Fisco Nacional —D.G.I.— c/Paulista S.A. E.D. 111-197).

He tenido oportunidad de subrayar la especificidad del ejercicio profesional del abogado del Estado —frente al que llevan a cabo los profesionales autónomos y aún lo subordinados en el ámbito privado—, que sin dudas condiciona la aplicación a su respecto de las preceptivas generales sobre percepción de honorarios y que requiere de normas singulares que atiendan

prioritariamente a su "status" de empleados públicos y, consecuentemente, al estatuto normativo que les atañe como tales (Dictámenes 200:209, nro. 77/92).

En tal sentido, recordé en ese asesoramiento que la ley 12.954 establece que es función del Cuerpo de Abogados del Estado representar a éste y a sus reparticiones ante las autoridades judiciales, tanto si litiga como actor o si lo hace como demandado (art. 5º) y a su vez, el artículo 40 del decreto 34.952/47 admite que los representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonados por ella, de acuerdo con las disposiciones que normen la materia en los organismos que representen. Concluía, entonces, destacando que estas normas "...son demostrativas de la especificidad del ejercicio profesional de los abogados del Estado que están sometidos a una ley, así como a un régimen reglamentario y estatutario fundado en ella, que tiene el carácter de especial respecto de las normativas arancelarias establecidas con carácter general para los abogados" (Dictamen 77/92).

Al respecto, la estimativa doctrinaria ha indicado que: "Quienes actúan en representación del Estado lo hacen en virtud de la ley, ejerciendo una función pública y prestando un servicio relativo a su profesión de agente público (no a su profesión de abogado o procurador). Cumplen un deber incluido en el status del agente público, en el cual, también, están determinados sus derechos..." (Grau, Armando, voz "Honorarios de los Representantes del Estado", en Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XIV, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1961, pág. 508).

De allí que esta Procuración del Tesoro haya interpretado que: "Si bien no parece prudente proclamar la ajenidad absoluta de las leyes de aranceles en referencia a los abogados del Estado, su imperio debe ceder, sin perjuicio de su aplicación supletoria, cuando el examen de una situación dada revele la preeminencia de la relación de empleo por sobre la actividad profesional" (Dictamen Nº 77/92).

2. A la luz de las formulaciones expresadas cobra significación, entonces, el alcance que pueda asignarse a las disposiciones especiales dictadas en materia de honorarios de abogados y procuradores por los respectivos organismos de pertenencia de estos profesionales, y en el caso traído a mi consideración, a las emanadas de la Administración Nacional de la Seguridad Social y de la Dirección General Impositiva.

Al respecto, la ley 23.489 dispuso en su artículo 1º lo siguiente: "Los abogados y procuradores dependientes de las cajas nacionales de previsión y de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que en el ámbito de las mismas se desempeñen en tareas técnico-específicas inherentes a su profesión, percibirán los honorarios devengados en los juicios de cualquier naturaleza en que dichos organismos sean parte, siempre que no fueren los condenados en costas. A tal efecto, entiéndese por honorarios aquellos que por cualquier concepto se regularen judicialmente aún los que se encontraren pendientes de percepción a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley".

El artículo 2 de dicho ordenamiento previó la forma de distribución del total de honorarios que corresponda percibir a esos profesionales, y el artículo 10 de la misma ley estableció que: "Los abogados y procuradores que ingresen en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y las cajas nacionales de previsión con posterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán derecho a percibir la parte proporcional de los fondos comunes establecidos por los insc. a) y b) del art. 2º a partir de los 90 días posteriores a su ingreso, con prestación efectiva de servicios". A su vez, el artículo 12, ante el cese definitivo de la relación laboral por cualquier causa, dispuso que los profesionales comprendidos perciban los honorarios correspondientes hasta los 90 días posteriores a la fecha del cese.

La ley 23.628 modificó la ley 23.489, incluyendo a la Secretaría de Seguridad Social entre los organismos previsionales comprendidos en esa normativa.

Al atribuir el decreto 507/93 a la Dirección General Impositiva las tareas de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, la materia que nos ocupa fue regulada por el artículo 11 del mismo en los siguientes términos: "Los honorarios que se generen por todo concepto en juicios en materia de seguridad social, serán distribuidos entre todos los abogados y procuradores provenientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL reubicados en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Nº 23.489, hasta tanto se produzca su incorporación definitiva a dicho organismo".

3. Corresponde también ponderar seguidamente la naturaleza jurídica del decreto 507/93, aspecto sobre el que no se pronunciaran los servicios jurídicos que discreparon sobre sus alcances.

En los considerandos de este acto de alcance general se estableció: "Que determinadas medidas que se adoptan en el presente decreto obligan al uso de remedios extraordinarios", dejando expuesto a continuación que el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo Nacional, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional (con citas de Joaquín V. González, Manual de la Constitución Argentina, p. 538, ed. 1951, y en el mismo sentido Bielsa, Rafael, Derecho Administrativo, 1954, t. 1, p. 309) y acogida de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 11:405, 23:257). A su turno, el artículo 33 del decreto 507/93, ordena dar cuenta de su dictado al Congreso Nacional y a la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la ley 23.696.

Consecuentemente, en los términos señalados el decreto dictado se enrola en la categoría de los reglamentos de necesidad y urgencia, que la reforma de 1994 de la Constitución Nacional ha venido a receptar en el inciso 3 de su artículo 99, y que en una concepción dinámica de nuestra Carta Magna consagrara con anterioridad la Corte Suprema de Justicia de la Nación (in re "Peralta", 27.12.90).

4. Aclarada la naturaleza jurídica del decreto dictado, y volviendo a la cuestión puntual que origina el presente, tal como fuera reflejado en la reseña de las opiniones de los servicios jurídicos, existió un disenso interpretativo vinculado con la determinación, según los ordenamientos aludidos, de cuáles eran los profesionales beneficiados con los honorarios a cargo de la parte contraria vencida en costas y abonados por ella.

Sin embargo, al tiempo de ser vertidas esas opiniones, los dictaminantes no tuvieron oportunidad de pronunciarse acerca de una nueva disposición legal referida a esta materia que adelanto, viene a clarificar la cuestión.

En efecto, la ley 24.447 (B.O. 30/12/94) que aprobó la asignación de recursos presupuestarios para el presente año fiscal, introdujo en su artículo 22 una reformulación al texto del artículo 11 del decreto 507/93, el cual quedó redactado en la siguiente forma: "Los honorarios que se generen por todo concepto en juicios en materias de recursos de la Seguridad Social, iniciados con anterioridad al 1º de abril de 1993, serán distribuidos entre todos los abogados y procuradores de la Administración Nacional de Seguridad Social (inclusive aquellos reubicados en la Dirección Nacional Impositiva), conforme con las previsiones de la Ley Nº 23.489. Los honorarios generados por todo concepto en juicios iniciados a partir de dicha fecha, así como los que correspondan a etapas procesales de los iniciados con anterioridad a la misma que se cumplen con posterioridad al 1º de abril de 1993 serán distribuidos entre los abogados y procuradores de la Dirección General Impositiva conforme con la normativa vigente en dicho Organismo".

El nuevo artículo 11 del decreto 507/93 —texto según art. 22 de la ley 24.447— viene a superar, en principio, las dificultades creadas por las diferentes jerarquías normativas de los ordenamientos aplicables y convalida la razonabilidad del reglamento de necesidad y urgencia dictado, aclarando los alcances de sus disposiciones en forma integrativa.

5. La aplicación del artículo 22 de la ley 24.447 a las distintas situaciones que pudieran generar honorarios, en favor de los abogados estatales y que no se encuentren a cargo del Estado Nacional, devengados por la actuación en procesos judiciales de naturaleza previsional anteriores al dictado de esa ley, podría plantear la cuestión ulterior de si en la especie puede hallarse o no comprometido el principio de irretroactividad de la ley.

Sostiene Llambías que la ley 17.711 ha regulado la teoría de los efectos temporales de las leyes a través de la fórmula que aparece en el nuevo art. 3 del C. Civil, que afirma, además de la aplicación inmediata de la nueva norma a las consecuencias de situaciones y relaciones jurídicas existentes, que las leyes no tienen efectos retroactivos, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. Pero al enunciar la irretroactividad, indica la salvedad de la disposición en contrario, con lo que aclara que aquel principio no obliga al legislador, sino al intérprete, pues siempre puede el Poder legislativo, en ejercicio de sus atribuciones, dictar normas retroactivas, mientras haya material social regulable, es decir, en tanto no haya ocurrido el consumo jurídico, luego de lo cual no podría el legislador restablecer derechos ya agotados ni alterar la cosa juzgada (ver Llambías, Jorge J., Tratado de Derecho Civil, Parte General, Buenos Aires, 1973, Ed. Perrot, T. I, ps. 142 y ss.).

El principio de la irretroactividad cede, entonces, en el caso de leyes interpretativas, que tienden a aclarar o interpretar una norma anterior. "La ley interpretativa es retroactiva, porque no constituye una norma nueva, sino que se confunde en ese carácter con la norma que emana de la ley interpretada, y forma un todo con ella. Hasta puede decirse que es la misma ley antigua la que se sigue aplicando, si bien con el sentido que le ha impreso la ley aclaratoria" (Llambías, ob. cit., p. 147).

Del cotejo de los artículos 22 de la ley 24.447, que ratifica el decreto 507/93 reformulando su artículo 11, y la comparación con el texto primitivo, puede inferirse que la primera de las normas citadas importa una aclaración de la anterior. Ello así, toda vez que viene a integrar el contenido del precepto, precisando la fecha de corte que deslindará los honorarios devengados que corresponderán a los beneficiarios de cada uno de los organismos —acorde con la nueva distribución de competencias— con lo que viene a otorgar un sentido interpretativo que pretende complementar desde el origen la norma anterior, reglando los aspectos que implícitamente contenía.

Los aspectos integrativos y de complementación que reúne el nuevo ordenamiento impiden, en consecuencia, que se le reconozca un alcance que pueda atentar contra el principio de irretroactividad.

6. A partir de lo expresado, se advierte que la ratificación expresa del reglamento de necesidad y urgencia por la ley de presupuesto en vigor, priva de sustento al reparo vertido a fojas 52/55, oportunidad en que la Dirección de Programación Normativa sostuvo que frente a la colisión normativa del decreto 507/93 con las leyes 23.489 y 23.628, estas últimas debían prevalecer.

Ciertamente, con la ratificación, reformulación y aclaración efectuada en la ley 24.447, se torna abstracta, a los fines del presente, la controversia suscitada entre los servicios jurídicos y reparticiones a los que se hizo mención.

En efecto, la norma incluida en la ley de presupuesto establece distingos entre los honorarios generados por todo concepto en juicios sobre materias de la Seguridad Social, iniciados con anterioridad o con posterioridad al 1º de abril de 1993. En el caso de los que se ubiquen en el primer estadio temporal, ellos serán distribuidos entre los profesionales del ANSES, aclarando el reformulado artículo 11 que concurrirán también los abogados y procuradores reubicados en la DGI. Por su parte, en el supuesto de los honorarios habidos en juicios iniciados con posterioridad a la fecha referida, o resultantes de etapas procesales cumplidas luego del 1º de abril de 1993 pero que tengan su origen en procesos promovidos con anterioridad a la misma, los honorarios deben ser distribuidos entre los profesionales de la DGI conforme con la "normativa vigente en dicho Organismo".

El sentido que corresponde atribuir al texto reformulado subsana las posibles interpretaciones divergentes que pudieron haberse suscitado con anterioridad. Resulta precisa la literalidad de la norma y al no revelar su contenido un significado equívoco, estimo que cabe interpretarla conforme al alcance de sus palabras.

Al respecto, esta Procuración tiene expresado que "las leyes deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras, sin violentar su significado específico. De allí que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles, la única conducta aceptable es su acatamiento (conf. Dictámenes 207:235; 207:155; 207:243)" (Dictamen Nº 47/94).

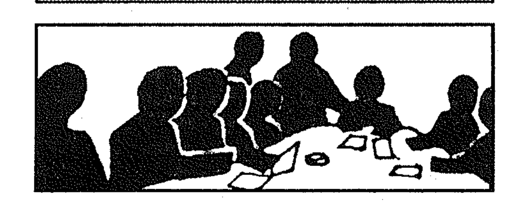
Consecuentemente, estimo que la discrepancia sobre los beneficiarios de los honorarios que se originen en juicios de naturaleza previsional ha quedado zanjada con el nuevo texto incorporado a la ley de presupuesto.

IV. — Por las razones expuestas, considero que la interpretación de las leyes 23.489, 23.628 y del decreto 507/93, debe integrarse con la nueva redacción del artículo 11 de este último realizada por el artículo 22 de la ley 24.447, de acuerdo al sentido y alcances expresados en III.

DICTAMEN Nº 060

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFINSA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria de la Sociedad a realizar el 29 de enero de 1996, a las 16 horas, en Carlos Pellegrini 979, piso 9, oficina 36, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Causas por las que no se celebra la asamblea dentro del plazo reglamentario.
2°) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio 1995.
3°) Remuneración al Directorio (artículo 261 de la ley 19.550) y a los Síndicos.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares con mandato por un año.
5°) Designación sobre la designación o no de Suplentes y, en su caso, determinar su número y proceder a su elección.
6°) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes.
7°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Director - Héctor Agüero
e. 4/1 N° 54.961 v. 10/1/96

AUTOMOTORES MEGA S.A.

CONVOCATORIA

N° de Registro: 4.289, Libro 96, Tomo A de Sociedades Anónimas, 21 de julio de 1982. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1996, a las 18 hs., en la calle Charcas 4238, Dpto. 3, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Ampliación del Capital Social.
3°) Reforma del Estatuto de la Sociedad.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Presidente - Edgardo Héctor García
e. 4/1 N° 29.869 v. 10/1/96

AUTOMOTORES MEGA S.A.

CONVOCATORIA

N° de Registro: 4.289, Libro 96, Tomo A de Sociedades Anónimas, 21 de julio de 1982. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1996, a las 16 hs., en la calle Charcas 4238, Dpto. 3, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Considerar y aprobar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, correspondiente al Ejercicio N° 18.
3°) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio en tratamiento.
4°) Designación de síndico.
5°) Fijar cantidad de directores a designar.
6°) Designación y remoción de directores.
7°) Fijar límite de retiro de honorarios de los directores.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Presidente - Edgardo Héctor García
e. 4/1 N° 29.870 v. 10/1/96

AMERICAN CHARGE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 22/1/96 a las 10 y 10,30 Hs. para 1ª y 2 ª llamada respectivamente. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación Balance Año 1995.
2°) Designación de Nuevas Autoridades.
Buenos Aires, 2 de enero de 1996.
Apoderado Accionista - Sergio A. Fernández
e. 5/1 N° 55.347 v. 11/1/96

ALEJANDRO MINUJEN S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. N° 126.464. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 1996 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Montevideo 666 piso 11 ofic. 1102, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1995.
2°) Remuneración de Directores que cumplen tareas técnico administrativas art. 261 Ley 19.550. Distribución de utilidades.
3°) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección, por el término estatutario.
4°) Canje de acciones.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Alejandro Darío Minujen
e. 8/1 N° 55.340 v. 12/1/96

ACEROS ZAPLA S. A.
N° I. G. J. 1.549.667

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ACEROS ZAPLA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en segunda convocatoria el día 26 de enero de 1996 a las 12.00 horas en la sede social sita en la Avda. Córdoba 1351, piso 3° de la Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Razones del llamado a convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995. Consideración de los resultados.

3°) Informe del Directorio de lo actuado en relación con lo resuelto en la asamblea del 22 de setiembre de 1995.

4°) Aprobación de las gestiones de los Directores y Síndicos.

5°) Honorarios de los Directores y Síndicos.

6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

7°) Modificación del artículo noveno del Estatuto Social de manera que contemple, según corresponda, la sindicatura unipersonal o colegiada.

8°) Fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y su elección.

9°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

A los efectos de su concurrencia a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento con lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en la sede social de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 horas, hasta 3 días hábiles antes de la celebración del acto. Publíquese por tres días.
Director Autorizado - Javier G. Marton
e. 9/1 N° 55.396 v. 11/1/96

AUTOMOTORES Y REPUESTOS BORIS KVITKO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de enero de 1995, a las 15 horas, a realizarse en la sede social, calle Warnes 1521, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivo del atraso de la convocatoria.
3°) Tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, con respecto al ejercicio cerrado el 30/6/95.
4°) Elección de directores para un período de 3 años desde el 1/7/1995.
5°) Distribución de utilidades y honorarios al Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 261 de la Ley 19.550.
6°) Elección de Síndicos por un año.
Buenos Aires, 3 de enero de 1996.
Presidente - Boris Kvitko
e. 9/1 N° 17.468 v. 15/1/96

AVIBRA TECNOLOGIA E INDUSTRIA DE LOS ANTIVIBRATORIOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley 19.550 y el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de febrero de 1996 a las 14 horas en la sede social de Lavalle 900, Piso 4° "B" Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°) de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31 de agosto de 1995 y distribución de utilidades.
2°) Remuneración del Directorio y Síndicos, según el artículo 9° de los Estatutos Sociales.
3°) Elección de los Directores Titulares y Suplentes por un año.
4°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Presidente - Rafael Jorge Ríos
e. 9/1 N° 54.587 v. 15/1/96

"B"

BANCO BAIRES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de BANCO BAIRES S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria en la sede social de San Martín 215, Capital Federal, el día 26 de enero de 1996 a las 16,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de transferencia de activos y asunción de pasivos de BANCO BAIRES S.A. en favor de y por parte de otra Entidad financiera de la República Argentina conforme al contrato que se hubiere suscripto con la misma.

3°) Autorización al Directorio para aceptar las modificaciones que pueda sugerir el B.C.R.A. con relación a la transferencia de activos y pasivos prevista en el punto 2) del orden del día.

4°) Resolver sobre la cesación en la actividad financiera de BANCO BAIRES S.A., sujeto a la condición suspensiva de la aprobación del B.C.R.A. y concreción de la transferencia de activos y pasivos tratada en el punto 2) del orden del día de esta misma asamblea.

5°) Modificación de los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO del estatuto social, condicionado a la aprobación por parte del B.C.R.A. y concreción de la transferencia de activos y pasivos prevista en el punto 2) del orden del día de esta misma asamblea.

6°) Autorización al Directorio para transferir la patente otorgada por el Banco Central y otros activos no incluidos en la operación referida en el punto 2) del orden del día de esta misma asamblea. El Directorio.
Presidente G. Aníbal Menéndez

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, con una anticipación de tres días hábiles anteriores al de la celebración de la Asamblea. Horario de atención: en la sede social, días hábiles bancarios, de 10.00 a 15.00 horas.
e. 9/1 N° 55.629 v. 15/1/96

BERMIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de enero de 1996 a las 18 hs. en su sede social de Humbolt 2355, Piso 2° de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico.
2°) Distribución de Ganancias del Ejercicio y honorarios del Directorio.
3°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4°) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.
Bs. As., 28 de diciembre de 1995.
Presidente - Roberto G. Bertoni
e. 9/1 N° 55.371 v. 15/1/96

"C"

CLINICA PRIVADA BELGRANO Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

RPC Ciudad de Buenos Aires 28/7/70 bajo el N° 3.063, F° 363 L° 71, T° "A" de Estatutos Nacionales. Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de enero de 1996 a las 15 horas a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5, "H" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Situación Social: Presentación en Concurso Preventivo.
Director Unico - Presidente - Ivano Paladini
e. 4/1 N° 54.958 v. 10/1/96

CAMAL Sociedad Anónima
Leg. I.G.J. N° 78.846

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará

el día 24 de enero de 1996 a las 15 horas en la sede legal de la empresa, avenida Independencia 3173, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar con la Presidenta el acta de la Asamblea.
2°) Reorganización del Directorio.
Presidente - Ramona Rodríguez

NOTA: Según el artículo 12° del Estatuto Social y 238 de la ley de sociedades, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 5/1 Nº 55.237 v. 11/1/96

COPINCO INVEST
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas de COPINCO INVEST S.A. para el día 26 de enero de 1996 a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de Paraná 426, 12. "B", Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Análisis de las renuncias presentadas por miembros del Directorio.
3°) Designación de nuevo Directorio con fijación del número de sus miembros y personas a integrarlo.
Presidente - Osvaldo H. Rolando
e. 5/1 Nº 55.172 v. 11/1/96

CENTRO NEFROLOGICO PRIVADO MODELO
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de enero de 1996, a las 9 horas, en Suipacha 1274, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración aumento del capital hasta la suma de $ 60.000 quíntuplo de su monto actual fijado en estatutos.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia.
Presidente - Ricardo José Vázquez
e. 9/1 Nº 55.469 v. 15/1/96

"D"

DE MILO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1996, a las 18 horas en Maipú 566 - 9° C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1°) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1995.
2°) Absorción de pérdidas con ajuste de capital.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Presidente - Ernesto de Milo

NOTA: Comunicación de asistencia con tres (3) días de anticip. - art. 238 Ley 19.550.
e. 4/1 Nº 55.042 v. 10/1/96

"E"

ELMA
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores socios comanditados y comanditarios a asamblea de socios a celebrarse el día 22 de enero de 1996 en la calle Esmeralda 762 7° Piso de la Capital Federal a las 15.00 horas a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para suscribir el acta.
2°) Ratificación de la designación de liquidadores sociales.
3°) Instrucciones para los liquidadores para la venta del inmueble calle Araoz 2770 Piso 8 "A" Capital Federal.
Socia - María Florencia Savino
e. 4/1 Nº 55.113 v. 10/1/96

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S.A.I.C

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de enero de 1996, a las 9 horas en la sede social calle San José Nº 1060, piso 3°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la prórroga prevista en el artículo 221 de la ley 19.550 para la venta de las acciones de la sociedad (art. 220 inc. 3 Ley 19.550).
Presidente - José Pargman

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar en la sociedad constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en la sede social calle San José Nº 1060, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17, venciendo el plazo el día 18 de enero de 1996 a las 17 hs.
e. 8/1 Nº 55.316 v. 12/1/96

EDAL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de EDAL S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Av. Gral. Mosconi 4150 de la Capital Federal el día 26 de enero de 1996 a las 10 horas en primera, y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de motivos de tardía convocatoria de Asamblea.
3°) Consideración de la documentación establecida por art. 234 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
4°) Reconocimiento de remuneraciones a Directores, en exceso de límite legal.
5°) Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes y designación.
6°) Designación de Síndico Titular y Suplente.
7°) Reducción de capital social, rescate y canje de acciones y modificación de Estatutos (Art. 4°).
8°) Supresión de la Sindicatura y modificación de Estatutos (Art. 8, 11, 15 y 17).
9°) Autorización y mandato para gestionar la aprobación e inscripción de los acuerdos donde corresponda.
Presidente - Rodolfo G. Koch
e. 9/1 Nº 55.353 v. 15/1/96

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO
S.A.I.C. e I. (en liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, para el día 22 de enero de 1996 a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 820 4° "U", Capital Federal. En caso de no completarse el quórum legal necesario para este llamado, se cita para el día 22 de enero de 1996 en la misma sede a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1995.
2°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3°) Elección de Síndico titular y Suplente.
4°) Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio y Sindicatura.
5°) Honorarios a cobrar por los componentes del Directorio por sus tareas.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Pablo Schmukler

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para sus correspondientes inscripciones hasta el día 17 de enero de 1996 inclusive.
e. 5/1 Nº 55.190 v. 11/1/96

FEDEMA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de enero de 1996, a las 10 horas en Esmeralda 288, 9° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1995.
2°) Consideración del resultado del ejercicio al 31 de agosto de 1995 y remuneración a los Directores que cumplen funciones técnico operativas.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Presidente - Aníbal Héctor M. Luchetti
e. 5/1 Nº 55.133 v. 11/1/96

"G"

GEN AVE
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GEN AVE S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1996 en la sede social de la sociedad, sita en Av. Uruguay 772, 4° piso, Capital Federal, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 14 cerrado el 30.9.95.
2°) Retribución al Directorio y Síndicos.
3°) Elección de un Director Titular en reemplazo del renunciante Sr. Luis Humberto Muratore.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Presidente - Joaquín De Grazia

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres (3) días hábiles de anticipación en el domicilio de la calle Uruguay 772, 4° piso, Capital Federal de 10 a 19 horas.
e. 5/1 Nº 55.171 v. 11/1/96

GRUPO 3
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1996, a las 10 horas en Talcahuano 1052, P. 1ero., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los Balances Generales, Memorias, Estado de Resultados, Cuadros I, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución de la Cuenta Ajuste del Capital, Anexos y Notas correspondientes al Primer Ejercicio incompleto cerrado el 30 de setiembre de 1992 y al primer ejercicio completo cerrado el 30 de setiembre de 1993.
4°) Consideración de los Balances Generales, Memorias, Estado de Resultados, Cuadros I, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución de la Cuenta Ajuste de Capital, Anexos y Notas correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1994 y el 30 de setiembre de 1995.
5°) Remuneración del Directorio durante los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1992, 1993, 1994 y 1995.
6°) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1992, 1993, 1994 y 1995.
7°) Destino de las utilidades acumuladas.
8°) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
Buenos Aires, 2 de enero de 1996
Vicepresidente - Carlos A. Maranesi
e. 8/1 Nº 55.291 v. 12/1/96

GUARESTI & CIA.
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo día 30 de enero de 1996, a las 15 hs., en el local social de Lavalle 910, 2° Piso "E" Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2°) Tratamiento de lo prescripto en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Destino de Resultados del ejercicio.
5°) Tratamiento de los futuros negocios de la sociedad. (Punto de Asamblea Extraordinaria).
Los Accionistas deberán depositar las acciones o manifestar su intención de concurrir hasta 3 días antes de la Asamblea.
Presidente
e. 9/1 Nº 55.403 v. 15/1/96

"I"

IMPACTO
Sociedad Anónima

Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la I.G.J el 3/3/61 bajo el Nº 303, Folio 44, Libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 27/1/96 a las 11 horas a celebrarse en la sede social de Ecuador 575, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Tratamiento fuera de término doc. art. 234 Ley 19.550 respecto de balance ejercicio cerrado 30/6/1995.
3°) Consideración situación planteada con diversos Directores. Gestión de Directorio actuante hasta la fecha.
4°) Fijación del número de Directores. Elección y nombramiento de Directores titulares y suplentes.
5°) Reforma del estatuto social.
Presidente - Rafael Sevilla Bachiller
e. 5/1 Nº 55.162 v. 11/1/96

"L"

LELAC
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1996 a las 11 horas en la sede social de la calle Paraguay 635 Piso 10 Dto. A, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

2º) Otorgamiento de facultad al Directorio para gravar con derecho de hipoteca en primer grado el inmueble de titularidad de la sociedad.
Presidente - Martín Argimón
e. 5/1 Nº 55.191 v. 11/1/96

LA NUEVA METROPOL SATACI

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de enero de 1996 hora 17 en su sede legal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma de Estatutos. Aumento de capital social.
Director - José Manuel González Uoma
e. 8/1 Nº 55.312 v. 12/1/96

"M"

MEDIA LUNA S.C.A.

CONVOCATORIA

Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 29/6/1970, bajo el Nº 830, Fº 289, Libro 248 de Contratos Públicos. Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1996 a las 11 horas a celebrarse en Ayacucho 2133, piso 9º de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos tratamiento fuera de término ejercicio cerrado el 30/6/1995, consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 en relación al mencionado ejercicio.
2º) Distribución de utilidades; gestión de la administración.
3º) Designación de dos concurrentes para firmar el acta.
Apoderado Administrador - Carlos Ernesto Lanús
e. 5/1 Nº 55.161 v. 11/1/96

MAGNASCO HNOS. S. A. I. G. J.: 5995

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Accionistas de MAGNASCO S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1996, a las 10.00 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 1736 de la Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1995.
3º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión de Directorio.
5º) Elección de Directores.
6º) Designación de Síndicos titular y Suplente.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1995.
Presidente - Raul José Magnasco
e. 9/1 Nº 55.392 v. 15/1/96

"N"

NIKKEY QUIMICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.E.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de NIKKEY QUIMICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.E., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 1996, a las 16 hs. en Defensa 536, Capital Federal, para trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-8-95.
3º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y elección del Síndico titular y suplente.
Presidente - Keikichi Utsumi
e. 4/1 Nº 55.018 v. 10/1/96

NORFRANCE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NORFRANCE S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 24 de enero de 1996, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de la calle Cerrito 1136, Piso 12 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que originaron la demora en la consideración de la Memoria y el Balance General al 31 de marzo de 1995.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
3º) Aprobación de la gestión de Directorio y la Sindicatura, y su remuneración.
4º) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Aprobación de un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Contadora - Marcela Laura Party
e. 4/1 Nº 55.006 v. 10/1/96

NAVELGA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de enero de 1996, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle La Pampa 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe de la presidencia referente al contrato de locación del negocio objeto social respecto de la transferencia del contrato de locación del inmueble por parte del señor Antonio Arias, titular del mismo, a favor de Navelga S. A. y explicaciones de éste respecto de su obligación de concretar dicha transferencia.
3º) Consideración documentación art. 234, Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1995.
4º) Honorarios Directores.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Presidente - Jorge Luis Mateo
e. 9/1 Nº 55.401 v. 15/1/96

"P"

PALOMO Y COMPAÑIA S.A.

CONVOCATORIA

Expte. 16.295. Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1996, a las 17 hs. en Adolfo P. Carranza 2433, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al 33º ejercicio económico cerrado el 30/9/1995.
3º) Gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Distribución del resultado del ejercicio.
5º) Honorarios Directorio, Síndico y Auditor Externo.
6º) Designación Síndicos titular y suplente por el término de un año o hasta la fecha en que se produzca la inscripción de la reforma estatutaria en el Reg. Público de Sociedades Anónimas de Mendoza si ésta fuera anterior.
7º) Designación del Auditor Externo por el ejercicio a finalizar el 30.9.1996.
8º) Fijación del número, duración del mandato y elección de directores titulares y suplentes.
Presidente - Alicia Susana Palomo

Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su participación a la Asamblea con una anticipación no menor de 3 días hábiles al de la fecha fijada (art. 238 L.S.C.).
e. 8/1 Nº 55.251 v. 12/1/96

"R"

RIVALEON S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de RIVALEON S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1996, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Paraná Nº 597, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1995.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Aprobar Revalúo Técnico.
4º) Aprobar gestión del Directorio.
5º) Determinación del número de Directores, y designación de los mismos.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Domingo Bello Díaz

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 4/1 Nº 55.088 v. 10/1/96

RAE AMERICANA S.A. Expediente 1.597.452

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

Primera y Segunda Convocatoria Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1996 a las 15 hs. en el local sito en Paraguay 1225, 10mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 de la Ley Sociedades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1995.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Reintegración del capital.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Presidente - Alberto Valsagna

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.
e. 5/1 Nº 55.134 v. 11/1/96

RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A." para el 30 de enero de 1996, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento de las renuncias de los Síndicos Titular y Suplente y aprobación de su gestión.
3º) Remoción de los miembros del Directorio de la Sociedad y en su caso promoción de la acción social por responsabilidad contra los removidos y acción por daños y perjuicios.
4º) Elección de directores en reemplazo de los que eventualmente fueren removidos, hasta completar el período del mandato para el que fueron designados.
5º) En el supuesto de rechazo de las renuncias de los Síndicos Titular y Suplente, consideración de su remoción.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente, en caso de aceptación de sus renuncias o eventual remoción.
Buenos Aires, enero 3 de 1996.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Juan Vicentini

Los Sres. Accionistas deberán acreditar tal carácter en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550. El quórum necesario será el establecido por el art. 243 de dicha Ley.
e. 9/1 Nº 55.471 v. 15/1/96

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR S.A. EDUCACIONAL

CONVOCATORIA

R.P.C. 12/2/57 bajo el Nº 122, Folio 320, Libro 50, Tomo A de E.N. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1996 celebrarse en San Martín 910, 3º piso de la ciudad de Buenos Aires, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social dentro del quíntuplo autorizado por el Estatuto. Autorización para que el aumento sea suscripto por la Fundación San Juan El Precursor.
Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia dirigiéndola a San Martín 910, 3º piso, Capital Federal, dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.
Presidente - Alejandro Madero
e. 4/1 Nº 55.091 v. 10/1/96

SILVESTRI HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de enero de 1996 a las 10 horas en la sede social Av. F.F. de la Cruz 3057 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación del balance cerrado al 30 de junio de 1995.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y sindicatura y designación del Directorio y sindicatura por un período nuevo.
4º) Honorarios del Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de un accionista para la publicación de los edictos correspondientes.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Directora - Gilda Isabel Silvestri
e. 4/1 Nº 55.084 v. 10/1/96

SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Inscripta el 21/2/62, bajo el Nº 345, Fº 120, Libro 55 del Tomo "A". Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, en Reconquista 336, piso 3º, Oficina I, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.;
2º) Aprobación de las renuncias presentadas por los Directores Titulares y Suplentes - Elección de Directores Titulares y Suplentes; y
3º) Aprobación de las renuncias presentadas por el Síndico Titular y Suplente - Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Rafael Guida
e. 9/1 Nº 54.947 v. 15/1/96

"T"

TINITEX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de los accionistas para el día 22 de enero de 1996, a las 11 horas, en la sede social de Lerma 111, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de agosto de 1995.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Liquidadora - Lidia Raquel Baravalle
e. 4/1 N° 55.064 v. 10/1/96

TRANSPAR S.A.
N° Reg. I.G.J.: 4.625

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TRANSPAR S.A. a Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de enero de 1996 en la sede social de la calle Campichuelo 262, 11° "I", Capital Federal, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria con los accionistas que estén presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración convocatoria tardía;
2°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
3°) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 30 de junio de 1995.
4°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por un período estatutario.
Presidente - Jorge H. Vidal
e. 4/1 N° 17.357 v. 10/1/96

TALABARTERIA RUIZ DIAZ S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 23 de enero de 1996, a las 18 horas, a celebrarse en la sede social Maipú 812, planta baja, oficina 18, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondientes al Balance General cerrado el 31 de agosto de 1995.
3°) Designación del Directorio y vigencia del mandato.
4°) Destino de las utilidades y retribución al Directorio.
Presidente - Pedro Ruiz Diaz
e. 8/1 N° 55.307 v. 12/1/96

"U"

UBYCO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1996, a las 17 hs. en el local de la calle Tucumán N° 1424, Piso 8°, Dep. "A", de Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1995.
3°) Remuneración del Directorio en exceso del artículo 261 de la Ley de Sociedades Anónimas.
4°) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Presidente - Fulvio E. Galimi
e. 5/1 N° 55.228 v. 11/1/96

"W"

WIRING HARNESS ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de WIRING HARNESS ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 24 de enero de 1996 a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 330, P. 2°, Of "36" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Aumento de capital social y reforma del artículo cuarto del estatuto social.
3°) En caso de no mediar acuerdo para aumentar el capital social, disolución anticipada de la sociedad por imposibilidad de cumplimiento del objeto social.
Presidente - Roberto Luvini

En caso de no obtenerse el quórum para celebrar la asamblea en primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria, en el mismo lugar citado, para ser celebrada a las 18 horas.
e. 5/1 N° 55.218 v. 11/1/96

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julio Alvarez Mart. Público Of. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Majura S.A. Dom. Moreno 1472 Cap. Vende a Soledad de la Torre, Adelina Fuentes Riveiro de la Torre y Boby Kostoff Dom. Monasterio 1822 Vte. López Pcia. Bs. As. Su negocio de Hotel (SSC) sito en AV. BELGRANO 3557 Capital. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Libro 65, Folio 941, N° 941.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19 al 26/12/95
e. 4/1 N° 53.433 v. 10/1/96

La Dra. Susana B. Beronio, abogada, domiciliada en Paraná 567 Piso 1° Capital, avisa que queda nula y sin efecto la venta según edicto 28392 publicado del 14/12 al 20/12/95, negocio de restaurante, cafe, bar, sito en AV. JUAN B. ALBERDI N° 6429/33, Capital. Reclamos de ley mi domicilio.
e. 5/1 N° 30.099 v. 11/1/96

Luis Alberto Bellini, Contador Público con oficina en la calle Madero 121 Piso 13 Dto. 8 Capital Federal, avisa por cinco días que por su intermedio, Francisco Natino e Hijos S.A., con domicilio en Avda. Santa Fe 1845 Piso 9 Capital Federal transfiere a Negocios e Inversiones S.A., con domicilio en la calle Avda. Santa Fe 1845 Piso 9 Capital Federal, el fondo de comercio de su propiedad configurativo de su unidad de negocio "Concesiones Generales" dedicado a la explotación directa y/o como miembro de Uniones Transitorias de Empresas y/o como accionista de terceras sociedades de Concesiones otorgadas por el Estado que no se correspondan a Obras Públicas con Peaje. Reclamos de Ley en AVDA. SANTA FE 1845 Piso 9 Capital Federal mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma.
e. 5/1 N° 55.164 v. 11/1/96

Rio Inmobiliaria S.A. (CUIT N° 30-5440071-4-001) representada por Rubén Longueira, martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Rodados Wash S.R.L. domiciliada en Miró 586, Capital, vende a Claudia Marcela Varela Gandara, Marisol Andrea Varela Gandara y Alejandro Gabriel Varela Gandara con domicilio en Pedro Morán 3631, Capital, negocio de servicio de engrase y lavado manual de automóviles (Habilitación N° 604065) lavadero automático de vehiculos automotores (Habilitación N° 604200) y café-bar (Habilitación N° 602020) Expediente Municipal N° 054132-89 de fecha 27/7/89, sito en AVDA. DIRECTORIO N° 1393-99, esquina MIRO N° 586, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.
e. 8/1 N° 55.279 v. 12/1/96

"B"

El Sr. Seiko Tamashiro titular del local ubicado en la calle BERUTI 2854 que funciona como taller de lavado y limpieza de ropa por medios mecánicos y de planchado con instalaciones a vapor (por exp. 1218/64) transfiere su local al Sr. Katsuo Goya. Reclamo de ley y de las partes en Beruti 2854. El Sr. Tamashiro con domicilio en la calle Beruti 2854 PB. 2 y el Sr. Goya tiene su domicilio en Serrano 2459 Piso 12 "C". 11 de diciembre de 1995.
e. 9/1 N° 55.362 v. 15/1/96

"C"

Eduardo L. F. Chianello, abogado, oficinas Araujo 2820 Capital informa que Alberto Omar Barral DNI 13.410.182 domiciliado en Güemes 4856 Capital, cede y transfiere fondo de comercio sito en CAMPOS SALLES 2362 Capital objeto alquiler de autos a Roberto Angel Lozano, DNI 5.622.443 y a Alberto Daniel Lozano, DNI. 17.726.042, domiciliados en Arribeños 2881 Capital. Reclamos de ley en mis oficinas por el plazo de ley. Bs. As, 27 de diciembre de 1995.
e. 4/1 N° 29.837 v. 10/1/96

"M"

José Rómbola, en su carácter de representante legal de Roher S.A.C.I., con domicilio en Monteagudo 222/28 de Capital Federal, transfiere el fondo de comercio del local sito en MONTEAGUDO 222/28 de Capital Federal, dedicado a la actividad de taller mecánico, estampado y/o corte y perforado de metales (con balancines mecánicos de más de 20 (veinte) toneladas cada uno), pulido de metales por arenado, armado y reparación de artefactos eléctricos y de soldadura eléctrica (130001/002), a Tooling Systems S. A. representada por Carlos Beletzky, con domicilio en Cerrito 866 7mo. piso de Capital Federal. Reclamos de ley en Monteagudo 222/28 de Capital Federal.
e. 4/1 N° 55.052 v. 10/1/96

Nancy Fabiana Deleau, con domicilio en Gral. Hornos Nro. 1786 Capital transfiere a Rosa Regina Schiestl con domicilio en Monsenior Hladnik Nro. 3524, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el comercio minorista de bebidas en gral. envasadas, golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, art. de mercería, botonería, bonetería, fantasías, art. de librería, papelería, cartonería, impresos, juguetería, discos y grabaciones, art. de perfumería y tocador, art. de limpieza, copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), ubicado en MEXICO Nro. 1405 PB Capital. Reclamos de ley México Nro. 1405 Capital.
e. 5/1 N° 55.165 v. 11/1/96

representado por José Manuel González, martillero público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1°, Capital Federal, avisa que: José Roberto Sarkissian, domiciliado en Dávila N° 645 Capital Federal y Reina Libertad Sarkissian, domiciliada en Valle N° 700, Piso 5°, Dto. 21, Capital Federal, venden, ceden y transfieren a: "Hispanya Viajes S. R. L." (en formación) con domicilio en San José N° 21. Capital Federal, representada por José Alba y Maria del Carmen de las Cuevas, el Fondo de Comercio de Agencia de Turismo denominada: "Hai Tur Viajes", con domicilio en la calle: MARCELO T. DE ALVEAR N° 952, Piso 1°, "O", Capital Federal. Reclamos de Ley Nuestras Oficinas.
e. 9/1 N° 55.455 v. 15/1/96

"O"

La Señora Marta Lucía Moretti, (L.C. 6.654.558) domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera 3947 piso 2° departamento E Capital Federal, avisa que transfiere a Nancy Fabiana de Andrés, (DNI. 16.775.418) domiciliada en la calle Primero de Mayo número 96 de la Localidad de Alberti, Provincia de Buenos Aires el local sito en la calle OLLEROS 3415 de ésta Capital, con el rubro Guardería Infantil (300005). Reclamos de Ley en Olleros 3415.
e. 4/1 N° 54.949 v. 10/1/96

"T"

Se avisa al comercio que el señor Manuel González con domicilio en la calle Catamarca 1803, 3° "A" de Capital Federal, vende cede y transfiere al señor José Antonio Rodriguez, con domicilio en la calle Agüero 1163 de Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires, la totalidad de su parte indivisa (50 %) que le corresponde en el fondo de comercio sito en calle TTE. GRAL. JUAN D. PERON (EX-CANGALLO) 1114 de Capital Federal y dedicado al rubro de casa de lunch, café, bar y despacho de bebidas (Expte. Municipal N° 058111/90). Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e. 4/1 N° 54.999 v. 10/1/96

"V"

Fandasu S.A., representada por su Presidente, señor Marcelo Fabián Jarsrosky, domiciliado en Tinogasta 2886 Capital Federal, vende a favor de Miguel Angel Mellano y Julio César Mellano con domicilios en Avenida Nazca 2999 de Capital Federal, respectivamente; el negocio de frutales sito en la Provincia de Mendoza, ubicado en el distrito "El Juncalito", departamento de General Alvear, Nomenclatura Catastral: Nro. 18-99-00-0100 650360. Oposiciones: Domicilio: Montevideo 418 piso 11 Capital Federal y/o Patricias Mendocinas 43/53. Gral. Alvear. Prov. Mendoza.
e. 5/1 N° 55.132 v. 11/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AUTOLATINA ARGENTINA S. A.

FORD ARGENTINA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88, inc. 1°, de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad "AUTOLATINA ARGENTINA S. A.", con sede social en Rivadavia 611, Piso 1°, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1959, bajo el N° 3704, al folio 242, del libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y la sociedad "FORD ARGENTINA S. A.", con sede social en la calle Rivadavia 611, piso 1°, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de octubre de 1995, bajo el número 9403, del Libro 117, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, resolvieron por Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del 28 de diciembre de 1995, aprobar el compromiso previo de escisión-fusión de fecha 1 de diciembre de 1995 donde Ford Argentina S. A. recibe por escisión-fusión de Autolatina Argentina S. A. parte de su patrimonio y donde Autolatina Argentina S. A. escinde parte de su patrimonio para constituir una sociedad anónima denominada "Ford Credit Argentina S. A." y con domicilio en Rivadavia 619, Capital Federal y en capital de $ 9.965.190. De acuerdo con los Balances especiales de las sociedades escindentes y fusionantes de fecha 30 de septiembre de 1995, para la sociedad absorbente Ford Argentina S. A., la valuación del activo es de pesos doce mil ($ 12.000), sin contar con pasivo alguno; y para la sociedad escindente Autolatina Argentina S. A., la valuación del activo es de pesos: mil cuatrocientos veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos trece con 81 centavos ($ 1.428.992.413,81); y del pasivo, es de pesos mil ciento sesenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 42 centavos ($ 1.167.634.438,42). De Autolatina Argentina S. A. se transfieren, según balance especial al 30 de septiembre de 1995 que incorpora las variaciones a ser tomadas como base del acuerdo de escisión-fusión a Ford Argentina S. A.,

del activo, el importe de pesos setecientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y nueve cuarenta y tres con cinco centavos ($ 636.730.843,05); y a Ford Credit Argentina S. A., del activo, el importe de pesos cuarenta y dos millones trescientos doce mil ciento dieciseis con 62 centavos (42.312.116,62), y del pasivo, el importe de pesos diez y seis millones ciento setenta y seis mil trescientos veintiuno (16.176.321). En virtud a todo ello Autolatina Argentina S. A. redujo su capital en $ 53.911.669, cancelando 53.911.669 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de $ 1 valor nominal cada acción, reduciéndose el capital social a la suma de $ 45.740.200. En virtud a todo ello Ford Argentina S. A. aumentó su capital social en pesos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta ($ 43.946.450), emitiendo 4.394.645 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de diez peso valor nominal cada acción, elevándose el capital social a la suma de $ 43.958.450. En la Avenida de Mayo 645, piso 1°, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10.00 a 12.30 y de 15.00 a 18.00, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a las escisiones-fusión, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 88, incs. 4°, 5° y 6° y el art. 83, inc. 3° de la Ley 19.550.

Autorizado - Juan O'Farrell
e. 9/1 Nº 55.391 v. 11/1/96

"B"

BEZA
S. A.C. I. F. A.

A los fines dispuestos por el art. 88 inc. II de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que BEZA S. A. C. I. F. A., con domicilio legal en 25 de Mayo 560, 3° piso, de la Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 de marzo de 1970, bajo el número 879, al folio 440, del libro 70 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, por asamblea extraordinaria unánime del 25/10/95 ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio social y la constitución con el patrimonio escindido de una nueva sociedad anónima denominada Santa Giulia S. A., con efecto al 31 de julio de 1995 y tendrá su domicilio legal en Tte. General, Juan D. Perón 328, 2o. piso, Capital Federal. A los efectos previstos por el art. 88 de la Ley 19.550 se hace saber que: a) El Activo y Pasivo de la sociedad escindente, conforme al balance practicado el 31/7/95 ascienden a la suma de $ 268.434.22 y $ 29.339.00 respectivamente. Patrimonio Neto $ 239.095.22; b) El Activo de la sociedad Santa Giulia S. A. es de $ 110.000.00 no existiendo Pasivo. Patrimonio Neto $ 110.000.00; c) Domicilio oposiciones de ley ubicado en 25 de Mayo 560, 3er. Piso, Capital Federal.

Presidente - Antonio E. Goñi
e. 9/1 Nº 55.428 v. 11/1/96

"C"

CARBOQUIMICA DEL PARANA
S. A.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1995 resolvió aumentar el capital hasta la suma de $ 300.000, emitiéndose 299.900 acciones ordinarias de valor nominal $ 1, con derecho a un voto, de las cuales 125.958 serán acciones clase "A" y 173.942 serán acciones clase "B". La suscripción se hará a la par y al contado al momento de la suscripción. Para ejercer derecho de preferencia en los términos del Art. 194 de la ley 19.550 los Señores Accionistas deberán dirigirse a la sede social, Avda. Córdoba 1.351, Capital Federal.

Presidente - Oscar Mario Chescotta
e. 8/1 Nº 55.296 v. 10/1/96

"D"

DELARCAMPO
S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley 19.550. Se hace saber que la sociedad "DELARCAMPO S. A.", con sede social en la calle Arenales Nº 874, Piso 4° de Cdad. Bs. As.; inscripta con fecha 23/2/90, bajo el Nº 777 del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas, por Asamblea Extraordinaria del 14/11/95, Folios 122/6 —correspondiente al Libro de Actas de Asambleas Nº 1—, aprobó la escisión, por la cual se destina el 25 % de su capital representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado el 30/6/95 de la resolución social, es decir asamblea, resultaron los valores de origen a saber: Activo $ 5.433.788,74 y Pasivo $ 523.140,29; de ello se destina a la nueva sociedad "LA CUCHA S. A.", el Activo de $ 1.227.662,12 y el Pasivo de $ 0. Quedando la sociedad escindente "DELARCAMPO S. A.", con los siguientes valores: Activo de $ 4.206.126,62 y Pasivo de $ 523.140,29. La sociedad escisionaria se denomina "LA CUCHA S. A.", con domicilio en la calle Arenales Nº 874, Piso 4°, Cdad. Bs. As. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escindente, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 88, inc. 5° de la Ley 19.550, en razón de haberse destinado el 25 % del capital social en la misma proporción.

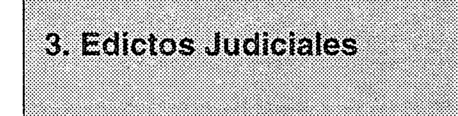
Autorizado - Hugo E. Jiménez
e. 9/1 Nº 55.513 v. 11/1/96

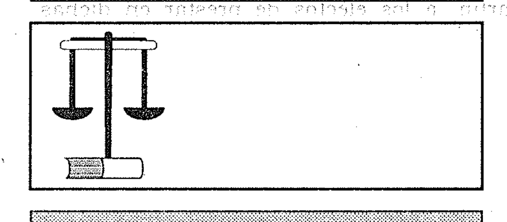
"E"

ECOGEOS ARGENTINA
S.A.C.I.M.S.
I.G.J. 1.583.629

Se hace saber por tres días a los Sres. Accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 30/8/95 se resolvió aumentar el capital social de $ 60.000 a $ 97.675, representado por 95.675 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, que se libran a la suscripción de los Sres. accionistas, quienes deberán ejercer su derecho de preferencia en las condiciones del art. 194 de la Ley de sociedades.

Presidente - Magdalena Rimko de Stanga
e. 8/1 Nº 55.325 v. 10/1/96





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 20 noviembre de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 8/1 Nº 30.094 v. 10/1/96

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don JOSE BENITO MUIÑOS y de doña PURA AÑEL. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 28/12/95 al 2/1/96.
e. 8/1 Nº 29.261 v. 10/1/96

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Unica, en expediente nro. 86.522/95, en autos caratulados "CARRANZA, NELIDA MABEL s/ Ausencia por Desaparición Forzada", cita al Sr. NELIDA MABEL CARRANZA por el término de sesenta días corridos a efectos de que se presente a estar a derecho según lo previsto por la ley 24.321. Publíquese edictos por el plazo de tres días sucesivos en el Boletín Oficial (art. 5° de la ley 24.321).
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1995.
Santiago González Balcarce, secretario.
e. 9/1 Nº 155 v. 11/1/96

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ y don LUIS WENCESLAO DALTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1995.
José María Pérez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 9/11/95.
e. 8/1 Nº 48.135 v. 10/1/96

Nº 42

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, a cargo del Dr. Omar Luis Díaz Solimine, Secretaría Nº 72 sita en Uruguay 714, 2° piso de la Capital Federal, cita y emplaza por sesenta días a EVANGELINA EMILIA CARREIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de sesenta días, en los autos caratulados "CARREIRA, EVANGELINA EMILIA s/ Ausencia por desaparición forzada con presunción de fallecimiento (Ley 24.321)", Expte. Nº . El presente deberá publicarse por tres días en el Diario "Boletín Oficial", sin cargo conforme lo dispuesto por la Ley 24.321, art. 5° in fine.
Capital Federal (Civil), 12 de diciembre de 1995.
María Elena Ucar, secretaria.
e. 8/1 Nº 123 v. 10/1/96

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VALENTINIANO ROBERTO TROISI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1995.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 6 al 11/12/95.
e. 8/1 Nº 27.715 v. 10/1/96

Nº 60

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de TERESA TRUBIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Ma. Delia E. de Osores, secretario interino.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 21 al 26/12/95.
e. 8/1 Nº 28.854 v. 10/1/96

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PALLARES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Beatriz A. Verón, juez.
e. 8/1 Nº 29.977 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABEL RUIZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Beatriz A. Verón, juez.
e. 8/1 Nº 30.002 v. 10/1/96

Nº 100

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, sita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MICAELA MERCEDES VIVOT, publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
María Cristina Battaini, secretaria.
e. 8/1 Nº 122 v. 10/1/96

Nº 108

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 108 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RODRIGUEZ GONZALEZ y doña AMPARO VIÑA DE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del 2 al 4/1/96.
e. 9/1 Nº 29.516 v. 11/1/96

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA ORZALESI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
María Clara Lagache, Secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del 2 al 4/1/96.
e. 9/1 Nº 54.495 v. 11/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, secretaría nro. 35, sito en Talcahuano 550, piso 7°, Capital Federal, en autos caratulados "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/ VEGA RODOLFO CARLOS s/ Ejecutivo", ha ordenado citar por edictos al demandado RODOLFO CARLOS VEGA para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días en "el Boletín Oficial".
Buenos Aires, 6 de octubre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 9/1 Nº 55.411 v. 10/1/96

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría 44, cita a JUAN TOMAS BURGIN para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de remitirse las actuaciones a la Defensora Oficial para que lo represente en autos "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/ BURGIN, JUAN TOMAS s/ Ejecutivo" Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 9/1 Nº 55.412 v. 10/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6 - Sec.: 118. Hago saber que en el expte. caratulado GUILLERMO DECKER SA s/Robo con Armas. Se ha dictado la siguiente resolución: ///nos Aires, 7 de diciembre de 1995. Desconociéndose el domicilio del imputado, José Luis Anfuso y de la imputada Luciana Alcira Pereyra, publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días citándolos por el término de tres días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de declararlos Rebeldes. Notifíquese. Fdo. Héctor Joaquín Ramos. Juez. Ante mí. Domingo Montanaro. Secretario. Quedan Uds. legalmente notificados.
Domingo Montanaro, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26-12-95 al 2-1-96.
e. 5/1 Nº 138 v. 11/1/96

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 25, Secretaría Nº 161, cita y emplaza

por tres días a contar desde la última publicación del presente a AMALIA DIRENI de DE BARY, a que comparezca ante estos Estrados Judiciales, a fin de prestar declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P., ley 23.984—, en relación a los hechos que constituyen el objeto procesal de la causa registrada, bajo el Nº 32.370/95 y bajo apercibimiento de ser declarada en contumacia en caso de omisión. Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1995.
Julio Pablo Quiñones, secretario.
e. 8/1 Nº 186 v. 12/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 10

"Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995, cítese por edicto a JULIO CESAR CASTILLO y ANTONIO SANBATARO a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa nº 37189 caratulada "CASTILLO, JULIO CESAR; SANBATARO, ANTONIO por Infracción Ley 6618/57", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal". Fernando A. Larrain, juez.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/1 Nº 96 v. 11/1/96

"Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995, cítese por edicto a NESTOR GUSTAVO MELGAR a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa nº 34990 caratulada "NESTOR GUSTAVO MELGAR por Art. 94 del C.P.", damnificado: MARCELO ZABOLINSKY bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal". Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente".
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/1 Nº 98 v. 11/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 15 del Dr. Alejandro Almeida Leighton, en la causa Nro. 200 caratulada "LUENGAS, JORGE ARIEL s/Infr. art. 292 del Código Penal" cita a JORGE ARIEL LUENGAS, D.N.I. Nro. 12.982.680, a fin de que se presente ante el Tribunal dentro de las 48 horas de notificado y en horario hábil a fin de recibirle declaración indagatoria en orden al delito reprimido por el artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. El presente edicto se expide a los un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Fdo. Jorge Alejandro Urso, juez federal. Ante mí: Alejandro Almeida Leighton.
e. 8/1 Nº 136 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, a cargo del Dr. Jorge A. Urso, Secretaría Nº 15, del Dr. Alejandro Almeida Leighton, notifica al Sr. JORGE W. DI PIETRO, D.N.I. Nº 12.514.300, que ha resultado sobreseído en la causa número 1282, caratulada: "TECNONUCLEAR s/Inf. ley 23.771", en virtud de lo normado por el art. 336 inc. tercero del C.P.P. N. Fdo.: Jorge A. Urso, Juez Federal. Ante mí: Alejandro Ameida Leigthon, secretario federal.
e. 8/1 Nº 137 v. 12/1/96

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Alberto Patricio Santa Marina, Secretaría Nº 3 del Suscripto, cita y emplaza por el término de 72 horas a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a MARTIN RICARDO PONTNAU, a los fines de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.) en punto al delito de inf. al art. 14, primera parte, de la Ley Nro. 23.737 en la causa registrada bajo el nº 10.680 caratulada "JORGE, RICARDO ALBERTO y Otro s/ inf. Ley nro. 23.737" del registro de la Secretaría Nro. 3 del Tribunal.
Secretaría nº 3, diciembre 28 de 1995.
Pedro G. Cruz Henestrosa, secretario federal.
e. 9/1 Nº 144 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría No. 1, a mi cargo, cita y emplaza a que comparezcan ante los estrados de éste Tribunal, sito en la calle Talcahuano 550, Planta Baja, Oficina 2021 de Capital Federal, dentro de los cinco días de publicado el presente, a fin de prestar declaración indagatoria, a los ciudadanos Paraguayos ANTONIO CABELLO, del cual se desconocen demás datos personales y al señor de apellido VIDAL CABALLERO (D.N.I. Nº 93.073.509). El presente se libra en los autos Nº A-1774/95, caratulados: "PATIÑO, JHON NICOLAS y Otros s/ Inf. art. 292 del C. P." y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarárselos rebeldes y ordenarse su captura. Publíquese durante cinco días (art. 150 del C.P.P.)".
Enrique Méndez Signori, secretario federal.
e. 9/1 Nº 152 v. 15/1/96

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Urso, por la Secretaría Nº 15 del Dr. Alejandro Almeida Leighton, en la causa Nº 444, caratulada "MATTIELLO, CARLOS A. (en representación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación) s/ dcia. inf. art. 173, inc. 2º, del C.P.", hace saber a Carmen Leonor García (L.C. 5.944.203) que con fecha 3 de noviembre de 1995 se resolvió sobreseerla en orden al delito que le fuera imputado, por no encuadrar en la figura legal establecida, y haciendo expresa mención de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado anteriormente (art. 336, inc. 3º, del C.P.P.). El auto que así lo ordena dice: "Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1995 ... notifíquese por edictos ... (firmado) Jorge Urso, Juez Federal".
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Alejandro Almeida Leighton, secretario.
e. 9/1 Nº 157 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Urso, por la Secretaría Nº 15 del Dr. Alejandro Almeida Leighton, en la causa Nº 444, caratulada "MATTIELLO, CARLOS A. (en representación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación) s/Dcia. inf. art. 173, inc. 2º, del C.P.", hace saber a Rafael Garcia (DNI 10.139.672) que con fecha 3 de noviembre de 1995 se resolvió sobreseerlo en orden al delito que le fuera imputado, por no encuadrar en la figura legal establecida, y haciendo expresa mención de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado anteriormente (art. 336, inc. 3º, del C.P.P.). El auto que así lo ordena dice: "Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1995 ... notifíquese por edictos ... (firmado) Jorge Urso, Juez Federal".
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Alejandro Almeida Leighton, secretario.
e. 9/1 Nº 158 v. 15/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín, cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO MEDINA, alias "Tabi", D.N.I. 20.011.642, en la causa que tramita bajo el Nº 805 caratulada "PONCE, DIEGO GABRIEL s/ Inf. 189 Bis C.P. y 23.737", del Registro de la Secretaría Nº 1, para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal, sito en la calle Mitre Nº 3527 de San Martín, a los efectos de prestar en dichas actuaciones declaración a tenor de lo dispuesto en el art. 294 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde.
Juan Carlos Duré, secretario.
e. 4/1 Nº 56 v. 10/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 3

Este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 3 de la ciudad de Morón, a cargo del Dr. Alberto Daniel Criscuolo, Secretaría Nº 11, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a LUISA MYRIAM BOSSI DE GARRO ALEMANY, a fin que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar desde la última publicación del presente edicto, en la causa Nº 620, caratulada "MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S.A. s/ Inf. Ley 23.771" que tramita por ante este Tribunal, sito en la calle San Martín Nº 961, de esta ciudad de Morón, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ser declarada Rebelde. Como recaudo, y a continuación, se transcribe el auto que así lo ordena: "Morón, 21 de diciembre de 1995 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, a fin que la nombrada comparezca a estar a derecho ante estos estrados, dentro del quinto día, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 150, 288, 289 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación) ...- Fdo. Alberto Daniel Criscuolo, juez federal. Ante mí: Diego Arístides Cassani, secretario federal". Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Morón, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
Morón, 21 de diciembre de 1995.
Diego Arístides Cassani, secretario federal.
e. 4/1 Nº 52 v. 10/1/96

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 4

"///sario, 24 de noviembre de 1995. Cítese por intermedio de edictos, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial, atento no poder ser habida la llamada LILIANA ALEJANDRA ROVETTO y habiéndose librado orden de paradero y oficio a la Secretaría Nacional Electoral, sin poder ser ubicada, a los fines de que comparezca ante este Juzgado Federal Nº 4, el día 1/2/96 a las 9 hs. a los fines de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de que no se presentare será declarada rebelde. Omar Digerónimo, juez federal
e. 5/1 Nº 93 v. 11/1/96

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

El Juzgado Federal de 1era. Instancia de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Luis Miguel Vila, Secretaría Penal del Dr. Luis Fernando Deluca, cita y emplaza por tres días a contar de esta publicación a Danilo Esteban, a efectos que comparezca a prestar declaración indagatoria, conforme lo normado por el art. 294 del C.P.P.N., en la causa nº 3637, caratulada: "Titular del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor nº 1 s/dcia. falsificación de documento vehicular", bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de ser declarado rebelde.
Secretaría Penal, 28 de noviembre de 1995.
Luis F. Deluca, secretario federal.
e. 5/1 Nº 94 v. 11/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
26	134	Julián Subías	05/12/95	ALBERTO TROMBETTA, D. N. I. Nº 12.427.472, nacido el 2 de enero de 1957 en Ensenada, Pcia. de Buenos Aires	3	Nº 45.571 DELITOS DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y ESTAFA
39	135	Carlos Parga	13/12/95	JUAN CARLOS MIRANDA	3	INFRACCION LEY 11.723
39	135	Carlos Parga	15/12/95	EDUARDO ATILIO CENEDESE	3	FALSIFICACION IDEOLOGICA DE DOCUMENTO
39	135	Carlos Parga	20/12/95	CRISTINA ROSA MITIDIERI DE RODRIGUEZ	3	DEFRAUDACION PRENDARIA
39	135	Carlos Parga	27/12/95	MARIA DEL VALLE OVEJERO	3	DEFRAUDACION PRENDARIA

e. 8/1 Nº 3 v. 10/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
6	118	Domingo Montanaro	18/12/95	GERMAN SILVA	3	Nº 29.189 D ELITO DE ROBO
8	125	Julio A. Roca	28/12/95	MARCELO DIONE DE LA COLINA (C. I. 6.212.310)	3	Nº 31.787/95 DELITO DE LESIONES
17	153	Silvia López Crespo	27/12/95	CRISTIAN LEONARDO MERLO	3	Nº 24.730 DELITO DE ROBO
17	153	Silvia López Crespo	27/12/95	DANIEL LUIS BRINGAS	3	Nº 24.730 DELITO DE ROBO
19	159	Eduardo A. d'Empaire	22/12/95	JUAN CARLOS GARCIA	2	DELITO DE ESTAFA
21	165	Marcelo A. Sánchez	26/12/95	JULIO ALBERTO IGLESIAS	3	DEFRAUDACION
23	139	Jorge A. Avila Herrera	15/12/95	WALTER LUIS SOBRADO	5	DELITO DE ESTAFA (ART. 172 DEL CODIGO PENAL)
25	161	Julio Pablo Quiñones	26/12/95	FERNANDO FRANCISCO FILIPPIS (TITULAR DE LA C. I. 7.205.683)	3	DELITO DE DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA (ART. 173 INC. 2 DEL C. P.)
25	161	Julio Pablo Quiñones	27/12/95	EDGARDO FLAVIO PERELLO	5	Nº 37.523 DELITO DE AMENAZAS CALIFICADAS EN CONCURSO REAL CONCURSO REAL CON DAÑO (ARTS. 149 BIS Y 183 DEL C. P.)
25	161	Julio Pablo Quiñones	28/12/95	HECTOR ANGEL RIZZONE	3	MALVERSACION DE CAUDALES
28	142	Claudio J. Cafarello	22/12/95	ALBERTO MAYO COHEN, TITULAR DEL D. N. I. 4.480.128	5	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
32	114	Jorge Luciano Gorini	18/12/95	CARLOS JUAN CERVIÑO	5	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
33	170	Gustavo R. Núñez	13/12/95	ENRIQUE TORRES	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA
33	170	Gustavo R. Núñez	18/12/95	ROBERTO LUIS BORBOLLA	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA EN CONCURSO MATERIAL CON ESTAFA REIT. EN 3 OPORTUNIDADES
33	170	Gustavo R. Núñez	21/12/95	MIGUEL ANGEL CATTANEO	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
33	170	Gustavo R. Núñez	28/12/95	MIGUEL OLIVERA VILLALBA	3	DELITO DE HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTOR
34	117	Eugenia Anzorreguy	29/12/95	JORGE ALFREDO MIRANDA	5	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
37	129	Dolores Madueño	15/12/95	PABLO ANTONIO QUAGLITO	5	ROBO
38	132	Mariana Turner	20/12/95	ELIZABETH CASTRO AGUIRRE	5	DELITO DE DEPOSITARIA INFIEL
39	135	Carlos Parga	11/12/95	HANS KOSER SCHINER	3	DEFRAUDACION

e. 8/1 Nº 4 v. 12/1/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra de "SIRCOVICH JORGE s/Quiebra". Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado contador Norberto J. Yañez, con domicilio en la calle Paraná 457, Piso 5º "B", Capital Federal hasta el día 20 de marzo de 1996. La fallida deberá dentro de las 24 horas, entregar al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad, así como los bienes objeto de desapoderamiento. La entrega de estos últimos se ordena asimismo, a los terceros que los detentaren. Se prohibe a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida a que: dentro de los 5 días acompañe un listado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición y estado y gravámenes de los bienes y cualquier otro dato necesario para determinar debidamente su patrimonio. Asimismo, se la intima para que constituya domicilio en jurisdicción de este tribunal, dentro del plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Martha M. Belusci de Pasina, secretaria.

e. 4/1 Nº 57 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211. P. 5º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.I. y F. Se fija plazo hasta el día 8 de marzo de 1996 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante los síndicos designados, teniendo en cuenta que los acreedores cuya denominación o apellido comience con las letras "A" a "G", deberán presentarse ante el Cdor. Máximo C. Piccinelli, con domicilio en Montevideo 666 P. 9º Of. 901, Capital Federal; los que se encuentren entre las letras "H" a "P", deberán hacerlo ante el Cdor. Luis Marta Pérez Ponsa, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña, 1160 3º "B"; Capital Federal; y los que se hallen entre las letras "R" a "Z", deberán hacerlo ante el Cdor. Jorge E. Krasnobroda, domiciliado en Leiva 4675, Capital Federal. Ante los síndicos a los que se concurrió a pedir la verificación se plantearán, en su caso, y hasta el día 22 de marzo de 1996, las impugnaciones del art. 34 L.C. y Q. Los síndicos presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 23 de abril de 1996 y 5 de junio de 1996, respectivamente. Señálase el día 23 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la L.C. y Q.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 8/1 Nº 55.337 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211. P. 5º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de SEMINARA SERVICIOS AUTONOMOS S.A. Se fija plazo hasta el día 8 de marzo de 1996 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante los síndicos designados, teniendo en cuenta que los acreedores cuya denominación o apellido comience con las letras "A" a "G", deberán presentarse ante el Cdor. Máximo C. Piccinelli, con domicilio en Montevideo 666 P. 9º Of. 901, Capital Federal; los que se encuentren entre las letras "H" a "P", deberán hacerlo ante el Cdor. Luis María Pérez Ponsa, con domicilio en Avenida. Roque Sáenz Peña, 1160 3º "B"; Capital Federal; y los que se hallen entre las letras "R" a "Z", deberán hacerlo ante el Cdor. Jorge E. Krasnobroda, domiciliado en Leiva 4675, Capital Federal. Ante los síndicos a los que se concurrió a pedir la verificación se plantearán, en su caso, y hasta el día 22 de marzo de 1996, las impugnaciones del art. 34 L.C. y Q. Los síndicos presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 23 de abril de 1996 y 5 de junio de 1996, respectivamente. Señálase el día 23 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la L.C. y Q.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 8/1 Nº 55.334 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos "YAÑEZ DEMETRIO TELESFORO s/Quiebra", que con fecha 6 de noviembre de 1995 se decretó la quiebra citada. Se ordena al fallido que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes objeto de desapoderamiento. La entrega de estos últimos que ordena asimismo a los terceros que los detenten. Se prohiben los pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que constituya domicilio en jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 hs. Síndico: Luis María Escobar con domicilio en Tucumán 1539 piso 7º "71" de Capital Federal. Se fija el día 4 de marzo de 1996 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos de los mismos. Los días 17 de abril y 30 de mayo de 1996 el síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 respectivamente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Paola María Hualde, secretaria.

e. 8/1 Nº 134 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, de la Dra. Paula Hualde, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, comunica que con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de "CLIMAS AIR SISTEM S.A.", inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 1º de julio de 1987, bajo el número 4530 del libro 103 tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Av. Cabildo 1120, entre 1116 y 1124 de Capital Federal. Habiéndose designado síndico al doctor Máximo C. Piccinelli, con domicilio legal en Montevideo 666 piso 9º, Of. "901" de esta Capital Federal. Se fijó plazo hasta el día 9 de abril de 1996 para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos y títulos justificativos y los días 22 de mayo de 1996 y 5 de julio de 1996 para que el síndico presente los informes individual y general, respectivamente. Asimismo, se intima a la fallida para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio, documentación y bienes objeto de desapoderamiento. Esta intimación se ordena, asimismo, a los terceros que los detenten. Se hace saber que se ha prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. La fallida está intimada a presentar dentro de cinco días un estado detallado y valorado del activo y pasivo y deberán constituir domicilio en jurisdicción de este Tribunal dentro del plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha dispuesto, asimismo, la interdicción de salida del país de los señores Juan José Passaggio, D.N.I. Nº 10.129.759 e Inés Gloria Vitulich D.N.I. Nº 6.489.753. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 9/1 Nº 156 v. 15/1/96

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, informa a los Sres. acreedores que en los autos "FLEXO-BAG S. R. L. s/Concurso Preventivo" se ha pospuesto la celebración de la Junta de Acreedores para el día 11 de marzo de 1996 a las 10 hs. Publíquese por cinco días. Juan Garibotto. Juez".

María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 4/1 Nº 29.840 v. 10/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que con fecha 1 de setiembre de 1995 se decretó la quiebra en TECNOLOGIA LISTER S.R.L. síndico designado es el Dr. Alejandro Antonio García Cuerva, con domicilio constituido en Avda. Leandro N. Alem 1074, 4to. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 1996. Asimismo se ha fijado el día 26 de marzo de 1996 y 10 de mayo de 1996 para el informe previsto por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Asimismo se intima al deudor para que en el plazo de tres días, y de corresponder en igual término, presente los requisitos exigidos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522 e incisos 1 y 7 del citado artículo. Se le intima también para que en el término de veinticuatro horas entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes. Se hace saber la prohibición de pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1995.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 8/1 Nº 139 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional e Primera Instancia en lo Comercial N° 2, secretaría 4, sito en diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 3ro., Capital federal, hace saber que por sentencia del 22 de diciembre de 1995 se resolvió la apertura del concurso preventivo de "FRIGORIFICO LOSBER S.R.L.", con domicilio en José Enrique Rodó 6651/71, Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 22 de marzo de 1996 al síndico designado Dr. CPN Héctor Comba, con domicilio en Tucumán 811 piso 2do. "A", Capital Federal. Las impugnaciones a las insinuaciones de crédito serán recibidas por el Sr. Síndico hasta el día 5 de abril de 1996 y las contestaciones a dichas impugnaciones hasta el día 19 de Abril de 1996. El período de exclusividad dispuesto en el art. 43 de la ley 24.522, vence el día 20 de septiembre de 1996, habiéndose fijado como fecha para la realización de la Audiencia Informativa para el día 6 de septiembre de 1996 a las 10.00, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. El Sr. Síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 L. C.) el día 17 de mayo de 1996 y el informe general (art. 40 L. C.) el 28 de junio de 1996. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 9/1 N° 55.367 v. 15/1/96

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría N° 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 6 de septiembre de 1995, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados ANABOND S.A. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte N° 69.247, y hace saber, durante cinco días, que se han ampliado los plazos señalados en la sentencia de quiebra. Se fija hasta el día 10 de abril de 1996, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Juan Carlos Caro, con domicilio constituido en Corrientes 456 2° piso "A" los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 23 de mayo y 8 de julio de 1996, respectivamente.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutierrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 5/1 N° 75 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 6, a mi cargo, sito en la calle Avda. Callao 635 piso 6 Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "LEDERMAN LUIS JOSE c/Concurso Preventivo" se declaró abierto el concurso preventivo de LEDERMAN LUIS JOSE, en el que fue designado Síndico el contador Miguel Rodolfo Lecman con domicilio en la calle Avda. Callao 2050 piso 7° "C" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta 1 de abril de 1996. Se han fijado los días 16/5/96, y 1/7/96, para que el Síndico presente los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente habiéndose designado el día 22 de octubre de 1996 a las 10 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley citada, que se llevará a cabo en la Sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 27 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 5/1 N° 55.196 v. 11/1/96

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTE EL TREBOL S. A. C. s/Quiebra", Expte. N° 64.332, habiéndose designado síndico a Jorge Rubinsztein, Tte. Gral. Juan Perón 1558, Piso 5, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/3/96. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 45 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA SALAZAR E HIJOS S. R. L. s/Quiebra", Expte. N° 64.024, habiéndose designado síndico a Miguel Angel José Covini, Tucumán 811, Piso 2, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/3/96. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 46 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "DOMINGUEZ GERARDO LUIS s/Quiebra", expte. N° 51.144, con fecha 14/12/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Jorge Rubinsztein, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, Piso 5°, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/3/96. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 4/1 N° 47 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por cinco días que se decretó la quiebra del Sr. EDUARDO WYLIAN DUCHE (D. N. I. N° 92.324.499), habiéndose designado síndico al Dr. Juan Ulnik, con domicilio en Maipú 509, piso 3°, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 1996, debiendo el Síndico presentar los días 3 de abril y 16 de mayo de 1996, respectivamente, un juego de copias de las impugnaciones que hubiere recibido y el informe individual de créditos. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárseles ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24.522 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 49 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de PROSUL S. A., (Expediente N° 64.744), con domicilio en Calle 4 y 155, Berisso, (Pcia. de Buenos Aires), habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.976 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de CROMOTECNIA SAN LUIS S. A., (Expediente N° 64.632), con domicilio en la calle Bolívar 226, 6° "v", de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.975 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de CROMOTECNIA INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., (Expediente N° 64.591), con domicilio en Bolívar 226, 6° "v", de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.974 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de TOWNELIER ALEJANDRO, (Expediente N° 64.661), con domicilio en la calle Suipacha 1178/80, 5° "k", de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.973 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de LA FORESTAL QUIMICA SAIC, (Expediente N° 64.649), con domicilio en Camino Gral. Belgrano 2590, Villa Dominico, (Pcia. de Buenos Aires), habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.972 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de MASPRO SA, (Expediente N° 64.556), con domicilio en Camino Gral. Belgrano 2590, Villa Dominico (Pcia. de Buenos Aires) habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE; 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.971 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, con asiento en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1° piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de RENAILL SA, (Expediente N° 64.614), con domicilio en la calle Bolívar 226, 6° "v", de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico Angel Mantero con domicilio en la calle Lavalle 1125, 8° piso, "17", TE: 382-5332, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1996. La audiencia informativa que prevee el art. 14, inc. 10°, se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1996 a las 10:00 hs. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 L:C:&Q 24.522 los días 13 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 4/1 N° 54.970 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "ECUESTRE S.R.L. s/Quiebra", expte. N° 51.968, con fecha 12/12/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Natalio Sergio Kovalskis, con domicilio en Paraná 774, Piso 5° "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8/3/96. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs., 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 8/1 N° 121 v. 12/1/96

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja y piso 8° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados LE CIEL SOCIEDAD ANONIMA s/Concurso Preventivo, que con fecha 7 de diciembre de 1995 se decretó la apertura del Concurso preventivo solicitado por LE CIEL SOCIEDAD ANONIMA, con sede legal en Camarones 1539 de esta Ciudad. El Síndico designado es el contador

Eduardo Ditaranto, con domicilio en Av. de Mayo 1343, piso 5º, oficina 3, de Capital Federal, ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1º de abril de 1996. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de junio de 1996 a las 10 hs. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 23 de abril de 1996 y 15 de mayo de 1996. Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 4/1 Nº 17.326 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 P.B Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de ALICIA ESTER MORENO con domicilio en Yrigoyen 31 Capital Federal, dispuesto el 28 de noviembre de 1995, en el que se ha designado síndico al Contador Jaime Szojchet, con domicilio en Rodríguez Peña 434 piso 9 Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de febrero de 1996. El señor Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días primero de abril de 1996 y 16 de mayo de 1996 respectivamente. Fijóse audiencia informativa para el día 8 de agosto de 1996 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el Diario de Publicaciones legales de la Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 8/1 Nº 55.298 v. 12/1/96

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de S.A. ESTREME, conforme lo dispuesto por el art. 253 inc. 7 de la ley 24.522 el contador Javier Antonio Torrent con domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen 330 4º piso Of. 82 Cap. Fed., quien fuera oportunamente designado en el concurso preventivo, será quien continúe interviniendo en la quiebra citada. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. La sindicatura deberá proceder en los términos del art. 202 última parte de la ley citada, presentando en autos la adecuación de los créditos señalados por la norma citada el día 13 de marzo de 1996. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la misma, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 5/5 Nº 97 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días el estado de quiebra de "KOLOR FORMS S.R.L." habiéndose designado síndico al contador Juan Ramón Múgica con domicilio en Libertad 370 2º "B" Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 21 de mayo de 1996 y 5 de julio de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Jorge Silvio Sícoli, secretario
e. 8/1 Nº 126 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de "VALDEZ ZAIDA SUSANA" habiéndose designado síndico a la contadora Silvia Amanda Ferrandina con domicilio en Asunción 4642 Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de febrero de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 15 de abril de 1996 y 28 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 8/1 Nº 127 v. 12/1/96

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de BIOMED S.R.L. el síndico designado es Enrique Stock domiciliado en Corrientes 4258 Piso 14 Dto. "B" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos el día 22 de marzo de 1996; Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Asimismo intímase al quebrado y terceros a que dentro del quinto día entreguen los bienes, documentación o Libros del quebrado al síndico, además para que acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 8/1 Nº 128 v.12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutierrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "OSELLA ARMANDO s/Quiebra" cuyo síndico es el Contador Pagliere Gustavo con domicilio constituido en la calle Pedro Morán 2229 de esta Capital Federal, ante quién deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 22 de marzo de 1996. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 9/1 Nº 142 v. 15/1/96

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, con domicilio en Avda. R. S. Peña 1211, 7º piso, comunica por cinco días en los autos; "ZIMMERMANN, MARIA CRISTINA s/Concurso Mercantil Liquidatorio" que con fecha 13 de octubre de 1995 se ha declarado el concurso mercantil liquidatorio de MARIA CRISTINA ZIMMERMANN con domicilio en Montevideo 1520, piso 4º, Departamento "B" y/o Paraguay 1307, Piso 2º, Departamento "29", ambos de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores deberán solicitar su verificación presentando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dra. Marta Cecilia Estévez, con domicilio en Avda. Corrientes 1642, piso 3º, oficina 66 (Teléfono: 382-4167) hasta el 29 de abril de 1996, fijándose el 12 de junio y el 26 de julio de 1996 como fechas para que la sindicatura presente el informe individual establecido en el artículo 35 y el informe general del artículo 39, ambos de la Ley 24.522, respectivamente. Una vez sustanciadas las impugnaciones, el Juzgado dictará resolución dentro del plazo legal, que se cumple el 27 de junio de 1996. Se intima a la fallida y a los administradores de la sociedad, y para que en cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de ley. Asimismo, se intima para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a autos los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida. Se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico dentro del plazo de tres días desde la última publicación de edictos.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 4/1 Nº 43 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Pº 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIROS YAMKOCHIAN", habiéndose designado Síndico al Contador Armando E. Bozzini, con domicilio en Vidal 3375 Pº 2º "7", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20/2/96. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes, libros o documentos del deudor a que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al deudor bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 9/1 Nº 141 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, sito en Pte. Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7mo. de Capital Federal, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1995 se ha decretado el concurso mercantil liquidatorio de "KIKOTEX S.R.L.". Síndico contador el Dr. Guillermo E. Oliva, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones verificatorias junto con sus títulos pertinentes hasta el 3 de junio de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 18 de julio y 12 de septiembre de 1996 respectivamente. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohíbe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se intima a la fallida para que constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectuen en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 9/1 Nº 149 v. 15/1/96

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 24/11/95 se ha decretado la quiebra de GUEZUGUTCHIKIAN, ESTEBAN (L.E. Nº 4.318.045), habiéndose designado síndico a José Antonio Calviño con domicilio en la calle Viamonte 1.355, piso 9 "C", de esta ciudad; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1996, debiendo el Síndico presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 11/4/96 y 24/5/95, respectivamente. Fijar día 25 de abril de 1996, para el dictado del auto verificatorio previsto por el art. 36 LCQ. Se intima al fallido para que entregue al Síndico dentro del plazo de 24 horas los bienes que tenga en su poder, y al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intimar al fallido y sus administradores, para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 86 de la ley de concursos. Cítase asimismo, al fallido GUEZUGUTCHIKIAN, ESTEBAN a la audiencia de explicaciones que se celebrará el día 15/5/96 a las 11 horas.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 8/1 Nº 116 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del doctor Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo de la doctora María Fernanda Lesch, comunica por cinco días la quiebra de "SATEMU S.A.", decretada el 30 de octubre de 1995. El síndico designado es el contador Jorge Antonio Rafael Ottone, con domicilio en Juncal 1695, piso 3º "C", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de marzo de 1996. Asimismo se fijó: a) audiencia para el día 12 de junio de 1996 a las 11 hs. para que los administradores de la fallida brinden explicaciones; b) fecha para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 L.C., los días 7 de mayo y 19 de junio de 1996, respectivamente; c) fecha para el dictado del auto verificatorio que contempla el art. 36 L.C. el 21 de mayo de 1996; e) plazo hasta el 4 de junio de 1996 para que el síndico promueva la constitución del Comité de Acreedores. Se intima a la fallida y a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la misma a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la nombrada bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 9/1 Nº 143 v. 15/1/96

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Av. Pte. R. S. Peña 1211, Piso 6º, Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de la firma ADI-TEX S. A., habiéndose designado síndico al contador Salton Ricardo Luis, con domicilio en la calle Cerrito 520, Piso 6º Dpto. "H" Tel. 371-6131, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8/2/96, y quien deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 10/4/96 y 23/5/96 respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la audiencia informativa a los fines previstos en el art. 45 de la norma citada el día 14/8/96 a las 9.00 hs. en la Sala de Audiencias, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 6º, Capital Federal, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 4/1 Nº 55.085 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "R.G. COMERCIAL S.A." con fecha 26 de diciembre de 1995, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 20 de marzo de 1996 ante el Síndico Cdor. Ricardo L. Salton con domicilio en la calle Cerrito 520 piso 6º "H", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. Fíjase el día 18 de junio de 1996 a los efectos de lo dispuesto por la L.C.; 37. Intímase a la fallida y a sus administradores y terceros para que ponga todos los bienes a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase a la fallida a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad al síndico. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "R.G. COMERCIAL S.A. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 5/1 Nº 77 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º de la Ciudad de Buenos Aires comunica, en los autos caratulados "TINTORERIAS BIERCAMP S.A. s/Concurso Preventivo", por el término de cinco (5) días que con motivo de la suspensión de la audiencia señalada para el día 19 de diciembre de 1995 a las 9.30 hs., fecha en que se hubiese reunido la Junta de Acreedores, se ha resuelto fijar un período de exclusividad en los términos del art. 43 de la ley 24.552 que va desde el 11 de diciembre de 1995 hasta el 8 de abril de 1996. Señálase la audiencia informativa para el día 27 de marzo de 1996, a las 9.30 horas (conf. L.C. 45) que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Comercial Nº 4 sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires. Dado firmado y sellado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 5/1 Nº 55.245 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20 a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "[illegible] S.A." decretada el 28 de diciembre de 1995. El síndico designado es el contador Miguel Angel Blaskoviz, con domicilio constituido en Florida 681, 8º piso, "64", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1 de marzo de 1996. Asimismo se fijó: a) el día 27 de mayo de 1996 a los fines de lo dispuesto por el art. 37 de la ley 24.522; b) fecha para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 L.C., los días 12 de abril de 1996 y 27 de mayo de 1996, respectivamente. Se intima a fallida y a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la misma a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la nombrada bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 9/1 Nº 145 v. 15/1/96

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, comunica por 5 días la quiebra de PROMAGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, decretada el 15/12/95. El síndico actuante es el Contador Rafael Perelmiter con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 986 8º Piso de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15/3/96. El síndico deberá presentar el informe previsto en el art. 35 de la Ley 24.522 el día 26/4/96 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 7/6/96, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q. hasta el día 10/5/96. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido y en su caso a sus administradores, para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. (art. 88 inc. 7º L.C.Q.).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 5/1 Nº 74 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5º de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ECELAN S.A. (expte. 66.242) habiendo sido designado síndico la contadora Mirta Noemí Andrada con domicilio en Av. Rivadavia 1615 piso 9º "34" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/3/95. Se deja constancia que el 26/4/96 y el 11/6/96 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522, debiendo la misma y sus integrantes constituir domicilio en el mismo plazo bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 5/1 Nº 90 v. 11/1/96

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25, a cargo de la Dra. Cecilia María Vacca, sito en Av. Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de diciembre de 1995, se decretó la quiebra de IACOVINO, Fernando, D.N.I. 18.286.866, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6, y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Néstor Klieman con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 928 6º piso de Capital Federal, domicilio este en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 8/4/96. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º L.C.).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 8/1 Nº 117 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Av. Callao 635, piso 2º, hace saber que el 30/11/95 en autos caratulados "CARUSO HNOS. S.A. s/Concurso Preventivo", se decretó Apertura de Concurso. Fíjase plazo hasta el 15/3/96 para que los acreedores se presenten ante el Síndico Contador Pedro León Steinhardt con domicilio en la calle Sarmiento 1469, piso 11º "A". Fíjase los días 30/4/96 y 13/6/96 para que la Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. La Junta informativa prevista en el art. 43 de la L.C., se celebrará el 2/10/96 a las 11.00 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario La Nación.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 8/1 Nº 30.130 v. 12/1/96

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 24 de noviembre de 1995, en los autos caratulados "WELBERS ENRIQUE JORGE s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de WELBERS ENRIQUE JORGE haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posea la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado es el contador Noberto Alvárez, domicilio en Uruguay 651, Piso 16 "A", Cap. Fed., domicilio al que deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, fijándose el plazo previsto por el art. 200 hasta el día 20 de marzo de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 8 de la ley concursal).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 4/1 Nº 51 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto D. Aleman, sito en la Avda. Callao 635, 2º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha de 30 de noviembre de 1995 se le ha decretado la quiebra a "EDITORIAL QUINTO CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en la cual se ha designado Síndico al Dr. Juan José R. Esturo con domicilio en la calle Sargento Cabral 827, 4º Piso, Capital Federal. Fíjase hasta el día 22 de marzo de 1996 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Dicho síndico presentará el informe individual previsto en el art. 35 el día 8 de mayo de 1996 y el informe general del art. 39 de la L. C. el día 20 de junio de 1996. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, de los cuales queda desapoderado en los términos del art. 106 L. C. Intímese a la fallida a constituir domicilio procesal en autos bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, ello dentro de las 48 horas a contar de la última publicación de edictos. Intímese a la fallida a cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86, en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7. Intímese a la fallida a entregar dentro de las 24 horas de aceptado el cargo por el síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 4/1 Nº 39 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, 2do. piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1995, en los autos caratulados "EXPOFAM S.A. s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de EXPOFAM SOCIEDAD ANONIMA, haciéndosele saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 29 de marzo de 1996, para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 18 de abril de 1996, el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 L.C. Se fijan las fechas 15/5/96 y 28/6/96 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 L.C. respectivamente, pudiendo éste último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 L.C.—. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Gustavo D. Guastavino, con domicilio en Córdoba 850 7º Piso, de Capital Federal, domicilio este en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º L. C.).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Alberto D. Alemán, secretario.

e. 8/1 Nº 118 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 6 de diciembre de 1995, en los autos caratulados: "CALZADOS ARTICO S.R.L. s/ Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de CALZADOS ARTICO S.R.L. haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posea la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado es el contador Omar Sergio Vázquez domicilio en Tucumán 1658 Piso 5 "44"-Cap. Fed. domicilio al que deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, fijándose al plazo previsto por el art. 200 hasta el día 27 de marzo de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la ley concursal)

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 8/1 Nº 119 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 20 de octubre de 1995, en los autos caratulados: "SOCIEDAD CONSTRUCCIONES SUD SRL Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de SOCIEDAD CONSTRUCCIONES SUD SRL haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posea la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado es el contador Ricardo Norberto Belli domicilio en Avda. Santa Fe 962 Piso 7º Oficina 23 Cap. Fed. domicilio al que deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, fijándose el plazo previsto por el art. 200 hasta el día 10 de abril de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 8 de la ley concursal).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 8/1 Nº 120 v. 12/1/96

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en Callao 635, 3º piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTES 27 DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA. Se fija plazo hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico designado, Ctdor. Héctor Julio Spagnuolo, con domicilio en Chaco 159, 4º piso, Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, el día 30 de mayo de 1996 y el día 16 de julio de 1996, respectivamente. Se fija plazo hasta el día 30 de abril de 1996 a los efectos del artículo 34 de la Ley 24.522. Señálase el día 24 de octubre de 1996 a las diez horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522 a los efectos previstos en el artículo 45 de la misma.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 4/1 Nº 55.096 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Av. Callao 635 3º, comunica por cinco días la quiebra de "DADELAND SOUTH S.A.", decretada con fecha 21 de diciembre de 1995; Síndico designado el Cont. Elvio A. Anchieri con domicilio constituido en Pje. del Carmen 716 8º B ante quien los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 19 de abril de 1996. El plazo para formular impugnaciones vence el 6/5/96 y el síndico cumplirá con la provisión del art. 34 "in fine" dentro de las 48 hs. de la fecha anterior. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 3 de junio de 1996 y 18 de julio de 1996 respectivamente; Ordénase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 24 hs. entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo los requisitos

a los que se refiere el art. 86 en cuanto sea pertinente. Asimismo se ordena a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro de las 48 hs. (art. 88:7 de la L.C.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 8/1 Nº 114 v. 12/1/96

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "MANUFACTURA J. T. SRL. s/Quiebra", que es síndico el contador Cambiasso Aldo Emilio con domicilio constituido en Uriburu 720 3º "a". Dicha quiebra se decretó con fecha 18 de diciembre de 1995. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 19 de marzo de 1996. El síndico deberá presentar el día 8 de abril de 1996 el juego de copias de las impugnaciones que se hubieren formulado (art. 34 in fine). Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 5, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días . . . Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 5/1 Nº 79 v. 11/1/96

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulado "ROURE JUAN ALBERTO s/Quiebra", que es síndico el contador Juncal Carlos Manuel Felix con domicilio constituido en Lavalle 1710 3º piso "g". Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 14 de diciembre de 1995. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 19 de marzo de 1996. El síndico deberá presentar el día 8 de abril de 1996 el juego de copias de las impugnaciones que se hubieren formulado (art. 34 in fine). Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 5, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. El fallido deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días . . . Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 5/1 Nº 80 v. 11/1/96

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. Silvina Vanoli, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días que en el concurso preventivo de "TEXTIL LUGANO S.A.", la Junta de Acreedores convocada para el día 20 de diciembre de 1995 ha sido postergada para el día 21 de febrero de 1996 a las 10:30 hs. La junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Silvia Vanoli, secretaria.
e. 5/1 Nº 30.032 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 6to., Capital Federal, comunica por cinco días en los autos: "BOUTIQUE ALIMENTARIA S.A. s/Quiebra" que conforme lo prescripto por el art. 88 inc. 7º de la ley 24.522, se intima a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/1 Nº 115 v. 12/1/96

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CASAS MARCELO ADRIAN s/Quiebra" con fecha 19 de diciembre de 1995. El síndico interviniente es Rubén Sarafian con domicilio en la calle Uruguay 750 Piso 11 "C" y "D" C.F. ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 27 de marzo de 1996. Fíjase el día 14 de mayo de 1996 y 26 de junio de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los art. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Dado sellado y firmado en Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/1 Nº 129 v. 12/1/96

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CENTER GOM SRL s/ hoy su Quiebra" con fecha 26 de diciembre de 1995. El síndico interviniente es Carlos Alberto Asis con domicilio en la calle Tucumán 1567 Piso 7º Of.: 40 ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta le día 22 de marzo de 1996. Fíjase el día 8 de mayo de 1996 y 20 de junio de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces, Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Dado sellado y firmado en Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/1 Nº 130 v. 12/1/96

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en el Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CIA. COMERCIAL DE GANADOS S.A. s/hoy su Quiebra" con fecha 28 de diciembre de 1995. El síndico interviniente es Carlos Alberto Asis con domicilio en la calle Tucumán 1567 piso 7º Of.: 40 ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 22 de marzo de 1996. Fíjase el día 9 de mayo de 1996 y 20 de junio de 1996 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Dado sellado y firmado en buenos Aires a los días del mes de diciembre de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/1 Nº 131 v. 12/1/96

El Juzgado en lo comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "BRAVA PROPIEDADES S.A. s/Quiebra"con fecha 15/12/95. El síndico interviniente es el contador Héctor Edgardo Grun con domicilio en la calle San Martín 551 cuerpo D 3º "62" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 22/3/96. Fíjase el día 9 de mayo de 1996 y 21 de junio de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los art. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. c) Intímase al fallido para que en el término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dado sellado y firmado en Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/1 Nº 132 v. 12/1/96

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34, de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en la calle Talcahuano 550, 6º Piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA. s/Quiebra" que con fecha 28 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA. Se hace saber a los acreedores con causa o título posterior a la presentación en concurso de la fallida y a aquellos acreedores concursales que no tuvieran resolución verificatoria en el concurso, que deberán presentar al síndico interviniente, contador Alberto Tomás Terzano, con domicilio en la calle Lavalle 1430, 4º Piso, Of. A, de esta Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 5 de marzo de 1996. Los acreedores y la fallida podrán formular observaciones e impugnaciones respecto de las insinuaciones presentadas en el término antes indicado, hasta el día 20 de marzo de 1996. Asimismo, se hace saber, que el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, dentro de los plazos que vencen los días 2 de mayo de 1996 y 18 de junio de 1996 respectivamente. Intímase a los administradores de la fallida para que en el plazo de 48 horas denuncien en autos las cuentas con que estuviere operando aquella, sin perjuicio de la titularidad de las mismas. intímase a la sociedad fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerles pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. En este orden, hágase saber a los concesionarios de sedes de la fallida, que los pagos de cánones devengados y a devengar, deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, en una cuenta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. Intímase a la deudora a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, como así también a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 9/1 Nº 147 v. 15/1/96

El Juzgado Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "IAN S.R.L.", con fecha 7 de diciembre de 1995. Síndico: Dr. Carlos F. Petrucci, domiciliado en la calle Montevideo 666-P 5º -Of. 513, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de marzo de 1996. El síndico presentará los informes señalados en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 8 de abril y 20 de mayo, ambos de 1996, respectivamente. La fallida deberá entregar la señor síndico sus bienes y/o documentos dentro de las 24 horas, como también los libros y documentación contable, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Intímese a la fallida y a sus administradores señores GARABET TURSARKISIAN, libreta de enrolamiento Nº 04.052.322 y VARTIVAR TURSARKISIAN, libreta de enrolamiento Nº 04.070.271, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del juzgado, donde se les notificarán las sucesivas resoluciones dictadas por el Tribunal. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 9/1 Nº 148 v. 15/1/96

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 18-12-95 se ha decretado la quiebra de TALLERES GRAFICOS MADARIAGA S. A. I. y C., intimándose a los acreedores para que hasta el día 18 de marzo de 1996 presenten al síndico Lidia Grinblat, con domicilio en la calle Tte. Perón 1610, 2º Piso, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad, dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última, extendida a sus administradores Osvaldo Jorge Cedeira (L. E. 4.336.872), Antonio Leone (L. E. 4.337.444) y Luis Do Pazo (D. N. I. Nº 12.652.164). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: TALLERES GRAFICOS MADARIAGA S. A. I. y C. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 4/1 Nº 53 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 18-12-95 se ha decretado la quiebra de MAEGAARD HENRIETTE ANA, (C. I. Nº 5.310.069) ...intimándose a los acreedores para que hasta el día 2 de abril de 1996 presenten al síndico Dr. Carlos Leichner, con domicilio en la calle Uruguay 856, Piso 9º, Of. "20", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad, dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados MAEGAARD HENRIETTE ANA s/Quiebra" (C. I. Nº 5.310.069), en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 4/1 Nº 54 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 14-12-95 se ha decretado la quiebra de GARI NORBERTO NELSON (C. I. Nº 5.121.329) ...intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de abril de 1996 presenten al síndico contador Alegre José Alfredo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 7º Piso, Of. "H. I. J.", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad, dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: GARI NORBERTO NELSON s/Quie-

bra" (C. I. Nº 5.121.329), en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 4/1 Nº 55 v. 10/1/96

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, Talcahuano 550, piso 7) hace saber que con fecha 27/11/95 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de LA BOTICA DE BELGRANO 1999 S. C. S., en que se ha designado síndico a Angela Alexakis, con domicilio en Viamonte 308, 2º Piso "B" de la Capital Federal, ante quien deberán los acreedores insinuar sus créditos hasta el día 18 de marzo de 1996, habiéndose fijado el día 28 de agosto de 1996 a las 11 hs. para la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Federico Güerri, secretario interino.
e. 4/1 Nº 54.937 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 22/12/95 se ha decretado la quiebra de "TREPMAN DE COBE EDELMIRA s/QUIEBRA".... intimándose a los acreedores para que hasta el día 13 de marzo de 1996 presenten al síndico Contador Luis María Ghiglione, con domicilio en la calle Libertad 94 Piso 6º Dto. "K", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden al intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "TREPMAN DE COBE EDELMIRA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/1 Nº 83 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 22/12/95 se ha decretado la quiebra de "BAUBETON S.A." ...intimándose a los acreedores para que hasta el día 21 de marzo de 1996 presenten al síndico Contadora Lidia Haydeé Roggiano, con domicilio en la Avda. Córdoba 1525 Piso 14º, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última a sus administradores; Roberto Leskiw L.E. Nº 8.246.783), Aldo Luis Monzani (L.E. Nº 8.255.397) y Ernesto Agustín Carballo (L.E. Nº 4.437.726). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "BAUBETON S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/1 Nº 82 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 19/12/95 se ha decretado la quiebra de "PIRAN JUAN ANTONIO" LE 1.727.243, intimándose a los acreedores para que hasta el día 15 de marzo de 1996 presenten al síndico Contador D'Ubaldo Hugo Oscar, con domicilio en la Montevideo 708 7º "38", Capital Federal sus pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de la 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "PIRAN JUAN ANTONIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Federico Güerri, secretario e interino.
e. 5/1 Nº 84 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 27/11/95 se ha decretado la quiebra de GROSSO ERNESTO DOMINGO, intimándose a los acreedores para que hasta el día 19 de febrero de 1996 presenten a la síndico Norma Alicia Balmes, con domicilio en la calle Guise 1748 Piso 9º Depto. "25", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "GROSSO ERNESTO DOMINGO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1995.
Federico Güerri, secretario e interino.
e. 5/1 Nº 85 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 19/12/95 se ha decretado la quiebra de FIORI MARIA ESTELA DNI 5.632.234 intimándose a los acreedores para que hasta el día 2 de abril de 1996 presenten al síndico contadora Cichero Liliana Edit, con domicilio en la Esmeralda 634 5º A, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "FIORI MARIA ESTELA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Federico Güerri, secretario e interino.
e. 5/1 Nº 86 v. 11/1/96

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Fernández, Secretaría Nº 37, sito en Talcahuano 550, Piso 7 de Capital Federal, notifica que con fecha 4 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "BONDEART SRL s/Quiebra". El Síndico designado, Cdor. Hugo Alberto Trejo, con domicilio constituido en Avda. Córdoba 744, Piso 2 Of. "O" de Capital Federal, recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el 20 de marzo de 1996 y presentará los informes del art. 35 el 06 de mayo de 1996 y art. 39 LC. , informes del art. 35 el 6 de mayo de 1996 y art. 39 LC. el 18 de junio de 1996. Se intima a la fallida a: 1) Presentar los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la Ley 24.522, y de corresponder, los mencionados por los incs. 1, 6 y 7 del mismo artículo. 2) Ponga los bienes a disposición del Síndico y entregue al mismo en 24 horas, sus libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán realizadas en los términos del art. 41 y 133 C.Pr. 4) Se abstenga de salir del país, al igual que sus administradores, sin previa autorización del Tribunal. Se prohibe pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de Síndico en un plazo de cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 4/1 Nº 44 v. 10/1/96

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días la quiebra de "BLEDNER S.A.", inscripta ante el Juzgado de Registro bajo el Nº 4868, libro 113, Tº "A", con fecha 8 de junio de 1993, de sociedades anónimas, con fecha 4 de octubree de 1995. Fíjanse hasta el día 8 de febrero de 1996, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. Se señalan los días 21 de marzo y 7 de mayo, ambos de 1996, para que el síndico presente los informes de los artículos 35 y 39, de la ley 25.422, respectivamente. Se intima a la fallida para que cumpla con los siguientes requisitos: a) entreguen al síndico sus libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder, en el plazo de veinticuatro horas, a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos. Se intima a los integrantes de la fallida, NORMA EDITH CEPEDA, libreta cívica Nº 04.216.547 y a ANIBAL ALBERTO URTUBEY, documento nacional de identidad Nº 03.252.188, para que constituyan domicilio dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se les practicarán las sucesivas notificaciones. Se prohibe hacer entrega de bienes y/o efectuar pagos a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes o documentos de la quebrada para que los pongan a disposición del síndico. El síndico es el Dr. Jorge A. Bueri, con domicilio en la calle Viamonte 454- P. 3º - Of. 6, Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1995.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 5/1 Nº 81 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 del Dr. Fernando Durao, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "MUHAFRA, JOSE s/Quiebra" (Expte. Nº 24.739/95), con fecha: 11 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.522, se ha decretado en estado de Quiebra al Sr. JOSE MUHAFRA, con domicilio en la calle Viamonte 2533, piso 7º, Depto. "B", Capital Federal. Síndico designado, Ctr. Raúl Del Valle Lura, con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, 2º piso "A" de la Capital Federal, a quien los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, hasta el día 22 de marzo de 1996. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 8 de mayo de 1996 y el día 20 de junio de 1996, respectivamente. Se intima al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: a. Cumplir con los requisitos previstos por el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, y de corresponder los previstos por los incs. 1, 6 y 7 del mismo art. b. Poner los bienes a disposición del síndico, a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como así también en caso de corresponder para que entregue al síndico en 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán realizadas en los términos del art. 41 y 133 C.Pr. Prohibir pagos y/o entrega de bienes al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El Sr. José Muhafra no podrá salir del país sin previa autorización del Tribunal. Tal interdicción se extenderá hasta el día: 20 de junio de 1996 (art. 103 Ley 24.522). Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 5/1 Nº 99 v. 11/1/96

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco (5) días en autos "THUEL S. R. L. s/Quiebra", que con fecha 6 de diciembre de 1995 se decretó la quiebra de THUEL S. R. L. Se designó la fecha del 26 de marzo de 1996 para que los Sres. acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances del art. 200, LCQ. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, serán presentados por el Síndico los días 10 de mayo de 1996 y 25 de junio de 1996 respectivamente. Síndico designado: Juan Enrique Reinhardt, con domicilio en Av. Belgrano 1370, piso 13º de Capital Federal. Se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 86, segundo párrafo L. C. Se prohiben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se intima a la fallida y sus administradores, para que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se cita a la fallida y a sus administradores Sres. Diego Enrique Engelmann y Néstor Osvaldo Silva a la audiencia de explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 23 de febrero de 1996 y, supletoriamente, la del día 18 de marzo de 1996, ambas a las 10:00 hs., bajo la prevención de que en el segundo caso serán traídos por la fuerza pública, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 102 LCQ.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 4/1 Nº 40 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, piso 7º de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de octubre de 1995 se ha decretado la quiebra de GRAMAJO ROBERTO GUILLERMO, con domicilio en la calle Fernández 438, Capital Federal, en la que se designó síndico a la contadora Cecilia Eugenia Goldemberg con domicilio en la calle Juncal 850, 2º "C" Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes hasta el día 2 de febrero de 1996. El Sr. Síndico deberá presentar los informes prescriptos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de marzo de 1996 y 30 de abril de 1996 respectivamente. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél y a) Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. b) Se intima a los administradores de la fallida, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del juzgado. c) Se intima a los administradores de la fallida para que pongan todos los bienes de ésta a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, octubre 3 de 1995... Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 de la ley concursal . . . Fdo. Dr. Germán Páez Castañeda. Juez Nacional en lo Comercial". El presente edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 4/1 Nº 48 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. German Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, con asiento en Talcahuano 550, Piso 7 de esta ciudad, hace saber, por cinco días, que con fecha 8 de noviembre de 1995 se ha decretado la quiebra de "MAMBO S. A.". Se ha designado síndico al contador Néstor Rodolfo del Potro con domicilio constituido en Lavalle 1616, Piso 11 "A" de la Capital Federal. Se ha dispuesto fijar el día 12 de febrero de 1996, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Deberá presentarse el informe individual de los créditos que establece el art. 35 de la Ley 24.522 el 25 de marzo de 1996 y el informe general a que se refiere el art. 39 de la misma el día 8 de mayo de 1996. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico; a cumplir en lo pertinente con los requisitos del artículo 89 de la Ley citada, la entrega al Síndico dentro de las 24 horas de los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y para que en el plazo de 48

horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha resuelto la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán tenidos por ineficaces. Fdo. Dr. Germán Páez Castañeda, juez.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 4/1 Nº 50 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "JULER S.R.L. s/Quiebra" se han modificado las fechas fijadas en su oportunidad en el decreto de quiebra correspondiente a la verificación de créditos, informe individual (art. 35 L.C.) e informe general (art. 39 L.C.). Siendo las nuevas fechas las siguientes, el día 27 de marzo de 1996 vence el plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la decalaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico designado el pedido de verificación de sus créditos (art. 200 LC.). El día 13 de mayo de 1996 el Síndico presentará el informe individual previsto en el art. 35 y el día 26 de junio de 1996 el informe general del art. 39 de la LC. Para ser publicado en el "Boletín Oficial de la República Argentina"
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 5/1 Nº 88 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, secretaría Nº42, sito en Talcahuano 550, Piso 7mo., Capital Federal, en los autos caratulados "DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR SRL. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra decretada a dicha empresa con fecha 6 de diciembre de 1995, haciéndose saber: a) Que el fallido se domicilia en la calle Suipacha 1331, Capital Federal; b) Que ha sido desinsaculado síndico don Jorge Néstor Brizi, con domicilio en Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola 111 Piso 1ro. Of. "1", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26 de marzo de 1996; c) Que el síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el día 10 de mayo de 1996, y el informe a que se refiere el art. 39 de la ley citada el día 25 de junio de 1996; d) Que se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; e) Que el fallido queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) Que se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico; g) que se intima a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; h) que se intima a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 5/1 Nº 95 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550 piso 7º de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1995, se ha decretado la quiebra de RODAMIENTOS JORDAN S.R.L., en la que se designó síndico a la contadora CECILIA EUGENIA GOLDEMBERG con domicilio en la calle Juncal 850 2 "C" Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes hasta el día 5 de marzo de 1996. El Sr. Síndico deberá presentar los informes prescriptos en los art. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 18 de abril de 1996 y 30 de mayo de 1996 respectivamente. En atención a lo dispuesto por el art. 88 de la L.C. se resuelve: a) ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, b) prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces c) Intimar al fallido, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. e) Intimar al deudor para que dentro del plazo de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dispone: "Buenos Aires, noviembre 30 de 1995 . . . Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 de la ley concursal . . . Fdo. Dr. Germán Paez Castañeda. Juez Nacional en lo Comercial". El presente edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 8/1 Nº 133 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550 Piso 7º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de FERROL ACEROS S.R.L. Se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Se intima a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la ley 24. 522. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que dentro del plazo de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se intima al fallido a fin de que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se hace saber a los Sres. acreedores que se fija el 8 de marzo de 1996, como fecha hasta la cual pueden solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico. Se hace saber que el Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley citada el 23 de abril de 1996 y el que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 4 de junio de 1996. El Síndico designado es el Contador Gustavo Horacio Mañay, con domicilio en la calle Montevideo 666 Piso 10 Oficina 1006, de la Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 9/1 Nº 150 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550 Piso 7º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de OLDAINER S.R.L. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Se intima al deudor para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la Ley 24.522. Se prohibe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima a la fallida, a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se intima al deudor para que en el plazo de veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se fija el día 22 de marzo de 1996, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances del art. 200. El informe correspondiente al art. 35 de la Ley 24.522 deberá ser presentado el 8 de mayo de 1996 y el que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 21 de junio de 1996. El Síndico designado es el Contador Gustavo Horacio Mañay, con domicilio en la calle Montevideo 666 Piso 10 Oficina 1006, de la Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Rafael F. Barreiro secretario.
e. 9/1 Nº 151 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días la quiebra de CINTURONES RD S.A., siendo el síndico el Contador Roberto José Alvarez, con domicilio en Alsina 1441 piso 3º of. 308/309 Capital Federal. Se hace saber a los acreedores con títulos posteriores al 5 de abril de 1995 que deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el 28 de marzo de 1996. El Síndico presentará los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 22 de abril de 1996 y 15 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio como así también sus bienes. Se intima a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, previniéndoseles asimismo la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 9/1 Nº 153 v. 15/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días la quiebra de GLADYS LILIANA CAMINITI, siendo el síndico el Contador Roberto José Alvarez, con domicilio en Alsina 1441 piso 3º of. 308/309 Capital Federal. Se fija el plazo hasta el 1º de marzo de 1996 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico, con los alcances del art. 200 ley 24.522. El Síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley citada el 16 de abril de 1996 y el que se refiere al art. 39 de la misma ley el 28 de mayo de 1996. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímese a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la ley citada y para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se intima al deudor para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 9/1 Nº 154 v. 15/1/96

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "ROSIL S. A." decretada el día 19-12-95, cuyo síndico actuante es el contador Aroldo Aquiles Velarde el cual constituyó domicilio en Av. Rivadavia 2431, entrada 4, piso 4º "9" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11-3-96. El art. 35 LC vence en fecha 24-4-96 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 6-6-96. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 4/1 Nº 71 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "PICCHETTI ANGEL HECTOR", el 19 de diciembre de 1995. El síndico designado en autos es MIRTA AURORA LOPEZ DE CHELALA con domicilio constituido en Av. Corrientes 2335, Piso 5º Oficina "A" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1996. La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de concursos los días 29 de abril de 1996 y 11 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 4/1 Nº 72 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44 del Dr. Marcos F. Roca, sito en la calle Talcahuano Nº 550, 7º Piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días la conversión del trámite de la quiebra en concurso preventivo en los términos de los arts. 90 y siguientes de la Ley Nº 24.522; y la apertura del concurso preventivo de COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Se fija plazo hasta el día 29 de marzo de 1996, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico designado, contador Pedro Angel Cadiz, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1625, 1º Piso, Oficina Nº 106, Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 el día 15 de mayo de 1996 y el día 28 de junio de 1996, respectivamente. Señálase el día 30 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, en la sede del Juzgado, para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secetario.
e. 4/1 Nº 17.331 v. 10/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAÑELAS GERONIMO EDUARDO"; el 18 de diciembre de 1995. El síndico designado en autos es Aurelia Susana Ferrari con domicilio constituido en Deán Funes 1693 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 6 de mayo de 1996 y 17 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 5/1 Nº 103 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ADVISER S.R.L.", el 15 de noviembre de 1995. El síndico designado en autos es José María Larrory con domicilio constituido en Libertad 417, Piso 6º ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de marzo de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 26 de abril de 1996 y 7 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 5/1 Nº 104 v. 11/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital. Comunica por cinco días la quiebra de "FERROVENT S.R.L. (en formación) y de los Sres. JULIO PEDRO ENRIQUE PALAY Y MARIA CRISTINA SUAREZ" decretada el día 19/12/95, cuyo síndico actuante es el Contador José María Larrory el cual constituyó domicilio en Libertad 417, piso 6º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11/3/96. el art. 35 LC., vence en fecha 24/4/96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 6/6/96. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 5/1 Nº 105 v. 11/1/96

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PARA MEJORA DE OFERTA
"FIBRASUR S.A. s/Quiebra"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, de la Capital Federal, a

cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 43, a cargo del Dr. Alejandro Carlos Mata, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, llama a concurso público para mejora de oferta en los autos "FIBRASUR S.A. s/Quiebra s/Incidente de realización PLANTA DOLAVON (Licitación)" (Expte. Nº 22820/43), para la venta de la Planta Industrial dedicada a la transformación y mezclado de fibra acrílica, ubicada en el Parque Industrial de Dolavon (Provincia de Chubut), construido sobre un terreno de 71.000 m2 y con una edificación de aproximadamente 10.700 m2 cubiertos, totalmente instalada, incluyendo máquinas, equipos, muebles, útiles e instalaciones, según detalle en el expediente mencionado, en el estado en que se encuentra y libre de ocupantes. Presentación y apertura de ofertas: la presentación de las ofertas, que implicara la aceptación de las condiciones del llamado a mejora deberá ser efectuada por interesado directo, acreditando personería en el caso de sociedades, ante el Juzgado y Secretaría en sobre cerrado acompañado por un escrito de presentación constituyendo domicilio en Capital Federal y la boleta de depósito acreditando el depósito del 10 % del precio ofertado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en concepto de garantía de la misma. El plazo para la presentación de las ofertas vence el 7 de febrero a las 13:30 horas, momento en el que se procederá a la apertura de los sobres en audiencia pública. Oferta base a mejorar: U$S 2.010.000 (Dólares estadounidenses dos millones diez mil) pagaderos de la siguiente forma: 30 % en concepto de seña y a cuenta de precio dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la resolución que decida la adjudicación, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compra-venta y se entregara la posesión; el saldo del 70 % en el plazo de tres (3) años en tres cuotas anuales y consecutivas a partir de la entrega de la posesión del 15 %, del 25 % y del 35 % del precio de venta, con una tasa de interés del doce (12) % anual, con garantía hipotecaria y prendaria a favor de esta quiebra respectivamente sobre los bienes objeto del llamado. Modalidades de la adjudicación: las ofertas se clasificarán por orden de mayor precio y menor plazo. Visita a la planta: coordinar día y hora con la Sindicatura. Información complementaria: podrá requerirse en Paraguay 1275, Piso 11, Oficina "78", Capital Federal (T. E.: 816-0211, 815-1993) de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas, sede de la Sindicatura, donde se podrá retirar copia suscripta por la misma de la resolución de V. S. de fecha 15/12/95 que fijó las condiciones de este llamado a concurso público de mejora de oferta. Las actuaciones quedan a disposición de los interesados en el Juzgado interviniente. Publíquese por 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.

e. 9/1 Nº 146 v. 15/1/96

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 6 de diciembre de 1995, se ha decretado la quiebra de Lee Hyong Ku (d.n.i.: 92.448.673), intimándose a los acreedores para que hasta el día 7 de marzo de 1996 presenten al síndico Kaiser Héctor Juan con domicilio en Riobamba 196, 2º piso sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S en los autos caratulados "LEE HYONG KU s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 5/1 Nº 87 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Doctor Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a cargo del Doctor Horacio Robledo, sito en Talcahuano 550, octavo piso, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "CERRO CASTILLO S.A. s/Concurso Preventivo", que la Junta de acreedores convocada para el día 20 de diciembre de 1995 ha sido postergada para el día 16 de abril de 1996, a las 9 horas. La Junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, sito en Talcahuano 550, octavo piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 5/1 Nº 29.975 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 1995 se ha declarado la liquidación judicial del BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A., haciéndose saber a los acreedores que deberán presentar a partir del 1º de febrero de 1996 hasta el 20 de agosto de 1996 inclusive las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes al liquidador judicial designado Dr. Oscar Luis Serventich, con domicilio en Piedras 1319, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 8/1 Nº 125 v. 12/1/96

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde Ballerini, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de octubre de 1995 se ha decretado la quiebra de "JORGE ABRAHAM CASSAP" habiendo resultado designado Síndico el Contador don Artusa Antonio, con domicilio en la calle Corrientes 915, 8vo. A, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 9 de febrero de 1996. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 15 de marzo de 1996 y el referido por el art. 40 LC el día 26 de abril de 1996. Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Se intima a terceros a que entreguen al síndico los bienes de la fallida en el término de cinco días. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 5/1 Nº 91 v. 11/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días en autos "CLINICA PRIVADA SAN JORGE S.A. s/Quiebra", que con fecha 7 de diciembre de 1995 se resolvió fijar las siguientes nuevas fechas: Audiencia para el día 23 de abril de 1996 a las 10:00 hs. a los efectos de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los Acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los acreedores podrán presentar directamente al Síndico Ricardo Félix Fernández con domicilio en Tucumán 1567 piso 10º "55" sus peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1996. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 serán presentados los días 12 de marzo y 2 de abril de 1996 respectivamente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 5/1 Nº 106 v. 11/1/96

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550, 8º piso, hace saber en los autos "TITULOS VALORES S.A. SOCIEDAD DE BOLSA s/Concurso Preventivo", que se han fijado nuevas fechas. Los señores acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico Contadora Marta Susana Taboada, con domicilio en Montevideo 725 piso 2º of. 4, hasta el día 6 de marzo de 1996. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Miguel A Carchio, secretario.

e. 8/1 Nº 55.330 v. 12/1/96

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51 de la Dra. María Elsa Di Stefano, sito en Callao 635 1º piso de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de KASCOTE S.A., con domicilio en Paraná 462 3º "F" de Capital Federal. Se fija hasta el día 4 de marzo de 1996, el plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Gilberto Carelli, con domicilio en Maipú 631 2º piso Dto. "D" de Capital Federal. Se hace saber que hasta el día 18 de marzo de 1996 se podrá concurrir al domicilio del síndico a revisar legajos y formular impugnaciones conforme al art. 34 de la Ley Concursal. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 los días 17 de abril y 30 de mayo de 1996 respectivamente. Se fija la fecha del 20 de agosto de 1996 a las 8,00 hs. a efecto de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley Concursal. Se fija plazo hasta el día 27 de agosto de 1996, como período de exclusividad a favor de la concursada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 43 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1995.
María Elsa Di Stefano secretaria.

e. 8/1 Nº 30.147 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, que en los autos: "COMPAÑÍA DE ESTIBAJES Y CARGAS VOLAMPA S. A. s/ Quiebra", se ha presentado y puesto a disposición de los Sres. acreedores el proyecto de distribución parcial de fondos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.

e. 8/1 Nº 135 v. 12/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo de la Dra. María Elsa Di Stefano, comunica por cinco días la declaración de quiebra de TALLER ABIERTO S. R. L., con domicilio en la calle Warnes 2351, Capital Federal, debiendo los Sres. acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de marzo de 1996 ante la síndico Elba Nélida Staniscia, quien constituye domicilio en la calle Corrientes 922, 4º "23", quien presentará los informes previstos en los arts. 200, 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 17 de abril de 1996 y 30 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal 8 art. 88, Ley 24.522).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1995.
María Elsa Di Stefano, secretaria.

e. 4/1 Nº 67 v. 4/1/96

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52 de la Capital Federal, sito en calle Av. Callao 635 P: 1, Capital Federal, de Capital Federal (Comercial), cita por cinco días a ALBERTO CARLOS LEON DNI 4.981.097 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados LEON CARLOS ALBERTO s/Pedido de Quiebra (por EYELIT SAICFIA), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial El presente debe publicarse por dos días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.

e. 9/1 Nº 55.485 v. 10/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, a cargo de la Dra. Rosa María Caram de Allende, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Imperiale, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por cinco días, que con fecha 1º de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de "BIBITEX S.R.L." con domicilio en Av. Roca 2579, Sarandí, Pcia. de Bs. As. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a ésta y a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición de la sindicatura. Se intima al deudor para que en el término de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad que obren en su poder. Se mantiene la designación del síndico, Cr. José Víctor Roberto Llaría, con domicilio en Rodriguez Peña 1135 Dto. 4º Bánfield, Pcia. Bs. As. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación en Concurso Preventivo, para que se presenten a verificar sus créditos por la vía incidental del art. 202 de la L.C. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios "La Calle" de Avellaneda, "La Nación" de Capital Federal y "La Capital" de Gral. Pueyrredón. Publíquese sin cargo: art. 89 Ley 24.522.

Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1995.
José Imperiale, secretario.

e. 5/1 Nº 107 v. 11/1/96

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA OCTAVA NOMINACION TUCUMAN

Por cinco días. Se notifica y hace saber a los interesados que ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Octava Nominación de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Jueza Dra. María Isabel Tenreyro, Sec. a cargo de la Proc. Estela del Valle Ruiz tramita el proceso caratulado "NORCIVIL S. A. s/Concurso Preventivo", en el cual se dictaron las siguientes resoluciones: "Miguel de Tucumán, agosto 14 de 1995. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.— Declarar abierto el Concurso Preventivo de Acreedores de la firma "NORCIVIL S. A." con domicilio real en Avda. Benjamín Aráoz 1273/81 de esta ciudad. II. — Designar el día 8 del mes de setiembre del año 1995 a hs. 9.00 o subsiguiente hábil en caso de feriado para el sorteo de un Síndico Contador Público Nacional. A sus efectos comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. III. — Fijar hasta el día 14 del mes de junio del año 1996 para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos. IV. — Fijar para el día 20 del mes de setiembre del año 1996, a hs. 8,30 para que en el Salón de Actos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo, con la prevención que la misma se realizará con los que concurran, cualquiera sea su número. V. — Ordenar se publiquen edictos en los diarios La Gaceta y/o Siglo XXI, y Boletín Oficial, de esta Provincia, y un diario de cada Ciudad donde la concursada tenga asentada sus sucursales, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 14, incs. 5, 28 y 29 L. C., la que deberá realizarse dentro de los cinco días de notificada y aceptada la designación de Síndico. VI. — fijar un plazo de diez días para que la concursada presente por ante el Juzgado, la documentación y libros de comercio que tuviere en su poder referente a su situación patrimonial. VII. — Anótese la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar los mismos. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Inmobiliario, Registro Prendario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Dirección General de Rentas de la Provincia. VIII. — Intimar a la Concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada la presente resolución, la suma de pesos: dos mil ($ 2.000) para abonar gastos de correspondencia. IX. — Suspender el curso del trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la concursada, con las excepciones previstas en el art. 22 inc. 1 L. C., aclarándose que hasta tanto se inicie la publicación de los edictos ordenados, únicamente se suspenderán los actos de ejecución forzada de bienes. A sus efectos, líbrese oficios. X. — Disponer la radicación por ante este Juzgado, de todos los juicios suspendidos conforme la dispositiva anterior, que tramitan por ante esta Jurisdicción Judicial. XI. — Inscríbase el presente concurso en el Registro Público de Comercio. A sus efectos, ofíciese. XII. — Prohibir a los integrantes del Directorio de la Concursada, salir del país sin autorización judicial previa, concedida en cada caso por el Juez del Concurso. A sus efectos, líbrese oficio a la Policía Federal, Gendamería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección Nacional de Aduanas. Hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Tenreyro (Juez). Ante mí: Dra. Teresa Carnival de Davio (Secretaria) San Miguel de Tucumán, setiembre 7 de 1995. Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I — Ampliar la resolución del 14/8/1995 de apertura del Concurso Preventivo de NORCIVIL S. A., a fin, de que pasen estos autos a Mesa de Entradas, disponiendo se tome nota que en los presentes actuados sólo se tramitará el Concurso Preventivo de NORCIVIL S. A.; debiéndose separar y corregir la carátula

y quedando la presente como: NORCIVIL S. A. s. Concurso Preventivo. Fecho deberá hacerse la correspondiente enmienda en los libros de Entrada de causas del Juzgado. II. — Déjase sin efecto y en suspenso el día y hora en que se procederá al Sorteo del Síndico la que será determinada con posterioridad al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior. III. — Amplíase el punto V) disponiéndose conforme Art. 29 L. C. que el plazo para publicar edictos en las otras jurisdicciones judiciales, será de 20 días a contar desde la notificación de la apertura y su aclaratoria, a la concursada. IV. — Ampliar el punto VI) de la resolutiva del 14-8-1995, indicándose que el plazo corre a partir de la notificación de la concursada. V — Disponer que la peticionante deberá acompañar las copias pertinentes para la formación independiente del presente Concurso Preventivo en el término de tres días de notificada la presente. Hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Tenreyro (Juez). Ante mí: Dra. Teresa Carnival de Davio (Secretaria). //Miguel de Tucumán, noviembre 8 de 1995. Autos y Vistos .... Considerando ... Resuelvo: Fijar para el día 22 del cte. mes y año a hs. 9:00 o subsiguiente hábil en caso de feriado para que en mi Público despacho se proceda al sorteo de un Síndico Contador Público Nacional. A sus efectos, líbrese oficio comunicando de esta situación, a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreyro (Juez) Ante mí: Proc. Estela del Valle Ruiz (Prosecretaria). Se hace saber que el Síndico sorteado es el C. P. N. Luis Eduardo Alvárez, con domicilio a los efectos del concurso preventivo en calle Bs. As. 817, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Tel. (081) 246293. Horario de atención: martes y viernes de 18 a 21 hs. Para mayor información secretaría del Juzgado.

Estela del Valle Ruiz, secretaria.

e. 4/1 Nº 54.978 v. 10/1/96

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 9/1/96 - Vence: 11/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2		Gabriel Paradiso Fabbri	27/12/1995	HUGO ADRIAN KLAPPENBACH	30.117
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	28/12/1995	MARIA ANGELICA MORRAS	30.145
13	UNICA	Raquel Elena Rizzo	26/12/1995	SUSANA NOEMI MELO	55.333
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	27/12/1995	OTON CARLOS GRIEBEN	30.122
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	28/12/1995	ENRIQUE CARRERAS	30.161
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	26/12/1995	JUANA EVANGESLITA LUTTE	55.350
20	40	Celia Angeles Pérez	28/12/1995	ISMAEL NICASIO ABREGO	30.138
22	UNICA	Fernando L. Spano	27/12/1995	ROMERO CHINNI	30.162
29		Juan Pablo Rodríguez	18/12/1995	IMPELLIZZIERI DOMINGO BLAS	30.132
30		Santiago González Balcarce	30/11/1995	PAILLAS, MARIO RAMON	55.349
30	59	Santiago González Balcarce	26/12/1995	CARRERA CARLOS EDUARDO	30.160
34		José María Pérez	08/11/1995	MARIA MERCEDES LOPEZ y de LUIS MARIA CASTRO	30.111
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/12/1995	CARLOS MANUEL RIVERO	55.324
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/12/1995	NELLI CARNOTA	55.255
37		Gustavo Daniele	13/12/1995	EDGARDO DOMINGO SPINETTA	55.272
39		Horacio Oscar Sterín Carmona	27/12/1995	ELVIRA BATTILANA y ROQUE JOSE TEODOSIO	30.120
39	UNICA	Horacio Oscar Sterín Carmona	29/12/1995	MARIA LUISA SCHWINDT	55.280
42	UNICA	María Elena Ucar	18/12/1995	CARLOS DI ROSA y MARIA DEL CARMEN MIGUEL	30.134
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	14/12/1995	CARLOS MANUEL VEGA	30.149
47		Silvia R. Rey	28/12/1995	MARIA BOLGI de CORSI	30.155
48		Ana María Himschoot	27/12/1995	ORONIEL ABELARDO DESCALZI	30.127
49		Virginia Simari de Landó	22/12/1995	AIDA LEONOR D'AMICO	55.282
50		Juan C. Insúa	14/12/1995	ANTONIO FOGLIA	30.140
50		Juan C. Insúa	22/12/1995	EULOGIO LAMBORENA	30.144
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	29/12/1995	HADA JOSEFINA y NELIDA ANA GIUDICI	30.150
58		Viviana Fernández Seoane	12/12/1995	BEKSLER SAMUEL	30.167
59	UNICA	Fernando Cesari	28/12/1995	EDDIE FELIX POMPONIO	30.152
60	UNICA	María Delia E. de Osores	26/12/1995	JAIME IANOWSKI	30.125
63		Jorge E. Beade	26/12/1995	JORGE LUIS ANDRES KWATER	30.146
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	28/12/1995	OMAR ANTONIO CASTAGNA	30.163
66		Juan José Caprín	19/12/1995	DOMINGO CACILIO LUCHEZZI	30.112
66		Juan José Caprín	29/12/1995	MARIA MERCEDES RIPA	30.124
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	06/12/1995	CARMEN ALONSO	30.118
68	UNICA	Marcelo G. Calabrese	07/12/1995	ENRIQUE BAJO	30.154
68	UNICA	Clementina Ma. del Valle	21/12/1995	PEDRO CARMINE GRASSO	55.331
69		Nora C. González de Roselló	26/12/1995	HONORIA MARGARITA PARODI	30.171
72	UNICA	Daniel H. Russo	28/12/1995	URQUIZA, IGNACIA AMANDA	30.164
75	UNICA	María Inés Lezama	26/12/1995	CARLOS ALBERTO NELSON	30.126
75		María Inés Lezama	28/12/1995	BELLO ALBERTO	30.166
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	22/12/1995	EMILIO ARTURO JASO	30.168
90		Martín Alejandro Christello	20/12/1995	AGUSTIN MARTINO	30.131
93		Marta Susana M. Gastaldi	28/12/1995	VICTORIA JUEJATI	30.151
96	UNICA	Ricardo A. Busto	29/12/1995	ADOLFO LUIS CORVETTO	55.308
97	UNICA	Deborah B. Aleandri	29/12/1995	ALFONSO FELIX SERANTES	30.157
98		José Luis González	20/12/1995	ONORINA DE MARCHI	30.172
100	UNICA	María Cristina Battaini	11/12/1995	CAMANI JUAN CARLOS ALBERTO	30.119
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	22/12/1995	JOSE NIEVES OLIEROS	30.170
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	19/12/1995	MARIA DEL CARMEN D'ARINO y DOMINGO ATILIO NOIA	30.165
107	UNICA	Pablo M. Aguirre	26/12/1995	ALBERTO FELIPE HIGUERET	30.148
107		Pablo M. Aguirre	27/12/1995	ADELA PICON	30.156
107	UNICA	Pablo M. Aguirre	27/12/1995	AGUILAR, LYDIA MATILDE y BARBERO, ANDRES DIONISIO	30.139

e. 9/1 Nº 6 v. 11/1/96

Total de avisos: 51

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/1/96 - Vence: 10/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	26/12/95	ADELIA EMMA MARESCA	30.039
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	26/12/95	OXEMBERG ARON y KILINOVSKI ANA	29.969
2	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	28/12/95	VICTOR JUAN MUSCHIETTI	30.013

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	28/12/95	HAYDEE VENTURA PIANA	30.012
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	28/12/95	MARIA TERESA BRUNO	30.000
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	21/12/95	ANTONIA CERIELO DE VIGLIANTI	30.095
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	26/12/95	MARIA MILLAN	30.022
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	22/12/95	ROQUE QUARTIERI	30.023
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	28/12/95	DANIEL ALBERTO SANSONE y LILIANA CRISTINA POLICASTRO DE SANSONE	30.072
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	21/12/95	TERESA ELINA EGUIA	29.974
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	22/12/95	ZULEMA SUAREZ DE ROSON	29.978
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	20/10/95	REBECA WELINA NOWAK DE BECHER o REBECA WELINA NOWAK o RIWA VELINA RIVA NOVAC o RIVA VELINA NOVAC o RIWA WELINA NOWAK	29.995
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	27/12/95	ROSA AMATO DE MAGRO	30.060
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	27/12/95	PEDRO HILDEBRANDO BUOSI	52.220
20		Celia Angeles Pérez	14/12/95	GUILLERMA AURORA PEREZ DE GAETA	29.960
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	27/12/95	HILDA ROSA	30.028
22		Fernando L. Spano	21/12/95	LUCIA TERESA MISISCHIA	29.981
24	UNICA	Marcelo L. Gallo Tagle	14/12/95	JOSE PEREZ y VIZCAINO y/o JOSE LEONARDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PEREZ	30.066
28	UNICA	Monica C. Fernández	21/12/95	NICOLAS GRIPPO	29.957
30	UNICA	Santiago González Balcarce	27/12/95	DANIEL BANZAS BARCIA	30.080
34		José María Pérez	20/10/95	MARIA LAREA	29.997
34		José María Pérez	22/12/95	WALTER EMILIO CASTERAN PORRO	30.063
35		Alejandra D. Abrevaya	15/12/95	CECILIO GUZMAN	29.996
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/95	MARIA ESTHER DAMIANI y ADELA DAMIANI	55.181
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/12/95	MARTA DOWLING	30.057
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	28/12/95	ALFREDO JOSE NODAR	30.084
36	UNICA	Guillermo Valentini	19/12/95	OSVALDO FRANCISCO GUAGLIANONE	30.093
37	UNICA	Gustavo Daniele	26/12/95	ROSALIA LARA	55.247
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	29/12/95	JOSEFA GUERCIO	55.241
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	07/12/95	PASCUAL ROBERTO LOTITO	30.053
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	26/12/95	GRACIELA GUERRA LAVAYEN	30.031
44	UNICA	Gustavo Perez Novelli	26/12/95	ISIDORO EIDELMAN	30.052
45	UNICA	Marisa S. Sorini	21/12/95	RAUL HECTOR MASSOL	30.055
46		Martín Alejandro Christello	05/12/95	ISIDORO GILBERTO CASTILLO y ANDREA PEREIRA	55.199
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	27/12/95	ALFREDO TOMAS ALARCON	30.065
47	UNICA	Silvia R. Rey	22/12/95	PIETRAFACCIA VDA. DE VILLAVERDE, CATALINA ANTONIA CELINA	30.096
48	UNICA	Ana María Himschoot	18/12/95	ELIAS VERDIER	30.051
48	UNICA	Ana María Himschoot	27/12/95	HORACIO LUIS ARMENDIA	30.042
49		Virginia Simari de Landó	19/12/95	RUGGERO GIACOBINI	30.027
49	79	Virginia Simari de Landó	27/12/95	NORMA TERESA GIORGI	29.991
50		Juan C. Insúa	28/12/95	MAURO, ROSARIO CARLOS	55.249
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	26/12/95	GLORIA MARIA TERESITA DOUSSET	30.064
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	27/12/95	BERNARDO BASS	29.998
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	26/12/95	VICTORIA ISABEL DABUL	30.081
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	26/12/95	KOPEL POLAK	30.037
55	UNICA	Olga María Schelotto	15/12/95	ERNESTO LUIS LEHNER	29.980
55	UNICA	Olga María Schelotto	29/12/95	OLALLA EUGENIA y DRAGO PEDRO JUAN DOMINGO	30.075
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	14/11/95	GIL, ALBERTO AURELIO	30.069
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	28/12/95	ISRAEL RUBEL	55.232
58	UNICA	Viviana Fernandez Seoane	20/12/95	DOROTEA GOMEZ de ARAYA	29.956
59	UNICA	Fernando Cesari	03/11/95	CIMORELLI, ARMANDO	29.968
60	UNICA	María Delia E. de Osores	28/12/95	OSCAR MANUEL PONTE	30.079
61	UNICA	Eduardo José Gorris	07/12/95	CARMELO JOSE LO BIANCO	30.070
61		Eduardo José Gorris	18/12/95	AZUCENA NELLY DEPERSIA	30.044
61	UNICA	Eduardo José Gorris	27/12/95	HECTOR BLANCHET	30.088
61	UNICA	Eduardo José Gorris	27/12/95	FAUSTINO PARRA	29.979
61		Eduardo José Gorris	27/12/95	MANUEL VIEITEZ	55.215
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	20/11/95	MAGDALENA JULIA ZOPPI	30.068
62		Mirta Lucía Alchini	15/12/95	ANA MARGARITA ANDANT	30.038
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	27/12/95	JORGE ATILIO RAKAUSKAS	55.154
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	22/12/95	PERVERSI ANA MARIA ROSA	30.048
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	13/12/95	CARMEN LUISA PUGLIESI	30.045
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	27/12/95	ELISA NITKA	29.992
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	28/12/95	DARMA MARIA DEFILIPPIS y ALFREDO FIORITO	30.056
66		Juan José Caprín	19/12/95	JOSE ANTONIO LORENZETTI	30.092
68		Clementina Ma. del Valle	26/12/95	EMILIA ENRIQUETA BEATRIZ AZAS de ENRIQUEZ	29.955
71		Susana A. Nóvile	30/11/95	JOSEFA MARGARITA MOFFAT	29.983
72	UNICA	Daniel H. Russo	22/12/95	MARIA TERESA MIGLIERINA	55.195
74	UNICA	Juan A. Casas	20/12/95	ZULEMA MAYORGA	29.966
75	UNICA	María Inés Lezama	07/12/95	EDMUNDO RAMON SUSSINI	30.059
75		María Inés Lezama	27/12/95	JOSE ANTONIO IATALESE	29.982
78		Isabel E. Nuñez	27/12/95	SANCIBIERI OSVALDO RAFAEL	55.187
79		José Luis López Castiñeira	18/12/95	EDUARDO VOZMEDIANO	30.067
79		José Luis López Castiñeira	20/12/95	NICOLAS SIMINIELLO	29.953
79		José Luis López Castiñeira	20/12/95	MARIA ASUNCION SERVAT de SIMINIELLO	29.952
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	26/12/95	JOSE ROBERTO MATHURIN GOMEZ	30.058
80	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	28/12/95	LUIS ALBERTO TOLEDO	55.231
89		Damián Ignacio Font	20/12/95	JOSEFA BOILS	30.062
89	UNICA	Damián Ignacio Font	22/12/95	CAROLINA MORBELLI	29.970
91		Alberto Ugarte	27/12/95	MARIA ESTHER RAPOPORT	30.014
93	93	Jorge E. Beade	18/12/95	ESTHER JANIN	30.024
94	11	Eduardo Parody	07/12/95	SARA DE OLARIAGA	29.965
96		Ricardo A. Busto	12/12/95	OSCAR GARCIA	29.999
96	UNICA	Ricardo A. Busto	27/12/95	LUCIA JUANA ERCOLANDO	55.246
98	UNICA	José Luis González	30/11/95	CESAR ANTONIO RODRIGUEZ	55.148
99	UNICA	Marta N. Coccia	27/12/95	GENIA ERLICHMAN	30.071
99	UNICA	Marta N. Coccia	28/12/95	IGNACIO LAUREANO CAAMAÑO	29.986
100		María Cristina Battaini	22/12/95	MANUEL LUIS MATTOS	30.025
100	UNICA	María Cristina Battaini	26/12/95	NICOLAS ALBERTO MIGUEL AGUERO VERA	30.061
103	UNICA	Luis José Carballido	22/11/95	HECTOR RICARDO SPROVIERO	30.020
103		Luis José Carballido	06/12/95	PASCUAL SASSANO	55.145
103	UNICA	Luis José Carballido	18/12/95	ALBERTO CASABE	17.395
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	19/12/95	MANUEL AMADO y EMMA ROSA PADILLA	30.076
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	26/12/95	FRANCISCO MIGUEL MARTIINEZ	30.015
105		Daniel Ricardo López	28/12/95	RODOLFO BORDA	30.097
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	27/12/95	LUIS ENGELBERT MATIAS MEISEN	30.078
110	UNICA	María Clara Lagache	12/12/95	BLANCA GUTIERREZ	30.077
110	UNICA	María Clara Lagache	27/12/95	LYDIA CELIA NINFA DOGLIA	30.041

e. 8/1 Nº 5 v. 10/1/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**
  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**
  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**
  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**
  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**
  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80